



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Castillo Ramírez, Fernando Andrés

ASESORES:

Asesor Metodológico: Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo

Asesor Temático: Dr. Vargas Huamán Esaú

Asesor Temático: Dr. Martínez Rondinel Alberto Carlos

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA –Perú

2018

Página del Jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)

 cuyo título es: Aplicación de medida de protección de retro de domicilio frente
a la violencia familiar contra mujeres, Arequipa, 2017

"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número) CATORCE
 (letras).

.....
PRESIDENTE
 DR. SANDISTEBAN HONTOP
 PEDRO PABLO

Lugar y fecha: Lima, 13 de Diciembre del 2016

.....
SECRETARIO
 DR. VARGAS HUARDÁN
 ESDU

.....
VOCAL
 DR. SÍLAS QUISPE
 MURISANO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria:

A Dios por velar siempre por mí,
a mis padres y familiares quienes
siempre estuvieron pendientes de
mí y a cada persona que hasta el
día de hoy deposita su confianza
en mi persona.

Agradecimiento:

A mis docentes quienes a través de sus enseñanzas han logrado motivarme e incentivar en mi un perfil investigador, a cada persona que intervino directa e indirectamente en la realización de la presente investigación.

Declaratoria de autenticidad

Fernando Andrés Castillo Ramírez, con DNI N° 47750265, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo – Lima Norte, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mí autoría.
2. He respetado las normas internacionales de referencias y citas para las fuentes consultadas. En ese sentido, la tesis no ha sido plagiada, total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para la obtención de algún grado académico previo o título profesional de otra casa de estudios.
4. Los datos presentados en la parte de los resultados son verídicos, y no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados; por lo que, los resultados que se presentan en la presente tesis se configuran como aportes para el plano de la investigación.

En consecuencia, de identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi accionar se deriven, sometiéndonos a la normalidad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, Diciembre 2018



Fernando Andrés Castillo Ramírez

DNI N° 47750265

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos para la elaboración y la sustentación de la Tesis de la sección de Pregrado de la Universidad “César Vallejo”, para optar el grado de Abogado, presento ante ustedes la tesis titulada: “Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017”, la misma que someto a vuestra consideración; asimismo la citada tesis tiene la finalidad de determinar si las medida de protección de retiro de domicilio se viene aplicando en la jurisdicción del distrito de Ancón frente a las victimas mujeres de violencia familiar durante el año 2017.

La presente tesis consta de seis capítulos: el primer capítulo denominado introducción, en donde se precisa la aproximación temática, se desarrollan los trabajos previos o antecedentes, las teorías relacionadas o marco teórico; estableciendo en dicho capítulo el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En el segundo capítulo se describe el marco metodológico en el que se sustenta la presente tesis, acotando que nuestra investigación está enmarcada en el enfoque cualitativo, con un tipo de estudio básica orientada a la comprensión, asimismo se desarrolla el diseño de investigación, la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el rigor científico, el plan de análisis o trayectoria metodológica, la caracterización de sujetos, el escenario de estudio, el análisis cualitativo de los datos y los aspectos éticos.

Acto seguido, se detallarán los resultados en el tercer capítulo, que permitirán realizar la discusión (cuarto capítulo) para arribar a las conclusiones (quinto capítulo) y finalmente efectuar las recomendaciones (sexto capítulo), todo ello con los respaldos bibliográficos y las evidencias contenidas en los anexos del presente trabajo de investigación.

El autor

ÍNDICE

	Pág.
PÁGINAS PRELIMINARES	
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	
1.1 Aproximación temática	12
1.2 Marco teórico	21
1.3 Formulación del problema	58
1.4 Justificación del estudio	59
1.5 Supuestos/objetivos del trabajo de investigación	59
II. MÉTODO	
2.1 Diseño de investigación	62
2.2. Métodos de muestreo	64
2.3. Rigor científico	67
2.4. Análisis cualitativo de los datos	70
2.5. Aspectos éticos	71
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	73
IV. DISCUSIÓN	87
V. CONCLUSIONES	99
VI. RECOMENDACIONES	101

REFERENCIAS	108
ANEXOS	112
✓ Matriz de Consistencia	113
✓ Instrumentos (Guía de Entrevista y análisis de derecho comparado)	116
✓ Validación de instrumentos	117

RESUMEN

La presente Tesis tiene por objetivo determinar si la medida de protección de retiro de domicilio se viene implementando en el distrito de Ancón ante los casos de violencia familiar contra mujeres durante el año 2017; es así que durante la presente investigación se podrá verificar variada y extensa información relacionada a la violencia familiar, medidas de protección, así como normas de carácter nacional e internacional que sostienen el presente trabajo de investigación

Para poder determinar los objetivos planteados se procedió a entrevistar a 02 Jueces conoedor de la materia, a 02 Secretarios Judiciales del Poder Judicial, 01 Asistente de Juez, quienes a través de su perspectiva otorgaron un panorama respecto a la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio; de igual manera se entrevistó a 05 abogados independientes quienes desempeñan sus labores en el distrito de Ancón con especialidad en temas familiares, quienes de igual manera otorgan a través de su perspectiva como se vendría aplicando la medida de protección de retiro de domicilio a favor de mujeres víctimas de violencia familiar.

Todos los resultados que se han recopilado fueron contrastados con el análisis del derecho comparado, así como las diferentes investigaciones que se han realizado sobre la materia, concluyendo que lamentablemente no se viene implementado la medida de protección de retiro de domicilio pese a que la norma lo establece y puede ser aplicado por el juez de familia o quien haga de sus veces ante los casos de violencia familiar. Es necesario fomentar mayor conocimiento a los abogados respecto a la necesidad de implementar dicha medida de protección y de igual manera invocar a los juzgadores a aplicar las herramientas necesarias como el retiro de domicilio que en muchas situaciones tanto se necesita.

Palabras claves: Violencia Familiar, retiro de domicilio, violencia física, violencia psicológica, prevención, erradicar.

ABSTRACT

The objective of this paper is to determine if the measure of home removal protection is being implemented in the district of Ancon in the case of family violence against women during the year 2017; it is so that during the present investigation it will be possible to verify varied and extensive information related to family violence, protection measures as well as national and international standards that support the present research work.

In order to determine the proposed objectives, we proceeded to interview 02 Judges knowledgeable about the subject, 02 Judicial Secretaries of the Judicial Branch, 01 Assistant Judge, who through their perspective gave an overview regarding the application of the protection measure of removal of address; Likewise, we interviewed 05 independent lawyers who perform their duties in the district of Ancon with a specialization in family matters, who likewise grant through their perspective how the measure of protection of removal of domicile in favor of women would be applied. victims of family violence.

All the results that have been compiled were contrasted with the analysis of comparative law, as well as the different investigations that have been conducted on the matter, concluding that unfortunately the measure of protection of removal of domicile is not implemented even though the norm It establishes and can be applied by the family judge or whoever acts in the cases of family violence. It is necessary to promote greater knowledge to the lawyers regarding the need to implement this measure of protection and in the same way to invoke the judges to apply the necessary tools such as the removal of domicile that in many situations is so much needed.

Keywords: Family violence, home removal, physical violence, psychological violence, prevention, eradication

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación Temática

En primer lugar, es oportuno tener en consideración que entendemos por Aproximación Temática, por lo que así que tenemos a Sampieri (2006, p.358), quien señala que es la descripción minuciosa del fenómeno observado en una determinada población. Por otro lado, cabe indicar que es la redacción ordenada y coherente de la investigación, contando con los hechos que van a permitir comprender el origen del problema.

En relación a lo señalado en el párrafo que antecede, el autor nos indica que durante la aproximación temática, el investigador realiza una descripción de manera minuciosa, entendible, real y coherente sobre el problema materia de investigación, ello sin afectar directa o indirectamente los asuntos que colaboran con el entendimiento de la realidad del problema presentado.

Ahora bien, debemos considerar el dinamismo del Derecho, ya que debe encontrarse contemporáneamente junto a los hechos y situaciones que se generan durante el transcurso del tiempo, puesto que pese, a que la norma legal es inmóvil, el ser humano es todo lo contrario por lo que conforme evolucionamos y cambiamos las normas también deberán hacerlo.

La Constitución Política de nuestro país, establece en su Artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De igual forma el Artículo 2 de nuestra Carta Magna numeral 24, literal h indica que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. En consecuencia, Nadie debe ser víctima de violencia moral, física, psicológica, ni sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes.

A lo expuesto la sociedad peruana a través de la Constitución busca proteger al ser humano por sobre todo, entendiéndose para tal que el Estado deberá prever de todos los mecanismos necesarios para su cumplimiento, inmiscuyendo en el tema a todas las autoridades competentes.

De igual forma nuestra Carta Magna en su artículo 4 manifiesta que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano. También

protegen a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Aquí podemos inferir que la Constitución otorga mayor resguardo y cuidado a la familia y sus integrantes, además desde la óptica de mayor vulnerabilidad tenemos que la constitución vela por el niño, adolescente y madre como piezas fundamentales de nuestra sociedad.

La problemática de violencia familiar, no es una situación reciente que se venga produciendo intempestivamente ni mucho menos aislada, por el contrario la violencia familiar se viene produciendo desde hace muchos años atrás, desde la condición de vulnerabilidad de los miembros de la familia quienes pueden ser desde los niños, adolescentes, padres, hasta los abuelos. Lamentablemente la preexistencia de problemas en el hogar puede dar como resultado a corto o largo plazo la generación de violencia entre sus miembros.

En ese sentido, la investigación que nos aborda busca analizar los criterios de aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la reincidencia de violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón durante el año 2017, ello a razón de que los índices de violencia familiar hacia la mujer día a día incrementan de manera alarmante a nivel nacional lo cual genera como consecuencia afectación a su integridad física y psicológica.

Si bien las normas regulan la conducta del ser humano, deben existir medidas consistentes que prioricen la prevención de cualquier actividad que genere violencia a la mujer como miembro de la familia ya que cuando ingresamos al ámbito de la violencia como tal (ya ejercida) la solución del problema no reside en las medidas de protección o la sentencia condenatoria que se pueda desprender, sino también que estas sean obedecidas y efectivizadas por parte de quien genera la agresión y supervisadas por todas las instancia estatales implicadas en estos casos para velar por el cumplimiento; caso contrario estamos antes medidas inefectivas que finalmente se convierten en una estadística más sin otorgar una solución al problema presentado.

Actualmente la normativa que otorga mayor atención a las cónyuges víctimas de violencia familiar es la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra

las mujeres y los integrantes de la Familia, no obstante a ello tenemos también normatividad a nivel internacional como la Declaración Americana de Derechos del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ello teniendo en consideración que la violencia familiar se configura como una violación a los derechos humanos.

La relevancia que instituye el tema aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón durante el año 2017 es analizarse si se viene aplicando adecuadamente las medidas adoptadas por los operadores de justicia en relación a la reincidencia de violencia familiar a las mujeres bajo la normativa de la Ley N° 30364, si estas medidas vienen logrando su objetivo en el extremo de proteger adecuadamente a las víctimas que ya con anterioridad tuvieron la misma condición a raíz de algún tipo de agresión o si por el contrario no existe un efecto positivo respecto a las medidas de protección otorgadas.

A todo lo presentado es necesario plantear las siguientes incógnitas: ¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017? ¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017? ¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017? Estas incógnitas serán de gran utilidad a fin de convertirse en pautas para un adecuado entendimiento del presente trabajo de investigación.

Para finalizar, se debe agregar que el problema que se aborda es un tema que requiere una total atención por parte de todas las instituciones responsables ya que es un problema que viene en aumento y vincula a toda nuestra sociedad, por lo que cumplir satisfactoriamente con el establecimiento y aplicación de las medidas de protección dictadas es una tarea que exige un trabajo conjunto además de la aplicación de políticas que otorguen seguimiento a los casos en los cuales ya existe una medida de protección dictada, caso contrario se corre el riesgo de incidir nuevamente en el tema y llegar a situaciones que pueden causar un mayor perjuicio a la víctima

Es oportuno señalar que antes de desarrollo de las teorías ligadas al trabajo de investigación a tratar, se debe dar a conocer y describir material investigativo previo que guarde afinidad con los aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la reincidencia de violencia familiar contra mujeres, es así que procederemos a referirnos a las investigaciones en calidad de antecedentes como Tesis o artículos desarrollados en el ámbito nacional e internacional por diferentes autores.

Abordando los antecedentes en el extremo de autores nacionales, se ha encontrado que la bibliografía existente en relación a los criterios de aplicación de las medidas de protección frente a la reiteración de violencia familiar a las cónyuges son diversas, existiendo así la Tesis para obtener el grado de Magister en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, denominado “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias: Análisis de los estudios estadísticos sobre violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país” elaborado por Orna (2013), la cual es de carácter cuantitativa de enfoque descriptivo, donde el autor manifiesta que la violencia familiar afecta a la familia y su integridad, de igual forma paralelamente ataca a un miembro del grupo familiar en específico. Esto se configura como una violación a los derechos humanos de manera concreta y al mismo tiempo una violación a la familia y sus derechos como parte de la sociedad y célula social. (p. 13-14)

Al respecto debo manifestar mi coincidencia con lo señalado ya que efectivamente el acto de violencia como tal genera una serie de complicaciones dentro del grupo familiar atentando directamente a su conjunto además del individuo personalizado, esto genera dos situaciones claramente identificables pero relacionadas entre sí, como son el atentado a la familia como parte de la sociedad y al ser humano individualizado, siendo en el caso del tema que nos aborda la cónyuge, por ser víctima de violencia intrafamiliar.

En la Tesis para obtener el grado de Magister en la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú titulado: “Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicología en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Arriola (2013), la cual es de carácter cuantitativa de enfoque descriptivo, donde el autor señala a modo de conclusión que se percibe una gran nivel de desprotección hacia las víctimas de violencia familiar, por lo que

es muy importante buscar que el Estado peruano otorgue un cumplimiento íntegro a las normas internacionales respecto a los Derechos Humanos, otorgando mayor énfasis en aquellas que protegen a las mujeres, y de igual manera investigar situaciones en la cual se presente violencia a los miembros de la célula social, para de esta manera sancionar oportunamente al agresor, reparar el daño causado y ofrecer un procedimiento eficaz. Así también de que se debe actuar con el debido cuidado sobre los actos procesales para no caer en nulidades, logrando precisamente brindar la máxima protección a las mujeres en su búsqueda de vivir libres de violencia (p. 73)

Sobre lo señalado por el autor debo anunciar mi suscripción al mismo, ya que las Instituciones del Estado competentes para velar por la protección de las víctimas de violencia familiar en todas sus instancias, previo y posterior al acto, vienen dejando en un estado de total desprotección a estas personas es así que se necesita mayor celo en dichas labores, mayor preocupación y sobretodo mayor efectividad, estas medidas lograran actuar correcta y eficazmente a favor de la víctima así como sancionar ejemplarmente al agresor.

En la Tesis para obtener el grado de Titulado en Derecho de la Universidad Privada Cesar Vallejo denominado: “La contribución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en el tratamiento de las víctimas en Chimbote-2016”. López (2017), la cual es de carácter cuantitativa de enfoque metodológico descriptivo y aplicada, la autora glosa dentro de sus conclusiones que la mayor cantidad de situaciones donde se presenta violencia familiar es común apreciar que el agresor es de sexo masculino mientras que la víctima es mujer. En estos casos no solo se afecta a la víctima además esto produce efectos a otros miembros de la célula social como pueden ser los hijos y el resto de miembros familiares, ello ocasiona que no se puede convivir en tranquilidad y para eliminar los actos de violencia familiar es primordial replantear el rol del padre y madre frente a los hijos con el único objetivo de que estos últimos puedan asimilar de su importancia dentro de la familia, para de esta manera valorar a sus progenitores. (p. 60)

En efecto concuerdo con lo señalado en el párrafo antecedente puesto que el común denominador de las agresiones intrafamiliares son ocasionadas por el hombre siendo la víctima la cónyuge. Estas situaciones de tensión y de grave incidencia en nuestro país no solo afectan a los que intervienen directamente en el acto sino que además afecta indirectamente a otros miembros de la familia siendo los más recurrentes los hijos. Justamente para evitar ello se debe promover la importancia que tiene tanto el padre como

la madre dentro de la célula social así los hijos podrán valorar a los padres igualitariamente evitando se conviertan en futuros agresores o víctimas de violencia familiar.

En la Tesis para obtener el grado de Titulado en Derecho de la Universidad Andina del Cusco titulado: “Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco Diciembre-2015”. Alcázar y Mejía (2017) las autoras manifiestan a modo de conclusión:

[...]Se constató que el procedimiento incorporado a través de la Ley 30364 para la emisión de medidas de protección es ineficaz. En efecto, dicha ley prevé que los Juzgados de Familia deben dictar medidas de protección en un plazo de 72 horas luego de ingresada la denuncia, buscando con ello una repuesta inmediata del Estado para proteger a las mujeres víctimas de actos de violencia, evitando con ello su repetición. Sin embargo, de 84 denuncias ingresadas durante el primer mes de vigencia de la norma únicamente en 19 casos se cumplió dicho plazo [...]. Además, la ley en mención ha considerado que las medidas de protección sean dictadas durante una audiencia, sin establecer los mecanismos que garanticen la presencia del agresor. Siendo lo más preocupante la inexistencia de acciones que permitan efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas.(p. 258)

Lo señalado como conclusión en el párrafo antecedente es alarmante ya que vislumbra los problemas de aplicación de la Ley N° 30364 respecto a las medidas de protección otorgadas a las víctimas, la inmediatez que tanto se ha buscado a través de que se debe dictar medidas en un plazo de 72 horas posteriores a la denuncia no es eficaz. Peor aún la necesidad de una audiencia sin la certeza de la presencia del agresor ahonda más este problema, ya que el agresor percibe que ha salido airoso de esta situación.

En la Tesis para obtener el grado de Titulación en Derecho de la Universidad de Piura denominado: “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar”. Pizarro (2017) la cual es de carácter cualitativa, el autor manifiesta dentro de sus conclusiones que las medidas de protección son de gran relevancia en la obtención de la tutela jurisdiccional efectiva ya que son dispositivos procesales parte del derecho humano y es por esta razón que el Estado a través de las instituciones correspondientes debe comprometerse con brindar las condiciones adecuadas para ejercer dicho derecho. (p. 73)

Concuerdo con lo señalado en el párrafo antecedente ya que en efecto es el Estado quien debe velar por la población en general desde todas las esferas de su competencia, en ese sentido no debe ser ajeno a los casos en la cual se requiere su participación como es por ejemplo en casos de violencia familiar y las medidas de protección aplicables. De igual

manera además de la tutela jurisdiccional efectiva se debe priorizar que existan óptimos escenarios para su cumplimiento.

A nivel internacional, se han encontrados trabajos de investigación que guardan relación con tema que se viene ventilando en el presente, es así que tenemos la Tesis de pregrado para la obtención de Licenciatura, de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano titulado: “Mujeres víctima de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer La Florida”. Villa y Araya (2014), la cual es de carácter cualitativa de enfoque descriptivo, donde el autor señala como conclusión que la violencia intrafamiliar no discrimina a las mujeres, es decir que la agresión puede ser a cualquiera y en cualquier momento de su vida, puede ser durante el enamoramiento, en situación de convivientes, compromiso o ya casados, inclusive hasta una edad de madurez. La violencia intrafamiliar hacia la mujer se expresa de diferentes maneras como puede ser económica, psicológica, sexual o física, siendo que las mujeres jóvenes son las más propensas a ser pasibles de actos de agresión que las mujeres de mayor edad. (p. 108).

Concuerdo con lo señalado en el párrafo antecedente ya que efectivamente la violencia familiar se realiza a la mujer en cualquier etapa de su vida y sin medir algún tipo de razón o excusa que delimite la agresión, en muchos casos el que ocasiona la violencia actúa sin medir reparos o los efectos de su conducta. Estos hechos no son ajenos a cualquier etapa del desarrollo de la relación intrafamiliar entre la víctima y agresor, por lo que también se producen entre personas con una edad avanzada. Además es correcto lo señalado en el extremo de que la violencia se puede presentar en cualquiera de sus formas siendo la víctima con mayor incidencia la mujer joven.

En la Tesis de posgrado de la Universidad de la Habana titulado: “La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río”. Valera (2015), la cual es de carácter cualitativa metodológico, donde la autora manifiesta dentro de sus conclusiones que: a) En la actualidad América latina aborda el tema de protección a través de su legislación a favor las mujeres, esto se encuentra establecido en las diversas normas que buscan la protección total de las mujeres en la esfera de la familia. Así también señala que es el Estado el responsable de vigilar los fenómenos de la sociedad, específicamente el comportamiento de la célula social y actuar de acuerdo a los acontecimientos que se presenten. b) Es necesario que el Estado instituya medidas de protección, de atención y control a las mujeres que en algún momento de su vida familiar han sido víctimas de

violencia; de igual modo se debe adecuar medidas de asistencia para los hombres que han ocasionado algún tipo de violencia, por lo que es vital hacer efectiva la prevención en esta situación, ello con finalidad de reducir y en mejor de los casos eliminar la agresión hacia las mujeres. (p. 87 – 88).

Estoy de acuerdo, con lo manifestado por la autora en el párrafo anterior ya que es verdad que a nivel internacional se viene presentando una corriente social, cultural, legal e informativa respecto al cese de todo tipo de agresión dirigido a las mujeres. Más aun cuando existen normas en materia de prevención, erradicación y sancionadoras ante los actos que vulneren derechos fundamentales tanto a la mujer como a cualquier otro miembro de la esfera intrafamiliar. De igual modo el veedor de todas estas circunstancias indudablemente es el Estado que proveerá a través de las instituciones correspondientes el cuidado, soporte y recuperación de los afectados en casos de violencia. Finalmente suscribo lo estipulado en el extremo de que al igual que la mujer necesita ser rodeada por toda la seguridad que fuere necesaria para erradicar todo acto de violencia; el hombre agresor debe ser amparado por todos los mecanismos que fueren necesarios para evitar que cometa una agresión nuevamente, solo de esta manera podremos erradicar la violencia en la célula social.

En la Tesis de Pregrado para obtener el grado de Abogado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, denominado: “La falta de una norma eficaz para sancionar la violencia psicológica a la mujer o miembros del núcleo familiar como contravención, a fin de evitar la impunidad del infractor y precautelar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la víctima, consagrados en la constitución de la República del Ecuador”. Hidrobo (2016), la cual es de carácter mixto, el autor señala dentro de sus recomendaciones:

[...] Es fundamental que el presente trabajo sea gestionado para que los órganos judiciales[...] tome conciencia de la importancia y de la lucha que durante varios años se ha realizado para la erradicación de la violencia especialmente contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar. (p.76)

Al respecto debo manifestar mi conformidad, ya que debemos partir por el hecho de que la recomendación generada es a mérito del trabajo de investigación previo que realizó el autor, por lo que recomendar que se derive la investigación a los órganos jurisdiccionales es oportuno más aun cuando los tribunales no han tomado la relevancia suficiente a los

casos de violencia intrafamiliar, como son de manera especial las agresiones hacia las mujeres, pese a los innumerables esfuerzos por su erradicación.

En la Tesis de pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, titulado: “Perspectiva jurídica, económica y social de los efectos de las actitudes de la mujer como víctima y victimaria de la violencia intrafamiliar en Guatemala”. Escobar (2011), la cual es de carácter cualitativo, donde la autora dentro de sus conclusiones nos dice que los casos en los que se hace efectivo la violencia dentro de la célula social dan paso a que se desintegre la familia, siendo la violencia familiar la causa más común de estos acontecimientos; además la violencia intrafamiliar como tal, produce que posteriormente se puedan hacer efectivo diferentes actos delictivos derivados del mismo.

Estoy de acuerdo con lo dicho por la autora ya que la violencia familiar lamentablemente da como consecuencia la desintegración del vínculo familiar, esta situación compromete a todos los miembros de la familia de manera directa o indirecta; además es verdad que la violencia familiar se puede agudizar ocasionándose delitos de mayor gravedad.

En la Tesis doctoral de la Universidad Complutense de Madrid, titulado: “El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México)”. Mañaga (2017), la cual es de carácter cualitativo, el autor nos dice que durante el transcurso del desarrollo natural de la vida de los miembros de la familia es posible se produzcan actos de violencia, existiendo factores internos, externos o mixtos que se encuentran presentes en la perpetración del mismo; siendo que se ha localizado el umbral de estas agresiones en la situación de dependencia y sometimiento que existe entre alguno de los integrantes de la célula social. (p. 407)

Concuerdo con lo señalado por el autor en el párrafo antecedente ya que es verdad que en durante el transcurso del desarrollo de la vida familiar se pueden presentar actos de violencia entre sus miembros a razón de situaciones directas o indirectas al núcleo familiar la motivación o razón de estos actos de violencia se derivan de la dependencia de uno o más miembros familiares hacia otro, lo que implícitamente aprovecha para atribuirse superioridad sobre los demás miembros del hogar, este problema es usual entre los miembros de la familia, por lo que la erradicación de esta conducta es primordial por parte del estado para de esta manera eliminar los actos de agresión.

1.2. Marco Teórico

Violencia Familiar

De violencia familiar se desprende como noción las situaciones por la cual se ha presentado agresión la que puede ser psicológica, física, sexual u otra, causada por algún miembro del hogar parte de la célula social reiterativamente, lo cual da como resultado el quebrantamiento de psique de una persona además del aspecto físico (Nuñez y Castillo, 2010. p. 19)

Ante lo señalado precedentemente se debe considerar que los actos de violencia familiar en esencia no solo involucran agresiones físicas, por ejemplo golpes en el cuerpo de la víctima; sino que además pueden ser de otra característica como la afectación al patrimonio. Todo tipo de agresión es repudiable lo cual debe ser verificado, comprobado y ratificado a través de los instrumentos legales idóneas como puede ser el certificado médico legal, pericias psicológicas u otros similares las cuales deben ser formulados por entidades competentes para su realización, esto con el objetivo de colaborar con el esclarecimiento de lo acontecido además de convertirse en medio de prueba a favor de la víctima y ser utilizado para dictar las medidas de protección.

De igual forma podemos discernir al término violencia familiar como aquellas situaciones repentinas producidas al interior de la célula social, estas situaciones son consideradas atentados contra otro miembro del hogar, siendo que estas pueden ser de carácter moral, psicológico, físico, integral, etc. Pero siempre vulnerando derechos fundamentales de la persona. (Ramos. 2013. p.87)

El acontecimiento de violencia familiar como tal es la acción u omisión, de manera consecutiva o de manera única y aislada, que ocasiona un daño a la persona humana directamente afectándola en su interioridad, sin embargo existen situaciones en la cual la agresión también se puede manifestar externamente, afectando el patrimonio individual de la víctima, más allá de la existencia de un vínculo familiar. (Pariasca. 2016. p. 41)

Esta relación entre los miembros de la familia en la cual se presente violencia familiar, manifiesta un elemento lamentable como es el abuso de poder por parte de uno de sus miembros auto considerado superior al resto, es habitual que sean las mujeres y niños los que se encuentran en mayor indefensión ante estas situaciones suscitadas en el entorno

familiar, puesto que el agresor busca en todo momento hacer valer su voluntad sobre la del resto de miembros del hogar.

Así también, además de la agresión ocasionada se atenta contra todas las relaciones que existen dentro de la célula social, esto es que el ser humano se restringe al derecho de vivir y relacionarse de manera pacífica. De una agresión sea cual sea puede derivar mucho más que una “marca” o “huella” en la persona, ya que lo puede afectar para toda la vida, más aun si es joven ya que lo puede llevar a convertirse en un agresor posteriormente.

Actualmente la sociedad en la que vivimos parte de un mundo totalmente globalizado, altamente tecnológico y virtual, en la cual apreciar violencia desde diferentes perspectivas es el común denominador, esto se aprecia en diferentes aparatos digitalizados como en la Televisión, es allí por ejemplo a través de dibujos animados o caricaturas, a través de películas en centros de entretenimiento como cines o a través de la internet la violencia es percibida con total normalidad, además los periódicos, revistas así como las canciones incentivan la violencia como una situación natural. (Velazco. 2010. p. 2)

La Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar señala a modo de interpretación que la violencia dirigida a cualquier miembro del grupo familiar es el accionar o actitud que ocasione algún tipo de daño, sufrimiento, muerte o agresión psíquica física, sexual, en la esfera de la confianza, que existe entre los miembros del grupo familiar.

De igual forma la citada ley señala como violencia contra la mujer la que se realiza dentro de la célula social o en diferente tipo de relación entre el agresor y la víctima, en circunstancias en la cual hayan convivido, se configura como violencia hacia la mujer, la violación, el atentado psíquico y físico.

Tipos de Violencia Familiar

Si bien la violencia familiar se presenta en diferentes etapas de la vida de la célula social, se pueden clasificar desde el ámbito de las agresiones ocasionadas directamente, en la cual el agresor quebranta o ataca física y emocionalmente a la víctima, asimismo también podemos clasificar la violencia familiar aquella que se realiza indirectamente o pasivamente, donde el agresor a través de la no acción produce una afectación a algún

miembro de la familia o a toda la familia, en estas situaciones la agresión se produce a la educación, alimentación y diferentes necesidades propias de los integrantes del hogar.

La ley N° 30364 establece las formas por la cual se ejerce violencia familiar siendo de la siguiente manera:

Violencia Física

La violencia física es considerada una forma de violencia familiar ya que mella físicamente a la víctima, este amedrentamiento puede manifestarse de diversas maneras como puede ser bofetones, golpes en diferentes partes del cuerpo, tirón del cabello. Además de la utilización de armas como cuchillos o similares y de fuego, estas situaciones evidentemente producen daños irremediables pudiendo llegar a la muerte de la víctima o en su defecto que se encuentre en un estado de riesgo constante. (Castillo, 2016. p.62-63)

Ahora bien, la violencia familiar manifestada de manera física se divide en dos especies obedeciendo la lesión ocasionada, de esta manera tenemos aquellas agresiones físicas que tienen efectos mínimos en la personas, estas comúnmente son las bofetadas, arrojar a la víctima y otras similares que no generan mayor afectación que la producida en el acto. Posteriormente podemos considerar agresiones de un mayor nivel a aquellas que causan efectos posteriores a la ejecución de la violencia como heridas, contusiones, fisuras, lanzar objetos a las víctimas, utilización de arma blanca generalmente se produce discapacidad por algún tiempo. Finalmente se considera la agresión grave, la cual puede generar algún tipo de daño permanente y expone la vida de la víctima, este tipo de agresiones puede dar como resultado la muerte.

A lo señalado, es evidente que la violencia familiar en forma física es aquella en la cual el agresor interviene activamente en el extremo de que se percibe la aplicación de la fuerza afectando a las víctimas físicamente, ante estas situaciones de agresiones en la esfera de violencia familiar es necesario que las instituciones correspondientes puedan corroborar y certificar las lesiones que se pudieran ocasionar, para ello es fundamental el Certificado Médico Legal, la cual además de servir para ratificar las declaraciones ante una agresión física, también será utilizado como medio de prueba por parte del juzgado para emitir las medidas de protección que fueren necesarios ante esas situaciones, con el único fin de tutelar a la víctima, prevenir y sobre todo erradicar todo acto de violencia nuevamente.

Violencia Psicológica

Esta forma de violencia en muchas oportunidades se la denominado como aquella agresión abstracta o invisible, toda vez que no se manifiesta activamente a través de algún efecto físico en el cuerpo de la víctima, por el contrario este tipo de agresiones son de carácter subjetivo y generalmente son aquellas agresiones de mayor complicación para validar y corroborar, ya que al no ser lesiones o daños visibles en la víctima el juzgado deberá utilizar herramientas adecuadas para determinar la existencia de la violencia psicológica, esta comúnmente es la pericia psicológica (Hernández, Magro, & Cuéllar, 2014. p. 89-90).

Aquella violencia psicológica usualmente tiene por objetivo minimizar a su víctima, se producen insultos y ofensas que finalmente logran afectar emocional y psicológicamente a la víctima, también se realiza este tipo de violencia a través de amedrentamientos y amenazas, ello ocasiona daños a la autoestima de uno de los miembros del hogar quien producto de estos actos puede sentir soledad, angustia, preocupación, miedo y otros similares que podrían necesitar atención especializada.

La violencia psicológica es quizá la agresión que deberá ser revisada con mucho detalle ya que lamentablemente la Ley N° 30364 no esclarece con precisión que se considera una agresión psicológica en contra de la mujer; actualmente existen diversas modificaciones en las normas sustantivas respecto a las agresiones psicológicas sin embargo aún siguen siendo insuficientes para la búsqueda de tutela a las víctimas de agresiones psicológicas, más aun cuando a la herramienta principal para determinar la afectación no se le atribuye la relevancia que tiene en estos casos; únicamente se le considera un instrumento técnico donde se señala si efectivamente se generó un daño psicológico o no. (Caro, 2015. p. 1).

A modo de conclusión podemos decir que la violencia psicológica se encuentra en actos como:

- Alzar la voz a su víctima sea cualquier circunstancia, lo cual puede lograr una afectación.
- Actos de intimidación y chantaje en contra de las mujeres, estos hechos son muy comunes y generalmente no son identificados por la víctima.

- La búsqueda de control sobre su víctima, existe un criterio errado en contra de la mujer, como si esta fuera de su propiedad.
- Mofarse y minimizar a la víctima con expresiones sarcásticas (ridiculizar).
- Realizar algún tipo de comparación con otra persona, dejándola en estado de inferioridad.
- Celar constantemente a su víctima.
- Amedrentar a la víctima a fin de generar miedo.
- Acusar a la víctima como la responsable de lo que sucede en el hogar.
- Control total sobre las decisiones propias de la víctima como estudios, trabajos, vestimenta, elegir amistades, que hacer y qué no hacer.

Violencia Sexual

Esta forma de violencia familiar se genera cuando el agresor atenta contra su víctima comúnmente sometiéndola a su voluntad, se presenta violación dentro del matrimonio a través de la búsqueda del placer sexual a costa de denigrar a su víctima, se puede propiciar mediante forcejeo para la consumación del acto sexual, violación propiamente dicha, incesto entre otras situaciones. Es usual también que se reste importancia a estas circunstancias cuando se trata de cónyuges ya que muchas veces se considera situaciones normales y propias del matrimonio, más aun cuando se considera que la mujer debe satisfacer al esposo en lo que considere este. Generalmente en estos contextos se encuentra como factores externos de la agresión el uso de drogas, el beber alcohol, la conducta agresiva y el sentido de posesión de la cónyuge a esto se le suma la conducta de la víctima y su estado emocional, en el extremo de ser una persona con baja autoestima y necesitada de protección se aprovecha de estas circunstancias.

La violencia sexual rodea actos en la cual se atenta contra el pudor de la víctima hasta llegar a la violación propiamente dicha, en ese sentido existen criterios en la cual se encuentra inmerso esta forma de violencia familiar:

- Violencia familiar ejercida en la esfera sexual de la vida marital, esta hace referencia a la agresión por parte de uno de los cónyuges hacia el otro empleando la fuerza para satisfacer sus apetitos sexuales; es oportuno tener en consideración que lamentablemente cuando se presentan estas circunstancias es habitual que la víctima tenga que seguir manteniendo una vida en común con su agresor que puede ser cónyuge o conviviente lo cual genera una afectación a la integridad de la víctima como miembro de la célula social.
- Violencia familiar ejercida en la esfera sexual como acoso, es en estos actos donde el agresor emplea mecanismos de persuasión o insinuación hacia su víctima de manera física o verbal promoviendo su deseo sexual, pese a que la víctima lo rechaza, indudablemente estas acciones de igual forma atentan la integridad de la víctima minimizándola y atacando su sexualidad.
- Violencia familiar ejercida en la esfera sexual contra menores, esta forma de violencia familiar es posiblemente considerada la de mayor preocupación ya que se atenta contra los derechos fundamentales de un menor de edad, exponiéndolos ante situaciones de agresión que buscan la satisfacción sexual de uno de los miembros del hogar, esto se puede generar a través de caricias, seducción y otros métodos con la finalidad de exhibir al menor ante situaciones de carácter sexual, afectando evidentemente su esfera psicológica.

Como recapitulación se considera violencia sexual a:

- Obligar a la víctima a mantener relaciones carnales. A pesar de que exista una relación matrimonial o sentimental cabe la posibilidad de que la pareja no desee mantener relaciones sin embargo la otra parte puede forzar el coito lo cual configura violencia sexual.
- Recriminar a la víctima y presionarla para mantener relaciones sexuales posteriormente a una discusión. Estas situaciones son muy comunes donde la principal afectada es la mujer, estos hechos de igual manera configuran como violencia sexual.

- Mofarse de la víctima públicamente o en su defecto dentro del hogar respecto a la intimidad entre ambos. Estas actitudes se presentan ocasionalmente entre parejas donde comúnmente es el varón quien toma esa actitud en contra de la mujer públicamente.
- Señalar a su cónyuge o conviviente por haber realizado actos de infidelidad sin sustento alguno. Estos actos sin sustento alguno son situaciones habituales entre personas con baja autoestima o respeto por sí misma. Generalmente estos actos conllevan a desestabilizar a la familia.
- El egoísmo por parte del agresor hacia su víctima en el extremo de que no le importa la opinión o deseo de la otra parte. Estos hechos demuestran la poca importancia o valoración que tiene una pareja por la otra.
- Tocar a la víctima (manosear) sin su consentimiento buscando denigrarla. Estos hechos son comunes en las parejas o familias constituidas muchas veces tomadas por alto pese a que se configura como violencia sexual.
- Se considera violencia cuando el agresor no permite la utilización de anticonceptivos a la víctima. Ante estas situaciones la persona afectada no debe dudar en acudir a las instituciones correspondientes ya que se le está atentando con la integridad sexual y la salud de la persona.
- Generar sufrimiento durante la relación sexual para estimular al agresor. (Desco. 2013. p. 14-15)

Violencia Económica o patrimonial

La violencia económica o patrimonial surge como una forma de violencia en la Ley como novedad, entendiéndose de tal a la injusticia y arbitrariedad ejercida por parte del agresor utilizando desproporcionalmente y desmedida los ingresos económicos del hogar, además se considera en esta forma de violencia la utilización de bienes del hogar sin criterio de reserva o cuidado; estas medidas atentan directa e indirectamente a los miembros de la célula social como los hijos y cónyuge. Además la violencia económica o patrimonial se presente cuando el agresor destruye aquellos bienes que

sirven como herramientas para la generación de ingresos a la familia, la sustracción de bienes necesarios para la convivencia cotidiana en el hogar y en sociedad como prendas y accesorios personales, también se encuentra en la esfera de este tipo de violencia cuando el agresor no cumple con sus responsabilidades dentro del hogar, omitiendo por ejemplo la alimentación para sus hijos o cubrir algún tipo de necesidad primordial, esto afecta el normal desarrollo de las víctimas llegando a atentar con la salud emocional, física de sus miembros. (Castillo, 2016. p.93)

Finalmente debo precisar que existen perspectivas en relación a esta forma de violencia:

La violencia económica como fundamento para generar daño, en este tipo encontramos que el agresor utiliza el estado de superioridad en su capacidad económica para sostener autoridad y poder sobre otros miembros del hogar.

La violencia económica como fundamento de restricción, en este tipo encontramos que generalmente se limita la utilización del dinero, de los bienes del hogar y otros de carácter patrimonial a otros miembros del hogar.

Es necesario que las instituciones provean de los mecanismos para erradicar este tipo de violencia familiar, eliminando todo acto que el agresor realice, o se extienda a comportamientos arbitrarios ligados fuertemente a la búsqueda de poder sobre otros miembros de la célula social, además de la restricción a la utilización de bienes propios de la familia que muchas veces son para la subsistencia familiar. Es común que esta forma de violencia se encuentre orientada a afectar principalmente a los hijos menores de edad quienes al encontrarse en un grado de dependencia se ven forzados muchas veces a no vivir plenamente arriesgando su integridad.

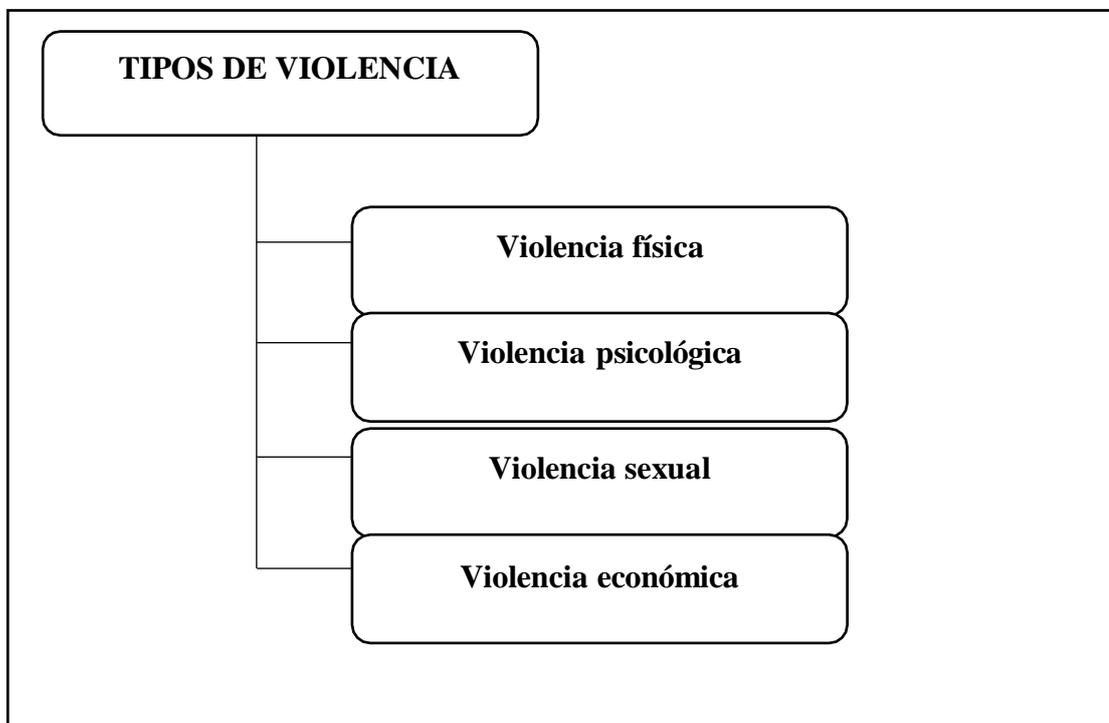
Ciclos de la Violencia

La violencia familiar ejercida puede delimitarse en etapas o ciclos siendo las siguientes:

- Primer Ciclo o etapa, Incremento de tensión, este acontecimiento se produce a mérito de que aquel que ocasiona el daño se presenta violentamente hacia la víctima, buscando comúnmente que recaiga la culpabilidad sobre esta. Es habitual que se produzcan estas situaciones donde la afectación emocional a las víctimas incrementan, así como la tensión en la célula social.

- Segundo ciclo o etapa, Agresión propiamente dicha, esta se ocasiona cuando se efectiviza el ataque hacia la víctima, es decir se agrede físicamente sin medir consecuencia de los actos, es una etapa breve pero muy crítica. Esta etapa culmina al momento en la cual el agresor deja de atacar a su víctima, este hecho puede ser de carácter único como también repetitivo, solo la víctima podrá poner fin a estos hechos denunciándolo oportunamente.
- Tercer ciclo o etapa, el arrepentimiento, es aquí cuando aquel que ocasionó el daño busca de diversas formas resarcir a la víctima por el daño, es normal que empiece a generarse síntomas de arrepentimiento, buscando excusar su acción además de señalar que se trató de una situación producida por la inconciencia y no volverá a pasar; en muchas oportunidades la víctima perdona al agresor con la esperanza de que no se reiteren esas situaciones, pero sin embargo ya queda grabado un daño emocional.

Figura 1. Tipos de Violencia



Fuente: Elaboración propia.

Perfil del agresor

Si bien las características de aquellas personas que generan violencia a algún miembro de la célula social son particulares, existen ciertos aspectos comunes dentro de la personalidad, teniendo en consideraciones factores sociales, educación y otros como:

- Es común que los agresores se encuentran ante baja autoestima, así como en estado de necesidad en el extremo de sentirse aceptado por la sociedad, estas circunstancias ocasionan que no tengan la capacidad de solucionar los problemas del hogar recurriendo a la agresión o violencia.
- El agresor comúnmente es inseguro realiza acciones vehementes sin medir consecuencias, de carácter egoísta y aislado del resto de personas como el hogar y sociedad. Este tipo de personas representan un riesgo no solo para la célula social sino que también aquellos que pertenecen a su círculo de amistades.
- Aquel que se encuentra en la posición de violento o agresor no tiene el adecuado control de su comportamiento siendo habitualmente exagerado al actuar con el resto de personas que lo rodean.
- Pueden ser extremadamente celosos, obsesivos y posesivos. Estas personas no miden sus actos ni las consecuencias que puedan existir, generalmente viene el arrepentimiento posteriormente.
- Busca en todo momento considerarse aquel que protege, para lo cual justifica los actos de violencia. Estas situaciones son comunes ya que indirectamente creen que agrediendo de alguna manera a su pareja las protegen, lo cual es incorrecto.

Además, en el Perú existen características definidas respecto al victimario:

- Se tiene como moda que las personas de 18 hasta 44 años, son quienes comenten el mayor acto de agresión hacia sus víctimas, siendo esta etapa en la cual se constituyen nuevas familiar
- En su mayoría los agresores son los que tienen el estado civil de soltería y solo mantienen una relación de convivencia y similares sobre su víctima.Estas

situaciones son habituales, las personas agresoras comúnmente no se arriesgan a tener una vida matrimonial y prefieren un estado de convivencias ya que consideran que pueden huir en cualquier momento.

- Los agresores tienen como grado de instrucción la culminación de los estudios secundarios y los superiores, por lo que el haber estudiado no certifica que los miembros del hogar no realicen actos de agresión hacia las mujeres.
- En su mayor porcentaje la labor que desempeñan los agresores son: Obreros en el rubro de construcción, agricultores, conductores de vehículos de servicio público, negociante, empleado público o privado, los profesionales, personal de seguridad, efectivo policial y militar, personas sin trabajo, estudiantes.
- Asimismo, aquellos que generar violencia sobre sus víctimas es frecuente apreciar que no han sido partícipes de alguna situación similar con anterioridad. Es mínima las situaciones de reincidencia. No obstante, en casos de reincidencia la agresión puede ser mayor ocasionando en algunos casos la muerte de la víctima.

Perfil de la víctima

Las víctimas mujeres de violencia familiar mantienen ciertas características en común, como son:

- Tienden a mantener un estado de alerta y miedo. Esto es común entre las mujeres quienes ante la agresión de su pareja no tienen mayor remedio que mantener una posición defensiva y de constante temor.
- Se encuentran propensas a la depresión. Las mujeres que son víctimas de agresión por parte de su pareja tienden a tener síntomas depresivos y de baja autoestima, productos de las situaciones conflictivas que se presentan en la célula social durante su convivencia.
- Empiezan a ser más reservadas y menos extrovertidas (desconfianza). Las consecuencias para las mujeres producto de una agresión también se ven reflejadas

en el cambio de actitudes y comportamientos que comúnmente tenían el temor, depresión y otros factores influyen en que su conducta sea minimizada.

- Se encuentran en estado de melancolía y falta de aprecio a la vida. Es común encontrar que las mujeres víctimas de agresión pierdan cierto interés por el porvenir de igual manera empiezan a creer que no hay sentido en vivir.
- Ansiosa y culpable de los hechos que dieron como resultado la violencia. Normalmente las mujeres que padecen de agresión en su intento de justificación de los hechos sienten culpa y cierto grado de responsabilidad, creyendo así que si pasaron por una situación complicada de alguna manera son responsables.
- Deja de lado su aspecto físico empieza a verse desalineada. (Del Águila. 2017. p. 228)

De igual manera las mujeres víctimas se encuentran en un estado de estrés postraumático por lo cual es urgente promover terapia psicológica con el objetivo de eliminar los efectos negativos que ha tenido la agresión y pueda desarrollar su vida cotidiana nuevamente con normalidad. A eso se le debe agregar las sanciones que fueren necesarios al agresor para mantener segura a las mujeres víctimas y no se sientan desprotegidas por parte del estado.

Medidas de protección

Es relevante señalar que las medidas de protección son consideradas disposiciones que aplica el Estado a través de los órganos jurisdiccionales para frenar o combatir los actos de violencia familiar, ello con el propósito de erradicar, prevenir y promover la paz social en la célula social como órgano de mayor relevancia en nuestra sociedad. Además se busca a través de las medidas de protección un estado de rehabilitación que comúnmente dañan a la víctima irreparablemente, siendo muy difícil un tratamiento para su mejoría (Castillo, 2016, p.184).

A lo expuesto debe considerarse que las medidas de protección tutelan a la víctima en cuanto a su recuperación de acuerdo a la forma de violencia ejercida en su contra, básicamente el propósito es que no se vuelva a producir actos de violencia así como la intervención de las instituciones responsables de forma positiva.

Finalmente se debe agregar que las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 propician la plena estabilidad y aplicación de los derechos fundamentales del ser humano, siendo en estos casos en su condición de víctimas.

Medida de protección de retiro del agresor del domicilio

Esta medida de protección tiene por objetivo básicamente que aquella persona que ha ocasionado algún tipo de acto de violencia familiar deba retirarse del inmueble en la cual hace vida marital o de convivencia con la mujer víctima de dicha agresión, esta medida de protección se dicta a fin de que no se reitere el comportamiento lesivo en contra de la mujer. Para la efectividad de esta medida de protección se requiere claridad y precisión al momento de dictarla ya que se precisa un tiempo adecuado de ejecución, por lo que el Juzgador deberá tener todos los instrumentos idóneos que conlleven a dictar dicha medida de protección, además de considerar que es la que más se acomoda al caso concreto; toda medida de protección debe ser dictada acorde a criterios de proporción y razonabilidad.

La ley N°30364 donde se señala como medida de protección el retiro del agresor del domicilio tiene por finalidad que se detenga todo acto de agresión contra la víctima durante el esclarecimiento de los hechos, así como de manera posterior. El peligro inminente en la que puede estar envuelta la víctima es la razón por la cual el juzgador deberá dictar la medida de protección idónea al caso, ya que si por el contrario no se evalúa correctamente las circunstancias estamos ante posible reincidencia en cuanto la agresión y con mayor afectación a la víctima.

Procedimiento

Ante la medida de retiro del agresor del domicilio, el efectivo policial designado procederá a realizar un listado de los bienes personales que se les deberá otorgar, los mismos que se encuentran en la vivienda de común domicilio para la víctima y agresor, ahora bien se debe tener en consideración que el retiro del agresor del domicilio no significa que esta persona se abstenga o no pueda continuar con quehaceres normales del día a día, esto es importante puesto que el agresor necesita alimentación, salud entre otras para su persona así como la responsabilidad hacia quienes corresponda.

Durante la ejecución de las medidas de protección, puntualmente en el caso de retiro del agresor del domicilio, si esta persona logra nuevamente entrar al predio, a través de ayuda

por terceros o valiéndose de su propia habilidad será denunciado por el delito de resistencia de la autoridad, por lo que el Fiscal correspondiente tomara las medidas pertinentes en su objetivo de perseguir el delito.

Adicionalmente al retiro del agresor del domicilio es prudente que en el transcurso de la ejecución de la medida las víctimas y de igual forma el agresor practiquen terapias psicológicas con el objetivo de eliminar las acciones que dieron como resultado el acto violento, así como poner sobre la mesa la importancia que cumple cada miembro del hogar, siendo un rol protagónico.

Naturaleza jurídica de la medida de protección de retiro del domicilio

La naturaleza jurídica de la medida de protección de retiro del domicilio puede delimitarse de la siguiente manera:

- Desde la óptica anglosajona la medida de protección como tal se desarrolla durante los años 1500 aproximadamente en Europa la cual era ordenada por el gobernante de la época con el objetivo de que determinada persona cumpla cierta conducta o en su defecto extinga la ejecución de una conducta.

Las medidas impuestas por la corte de la época eran particularmente discrecionales, por lo que su otorgamiento se sostenía en la necesidad de la situación en concreto, además existían dos consideraciones al aplicar la medida de protección; la primera era aquella medida que mantendría su vigencia y ejecución durante el desarrollo del proceso o juicio, mientras la segunda era aquella medida de protección que perduraba sin restricción de tiempo alguno.

La primera consideración apunta a convertirse en una medida preventiva a fin de que no se ocasione algún tipo de perjuicio o por otro lado se acreciente el perjuicio ocasionado, esto durante el transcurso del proceso. El segundo está orientado a convertirse en sanción a razón de un proceso previo, esta medida es de aplicación continua y duradera restringiendo al agresor a que siga con actos que hayan producido perjuicio a la víctima.

- Desde la perspectiva de la tutela de prevención inmediata, esta medida de protección es parte de las normas jurídicas que funcionan preventivamente en el proceso, esto significa que buscan erradicar y prevenir que la afectación se produzca o en su defecto no sea reiterativa, a mérito de ello los juzgadores deben promover en todo momento buscar una solución al problema planteado, priorizando siempre que no se vuelva a atacar contra la víctima. (Pariasca, 2016. p. 95)

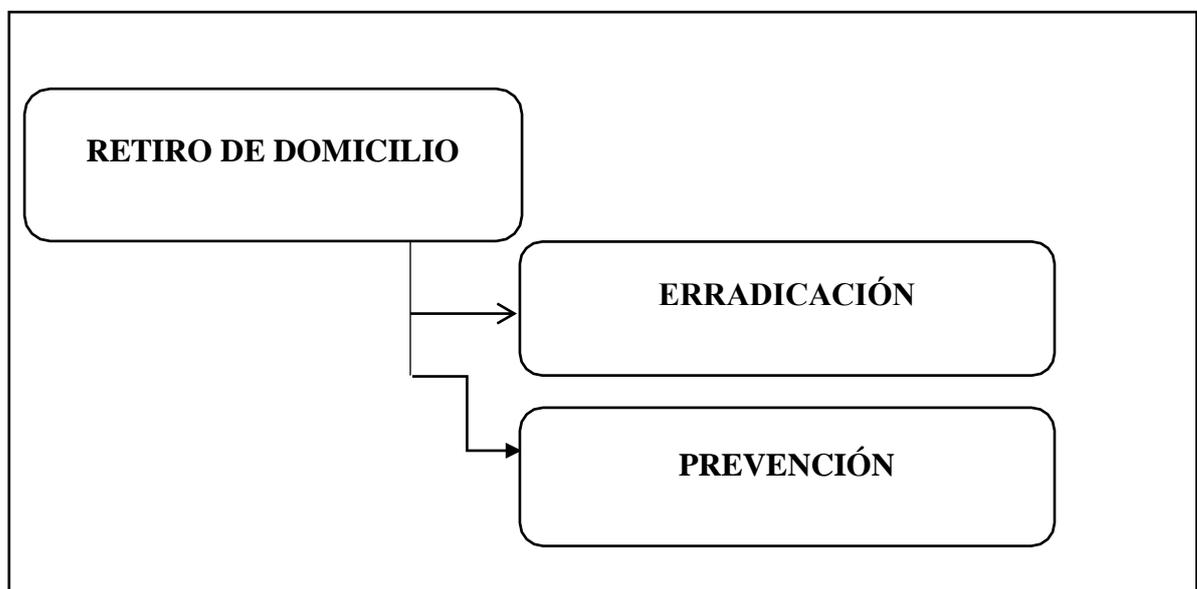
Características de la medida de protección de retiro del domicilio

La Ley N° 30364, nos expone las diferentes medidas de protección a las víctimas mujeres de violencia familiar, es así que, en la esfera de la medida de retiro del domicilio, se considera como características:

- Es de aplicación discrecional por parte del Juzgador Especializado en Familia o quien haga de sus veces. Es decir, no existe una obligación escrita o formal que determine en qué situación se debe aplicar la medida de protección de retiro de domicilio.
- Son inmediatas, es decir la eficacia de la medida de protección estará sostenida en el tiempo transcurrido para su aplicación, ya que el juzgador deberá tomar conocimiento de los hechos y adecuar la medida que corresponda conforme a lo que exige la ley.
- La medida de protección busca atacar el problema acontecido por lo que genera protección a la víctima. Esto resulta muy importante ya que ante situaciones de violencia es indispensable actuar inmediatamente, evitando una nueva agresión contra la víctima.
- La aplicación de esta medida de protección no está sujeta a formalidades en el extremo de su declaración y proceso. Esto significa que el juzgador podrá aplicar la medida de protección de retiro de domicilio sin formalismos específicos.
- La medida de protección se aplica acorde a la necesidad del caso en concreto, esto con el objetivo de velar por la víctima en todos sus aspectos. Esto significa que el juzgador deberá evaluar adecuadamente cada caso en concreto.

- La medida de protección tiene carácter apremiante, esto quiere decir que el pedido realizado por la víctima tiene que proveerse en el acto ya que estamos ante posibles daños irreparables o reincidencia, por lo que un trabajo positivo por parte del juzgado es dar atención inmediata a los casos de violencia familiar contra mujeres para de esta manera se cumpla con la finalidad de la norma.
- La medida de protección es transitoria, esto quiere decir que no perdura, sino que se mantiene hasta que se erradiquen completamente los actos de violencia, para lo cual el juzgador deberá evaluar cada caso concreto. Tal es así que si el juzgador considera oportuno podrá suspender, cancelar o prorrogar la medida de protección de retiro de domicilio
- Esta medida de protección busca tutelar los derechos fundamentales consagrados en la constitución y normas de alcance internacional a favor de las víctimas sin embargo existen autores que señalan que la medida de protección se contrapone a principios como la adecuada proporción o razonabilidad. (Puentes. 2013. p. 61)

Figura 2. Retiro de domicilio



Fuente: Elaboración Propia

Retiro de domicilio como medida de erradicación de violencia familiar

La Ley N° 30364 establece que el objeto de la norma es principalmente la búsqueda de erradicación de violencia desde cualquier esfera contra las mujeres así también cuando son parte de la célula social, esto constituye un punto de partida ya que la erradicar todo acto de violencia es la columna de la norma por lo que todos los esfuerzos realizados por las instituciones responsables deberán avocar sus energías en la búsqueda de este fin.

La palabra erradicar etimológicamente proviene del latín *eradicare* que hace referencia al termino en castellano *arrancar* por lo que se puede conceptualizar como eliminar, o quitar algo totalmente desde su cimiento. (Asociación de Academias de la Lengua Española.2017)

La Organización no Gubernamental Flora Tristán – Centro de la mujer peruana, a través de un artículo titulado “Sustento de propuesta de temas para X Pleno Jurisdiccional Supremo Penal de la Corte Suprema Penal y de temas para un Pleno Jurisdiccional en Familia para una justicia con perspectiva de género en materia de violencia contra las mujeres”. Ramírez y Vásquez (2016), señala lo siguiente:

[...]La Ley 30364, entre sus visiones, pretende la erradicación de la violencia contra las mujeres, pero ¿cómo lograr una transformación de tal envergadura? Justamente las últimas modificaciones legislativas y políticas han contribuido a que este cambio cultural se ponga en pie y se visibilice como un tema relevante para la sociedad y el Estado peruano, sin embargo, es necesario que estas políticas y normas especiales sean adecuadamente implementadas, no solo transversalizando el enfoque de género en todos los sectores sino también, y especialmente, operando una interpretación razonada y sistemática de la ley [...] (p. 7)

A lo manifestado en el párrafo antecedente debo expresar mi conformidad puesto que efectivamente la erradicación de toda agresión dirigido a mujeres es la búsqueda de la norma presentada, en ese orden de ideas, los juzgadores e instituciones responsables involucradas tienen que aplicar e implementar correctamente la medidas de protección, realizando una correcta evaluación previa para su aplicación; por lo tanto si la circunstancia lo amerita el retiro del domicilio será la medida idónea para implementar.

En el libro de título “Las Violencias contra las mujeres desde la perspectiva de género en el Programa Tolerancia Cero de Radio 5” López (2017), nos dice textualmente que:

[...] El Estado tiene el deber de erradicar la violencia, es lógico que si se quiere combatir hasta erradicar la violencia que se ejerce contra la mujer, sean las prioridades y necesidades de la mujer para salir de o prevenir la violencia, el punto a partir del cual se articulen las medidas concretas que le posibilitaran el cese de la violencia [...] (p. 37)

Tal y como señala la autora, existe un compromiso institucional por parte del estado para la búsqueda de erradicación total de la violencia y para ello previamente se debe velar por dar a conocer a la población en general las acciones de prevención y las consecuencias de estos atentados contra la mujer como parte de la célula social, solo así se podrán engranar mecanismos que efectivicen la erradicación de la violencia en todas sus formas.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante el “Artículo: 7 buenas prácticas en la prevención y erradicación de la violencia de género, familiar y sexual en el Perú” MIMP (2015, p. 83), indica que es necesario se logre una efectivización por parte de la justicia ante los casos donde se presente violencia familiar. Es por esta razón que en cumplimiento de sus funciones realiza intervenciones periódicas para informar a la población, es en este punto donde interviene la medida de protección de retiro de domicilio como figura jurídica que cumple un rol de erradicación en casos de violencia familiar.

Retiro del domicilio como medida de prevención de violencia familiar

De igual forma la Ley N° 30364, establece dentro de sus principales objetivos la búsqueda de la prevención de todo acto de violencia familiar contra la mujer y miembro de la célula social, esto significa que hay prioridad sobre temas preventivos ante la presencia de estas lamentables situaciones.

Etimológicamente el término prevenir proviene del latín *pravenire* la cual no indica como significado la preparación anticipada o previa que fuere oportunamente necesaria para un objetivo en específico. (Asociación de Academias de la Lengua Española. 2017)

El Libro denominado “Modelo de prevención de la Violencia Familiar”. Cordero (2012), señala que:

“[...] La prevención de todo acto de violencia a los miembros de la célula social necesita condiciones específicas que tengan presente en todo momento aquellos individuos que toman posturas violentas (hombres), por esta razón es importante entender la motivación hacia el individuo o naturaleza que lo lleva a cometer los actos de violencia, sus

consecuencias, sus argumentos, sus creencias en calidad de hombre y la posible justificación que otorgue ante un hecho de violencia [...]” (p. 10)

En efecto, coincido con lo señalado en el párrafo anterior puesto que el estudio del comportamiento del ser humano bajo el comportamiento antisocial y jurídico como es el de ejercer violencia familiar requiere el análisis desde todas las esferas posibles y necesarias, incidiendo con mayor rigurosidad en la persona agresora y las posibles motivaciones que dieron como resultado la agresión hacia el miembro de la célula social.

Cabe agregar que la prevención se comprende como los mecanismos aplicados de intervención dirigidos a impedir que se intente cualquier tipo de actitud considerada peligrosa o nociva antes de su ejecución contra otro individuo. Además este comportamiento puede poner en riesgo a otra persona. Existen diferentes maneras de distinguir el tipo de sistema preventivo a utilizar de acuerdo al estado del problema y la necesidad para su aplicación, existiendo: prevención universal, focalizada y selectiva.

La prevención de actos violentos nos obliga a establecer cuáles son los factores de riesgo, entre ellos, la coacción y el estado de vulnerabilidad o la posibilidad de ser víctima de alguna situación violenta. Así también, la prevención nos invita a conocer que factores pueden ser protectores y disminuyen o erradican por completo el estado de amenaza o posible riesgo.

Adicionalmente es oportuno agregar que la prevención de todo acto de violencia familiar y la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio, es parte de una etapa de la prevención, por lo que es necesario conocer que etapas existen y en cual se configura:

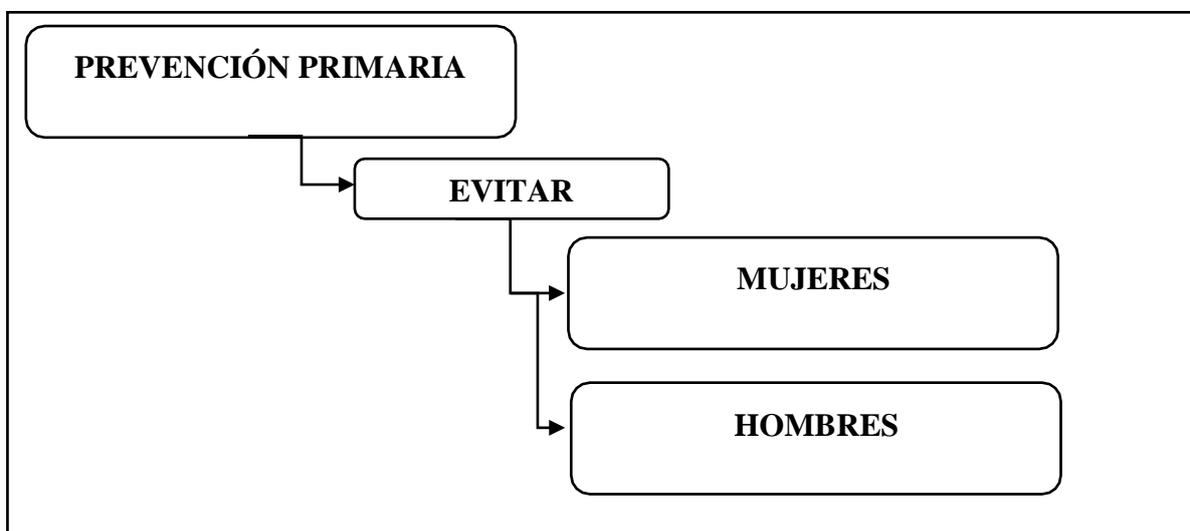
Prevención Primaria

La prevención primaria es entendida como una primera etapa de información, de motivación y colaboración directa con los miembros de la sociedad dirigida a comportarse mantener una conducta no violenta o de búsqueda de solución ante problemas familiares de manera pacífica, otorga modelos del comportamiento familiar equitativo, participativo y armonioso; de igual forma toda investigación o estudio está orientada a la búsqueda pacífica de solución a todo conflicto.

La prevención primaria incide en la búsqueda del cambio de postura y eliminación de todo tipo de estereotipo que la sociedad ha adquirido a lo largo de estos años, esto necesita además de otorgar una mayor participación al sexo femenino en diferentes rubros públicos y privados en la cual el hombre tiene mayor participación, es por esta razón que la prevención primaria busca que desaparezca la figura femenina en un estado de subordinación ante el varón, promoviendo espacios no discriminatorios y de total igualdad.

La prevención primaria cumple un rol muy importante en el extremo de la búsqueda de que no se cometa ningún tipo de acto violento contra integrantes de la célula social.

Figura 3. Prevención Primaria



Fuente: Elaboración Propia

Las estrategias de prevención primaria dirigida para las mujeres son:

- Se debe otorgar mayor promoción a la importancia de los derechos de las mujeres, así como el respeto al ser humano en general. Esta actividad contribuye a que las mujeres conozcan sus derechos y el rol que cumplen dentro de la sociedad como parte de una familia.
- Se debe hacer énfasis, en las consecuencias dentro de la sociedad, la magnitud de los daños y el impacto que significa la violencia familiar contra las mujeres. De esta manera se busca generar conciencia entre las personas de las sanciones que generan actitudes negativas contra las mujeres.

- Se debe inculcar en el sexo femenino la autonomía social, mayor incidencia en su autoestima, valoración y apreciación personal, así como el afrontamiento de situaciones que puedan ser perjudiciales para su integridad o posición en calidad de mujer dentro de la célula social.
- Incentivar la identidad del sexo femenino su importancia dentro de nuestra sociedad, así como valores y buenas prácticas. Esto colabora al respeto y autoestima que cada mujer debe tener consigo mismo.

De igual forma las estrategias deben trasladarse a la esfera de la acción para que de esta manera cumpla el objetivo de evitar todo tipo de acto violento, así como tenemos:

- Acciones orientadas a generar dudas y erradicar creencias absurdas que incitan a tomar acciones violentas con las mujeres como:
 - Ejecutar campañas constantes y efectivas ante diversos medios de comunicación, radial, televisivo y otros que existieran dirigidas a dar a conocer el significado de la violencia familiar, sus tipos, sus consecuencias sobre la mujer víctima, así como su prevención.
 - Promover la realización de talleres y otros similares para conocer las diferentes formas de violencia familiar que existen en la célula social, para de esta manera ayudar a su detección con mayor facilidad y efectividad, esto es realmente fundamental ya que de esta manera podemos poner en evidencia a la población que puede considerarse violencia dentro de la esfera familiar y de igual forma las medidas correctivas que pueden ser implementadas por el sistema judicial.
 - Ejecutar programas de información sobre las normas de alcance nacional, derechos inherentes al ser humano, tratados internacionales suscritos en nuestro país, que protegen a las mujeres, las sanciones aplicables y medidas de protección que existen; esta labor principalmente busca dar a conocer a la población que no solo en el Perú se le otorga un tratamiento jurídico a la

violencia familiar, sino que por el contrario es a través del derecho de internacional y tratados internacionales que en nuestro país otorga atención legal a estos casos.

- Acciones orientadas a incentivar practicas dentro de la esfera familiar que promuevan la igualdad, el respeto a la vida individual de la mujer así como la búsqueda de una familia igualitaria como:
 - o Ejecutar programas constantes de información de carácter social para promover valores y buenas prácticas en relación al sexo femenino, estos en diferentes esferas de su vida cotidiana como en su centro de labores, en el hogar, en la sociedad, como madre, como pareja, etc. Para dar efectividad a estos hechos se necesita ejecutar un seguimiento constante a las familiar, es decir una capacitacion constante ya que solo de esta manera podemos asegurar que el posible agresor tome conciencia y elimine toda conducta que pueda conllevar con lesiones a la mujer.
 - o Ejecutar talleres y o cursos en diferentes instituciones del estado locales, regionales o nacionales dirigidos a la mujer con el propósito de que adquieran nuevas habilidades y conocimientos respecto a su autonomía, y valoración.

De igual manera los varonestambién tienen que ser pasibles a estrategias que aborden el problema de la violencia familiar, estas pueden ser:

- Realizar diferentes estrategias de intervención que generen cambio en los individuos de género masculino, para que así sientan que el cambio de estereotipos y conductas machistas, es positiva para ellos mismos y para los miembros de su familia.
- Promover en los hombres el cambio de disposiciones comúnmente absorbidas respecto al machismo y la masculinidad, dando a conocer las consecuencias de los

mismos y cómo afecta el estilo y la vida en general de su círculo social, sobre todo en las mujeres.

- Impulsar valores y nuevas costumbres respecto el comportamiento dentro de la esfera familiar con su pareja, así como de convivencia social de manera igualitaria en todos sus sentidos.
- Establecer la conexión colaborativa entre diferentes instituciones sean públicas o privadas que promuevan en la práctica de sus actividades cotidianas el respeto, la valoración e igualdad entre los hombres y mujeres, lo cual hoy en día lamentablemente es una práctica poco usual.

Las acciones que se deben realizar a mérito de las estrategias señaladas para los hombres, son las siguientes:

- Acciones orientadas a cuestionar los conceptos y acciones que puedan justificar todo tipo de acto de violencia:
 - La creación de trabajos informativos para los hombres de diferentes estratos sociales que expliquen conceptualmente la violencia familiar, sus formas y las consecuencias hacia las mujeres que lo padecen, de igual forma como prevenirla.
 - Crear campañas para hombres que propicien la participación de los mismos, en materia preventiva de actos violentos en la esfera familiar que puedan enseñar los siguientes mensajes:
 - Los actos de violencia no son tolerables, atentan contra el normal funcionamiento de la familia y son castigados. Es para esto que se presente el sistema judicial como una alternativa adecuada para aplicar las medidas sancionadoras o correctivas acorde a cada caso presentado.
 - Nadie bajo ninguna circunstancia puede ser pasible de algún acto violento, nadie merece estar en miedo constante, ser lastimado,

ofendido y amenazado ni dentro ni fuera de la familia. Para identificar estos hechos necesitamos que la posible víctima conozca plenamente sus derechos y las instituciones a las cuales recurrir en caso se presente dicha situación.

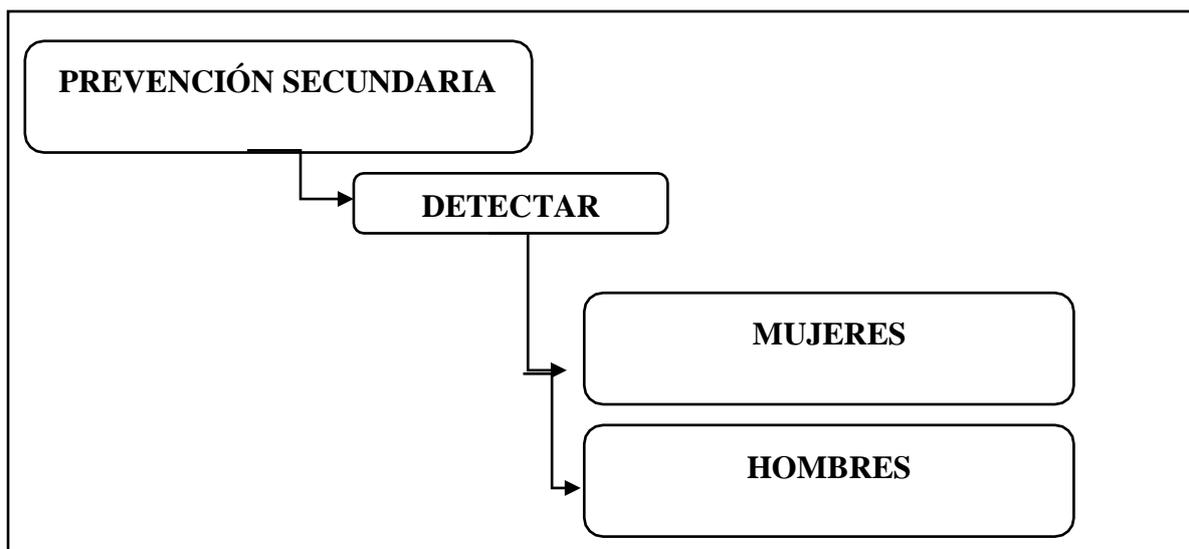
- No existen excusas o justificaciones a un acto violento, el único responsable de ello, es aquel que lo ejecuta; por lo que en estos casos la víctima no debe sentir culpabilidad o responsabilidad en el comportamiento del agresor.
 - Este tipo de acciones, deben ser distribuidas de acuerdo a la edad del varón, su cultura, idioma y nivel de educación, ya que la población y su idiosincrasia es distinta; en estos casos es necesario aplicar técnica de acuerdo a cada población.
- Acciones que promuevan en el varón la conducta relacionada con “Cero Violencia”
- Generar programas que inciten a la transformación en el comportamiento de los varones con la finalidad de que conozcan las virtudes de una vida sin violencia. Esto significa que el varón tendrá conciencia y entendimiento de la importancia de una convivencia sana.
 - Efectuar talleres para varones que enseñen acerca de la equidad, el respeto, valoración, libertad y demás valores para erradicar todo acto de violencia así como prevenirlo. Se debe tener en consideración que tanto el hombre como la mujer cumplen funciones muy importantes dentro de la familia y la sociedad en general.
 - Impartir seminarios, talleres y otros cursos didácticos y eficaces para los varones, que den a conocer alternativas para solucionar problemas familiares de manera pacífica. Estas prácticas deben ser realizadas por todas las instituciones públicas y privadas que conocen de la realidad en la que vivimos respecto a la violencia familiar.

Prevención Secundaria

La prevención secundaria, apunta a las personas con mayor posibilidad de ser pasibles de un acto de violencia, es por esta razón que identificar rápidamente el problema, además de los factores de riesgo y de protección, se podrá disminuir la peligrosidad de un acto violento así como potenciar los factores de protección, esto como regla general puesto que la identificación constituye un proceso principal para tomar medidas preventivas ante la violencia familiar contra mujeres.

La prevención secundaria aborda cuestiones de carácter Social, comunitario, relaciona e individual, esto es a mérito de que estamos ante una posible agresión o mayor peligrosidad hacia la víctima, lo cual requiere de un mayor análisis, técnico y específico sobre factores que abordan dicha problemática.

Figura 4. Prevención Secundaria



Fuente: Elaboración Propia

Como estrategias en la prevención secundaria dirigidas para los varones tenemos de entre la gama de posibilidades:

- Atacar drásticamente el concepto preexistente respecto a la violencia como camino adecuado para concluir cualquier problema entre los individuos, promoviendo de

esta manera métodos de conciliación, armonía y comprensión entre los intervinientes de manera equitativa.

- Incentivar en los varones la existencia de diferentes maneras de ejercer violencia sobre la mujer como parte de la célula social, de igual manera hacer visible aquellas formas de violencia que en muchos casos son ocultadas o peor aún tomadas como algo natural.
- Incidir en la conducta del varón violento que actualmente no comprende o resta importancia al problema de violencia, crea confusión, y desconoce de lo que motiva o es consecuencia de sus actos, más aun cuando ratifica y justifica su conducta excusándola en su condición de varón.
- Identificar prematuramente cualquier tipo de factor de riesgo que comprometa la integridad de un miembro familiar con el objetivo de eliminarlo de manera inmediata.
- Al conocer todos los factores de riesgo con mayor incidencia, es adecuado atacar estos problemas con mejores factores de protección ante posibles actos de violencia.

Al tener de manera clara las estrategias para los varones, es oportuno pasar a la esfera de las acciones a realizar, siendo estas:

- Ejecutar campañas orientadas a tomar conocimiento específico y eliminar todo tipo de factor de riesgo para la mujer miembro de la célula social, eso dentro de su entorno social, entorno familiar u otro entorno donde se pueda generar algún acto de agresión de cualquier tipo.
 - Cumplir con la realización de programas que dispersen las motivaciones, excusas o justificaciones que toman en consideración los varones y que toman como válidas para cometer algún tipo de agresión.

- Ejecutar todo tipo de campañas que enseñen al varón mecanismos alternativos e innovadores para la resolución de conflictos en el entorno familiar y social; esto debe ir acompañado de un seguimiento oportuno ya que de no ser el caso estamos ante la posibilidad de generarse una agresión contra la mujer como parte del círculo familiar.
- Implementar charlas, seminarios u otros tipos de eventos académicos que discutan enfáticamente los factores de riesgo que general la violencia familiar a las mujeres en la actualidad. Para esta labor se requiere la cooperación de instituciones públicas y privadas de ámbito local que directa o indirectamente puedan incidir en esta estrategia.
- Crear diversas propuestas que incentiven constantemente el fortalecimiento de prácticas de protección del individuo como parte de la sociedad y como parte de la célula social.
- Cursos o charlas, que busquen conocer, apliquen y edifiquen factores de protección para las posibles víctimas de violencia familiar, en los diversos entornos y posibles situaciones que pudiera ejercerse.

Las mujeres dentro de esta etapa de la prevención también deben ser pasibles de estrategias que ataquen de manera constante el problema de violencia familiar, siendo estas las siguientes:

- Incentivar la búsqueda y conocimiento rápido y eficaz de factores de riesgo con el objetivo de eliminarlos. Esto cumple un objetivo muy importante en la búsqueda de la eliminación de la violencia familiar.
- Crear y utilizar factores de protección previa evaluación de factores de riesgo y la necesidad de su aplicación acorde a cada caso en concreto. Esto es conocer plenamente el problema y atacarlo con la solución idónea.

- Incentivar progresivamente la generación de espacios sin ningún tipo de acto de violencia hacia la mujer, esto ayuda directamente a crear un ambiente de armonía y pacificación.
- Crear conciencia en las mujeres, respecto a la relevancia de denunciar los actos de violencia, sea cual fuere el tipo, además de los comportamientos y actitudes que estén orientados a denigrar o minimizar a la mujer dentro de la esfera familiar y social.

Teniendo las estrategias, es adecuado tener en consideración las acciones a efectuar para su eficaz aplicación:

- Medidas que busquen conocer plenamente los riesgos para las mujeres y eliminarlos:
 - Conectar interinstitucionalmente los sectores de educación, salud u otros que puedan colaborar directa e indirectamente con la generación de factores de protección para las mujeres en su calidad de posibles víctimas de violencia familiar.
 - Incentivar actividades para el desarrollo de habilidades al personal policial y de diversas instituciones a las que acuden las mujeres víctimas de violencia familiar, de esta manera lograr mayor especialización y conocimiento para actuar ante dichas situaciones.
 - Realizar diferentes actividades academias y de capacitación en los Centros de Salud a nivel nacional para que el personal tome conocimiento respecto al problema de violencia familiar y poder ubicar los posibles factores de riesgo.
- Medidas que promueven conocer e identificar plenamente los factores de protección:
 - Crear múltiples ambientes para educar a las mujeres sobre asuntos relacionados a su autoestima, identidad, respeto, relaciones en el círculo

social y familiar, como prevenir la violencia y en qué casos están frente a violencia, etc.

- Dedicar espacios que propague la creación y aplicación de factores de protección para las mujeres víctimas de violencia familiar, a nivel individual y social, teniendo en consideración su importancia para el empoderamiento femenino.
- Crear una transformación en el comportamiento del individuo varón, para que de esta forma valore, discierna y entienda la responsabilidad compartida que existe dentro de la célula social, incentivando de esta forma la equidad, respeto para propiciar un entorno familiar adecuado para todos sus integrantes.

A lo expuesto, además se debe considerar que la prevención secundaria agrega a su espectro la utilización de elementos técnicos y profesionales como pueden ser docentes, tutores, médicos, efectivos policiales, jueces, abogados, etc; así como otros elementos parte de la comunidad como sacerdotes, pastores, etc. Esto con la férrea intención de eliminar y prevenir cualquier acto de violencia que padece la mujer dentro de la esfera familiar.

Es por esta razón que la creación constante de espacios académicos y de capacitación respecto a la violencia doméstica contra la mujer ayuda directamente a encontrar con la debida anticipación el problema incluso mucho antes de su consumación.

En la búsqueda de la prevención de nivel secundario para la violencia doméstica, es oportuno que los elementos de participación como profesiones, técnicos y miembros de la comunidad que tienen contacto con las mujeres puedan ejercer acciones mínimas como:

- Conversar constantemente con las mujeres y preguntar con la discreción del caso sobre la posibilidad de haberse generado algún tipo de acto violento en casa o fuera de ella, o si ha existido indicios de una posible acción violenta; esto con el propósito de ejercer factores de protección preventivos.
- Los elementos que colaboran directa e indirectamente con temas relacionados a violencia familiar deben estar pendientes y observando detenidamente a las mujeres

que pudieran presentar alguna conducta, aspecto físico o psicológico que evidencie la presencia de maltrato, de igual forma es necesario hacer un seguimiento.

- Los elementos profesionales, técnicos y comunitarios que se relacionan con las mujeres deben proveer de información necesario en todo momento así como de los recursos disponibles para la prevención de todo acto violento, ya que estas personas por sus oficios y conocimientos pueden otorgar un panorama diferente a la mujer víctima de violencia familiar.
- Aquellos que tomen conocimiento acerca de lo que alguna víctima o posible víctima haya contado, sobre lo acontecido en su esfera familiar debe ser tratado con la mayor discreción y confidencialidad posible, sin perjuicio de comunicar a las autoridades competentes.
- Los elementos que colaboran en esta etapa de prevención deben convertirse en soporte durante el desarrollo de lo acontecido en la esfera familiar, entendiendo que es la mujer en su calidad de víctima o posible víctima deberá tomar decisiones, salvo situaciones de extrema necesidad donde ese requiere acciones inmediatas y eficientes.
- Se debe evitar en todo momento y circunstancia alguna medida que aisle o perjudique a la víctima de violencia familiar o que la acuse, esto puede dar como resultado que disminuya la confianza en dicha persona y peor aún no busquen la ayuda adecuada, por lo que debe existir una evaluación exhaustiva y adecuada que más se asemeje al problema y su búsqueda de solución.

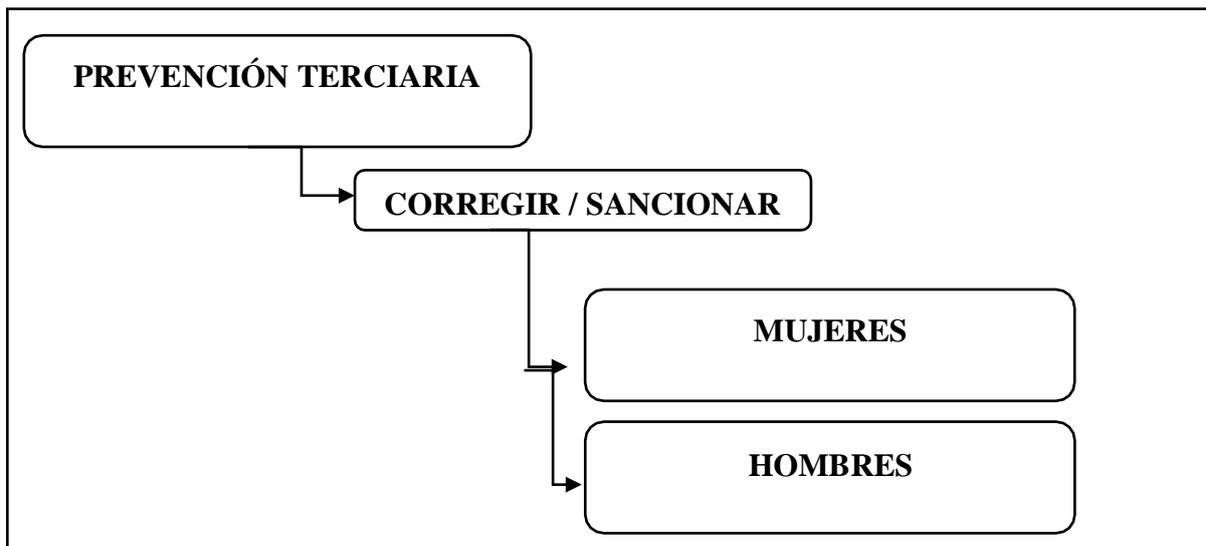
Prevención Terciaria

En esta etapa, la prevención tiene como fundamento la utilización de elementos idóneos ante casos de violencia propiamente ejercida, teniendo dentro de estas los elementos médicos, psicológicos, legales u otros similares que recaen sobre la mujer afectada. Es en esta etapa donde entra a tallar la medida de protección de retiro del domicilio a favor de las víctimas, así como programas para la restauración física, psicológica y emocional de la persona afectada.

La prevención terciaria tiene como objetivo el implementar talleres, programas que incidan directamente hacia los varones que hayan ejercido alguna acción violenta contra las mujeres, sea cual fuere, teniendo en consideración que es necesario evaluar y aislar correctamente a través de subgrupos especializados de acuerdo a la violencia ejercida, por edades, condición social, el estado psicológico, además como el tiempo y constancia de los actos violentos contra la víctima, así como la motivación y posible justificación del agresor para dañar a otro miembro de la célula social.

La prevención terciaria, cumple un rol correctivo y sancionador que busca básicamente ejercer sobre los agresores una postura punible, que contribuye directamente a favor de la víctima de violencia familiar. Es en esta esfera donde podemos encontrar la medida de protección de retiro de domicilio que cumple un rol correctivo en la búsqueda de erradicar todo acto violento.

Figura 5. Prevención Terciaria



Fuente: Elaboración Propia

Como estrategias de prevención terciaria se puede considerar los siguientes aspectos para los varones:

- Estrategias de incidencia psicosocial para todos los hombres que han sido pasibles de denuncias a nivel policial u otra instancia por haber ejercido algún tipo de maltrato, agresión contra mujeres de la esfera familiar.
- Estrategias interdisciplinarias que eduquen a los varones agresores a evitar todo tipo de acto violento en la esfera familiar, de igual forma buscar que estas personas reconozcan su conducta negativa y asuman la responsabilidad y consecuencias legales.

Para efectivizar las estrategias señaladas es necesario contar con todas las herramientas adecuadas, además de las personas idóneas con los conocimientos previos que puedan ser útiles ante estos casos, de igual manera se debe coordinar con las instituciones públicas que pueden ayudar a víctimas de agresión.

Como acciones dirigidas a los varones que han afectado a un miembro de la célula social, tenemos:

- Ante la inminente y posible agresión y su efectivización es necesario que los elementos intervinientes no permitan que el agresor se excuse por sus acciones o las justifique.
- A la efectivización de los hechos de violencia, el varón agresor debe afrontar sus acciones por lo que es adecuada que el inculpado describa detalladamente lo acontecido.
- Se debe buscar ante la violencia ejercida que la persona agresora reconozca los hechos y la responsabilidad total por lo cometido, ya que en muchos casos el agresor no reconoce los hechos.
- Se debe velar en todo momento para que el varón que agredió a una mujer en la esfera familiar asuma toda su responsabilidad en el extremo de otorgar una adecuada atención y o responsabilizarse por resarcir económicamente por los daños causados.

- Se debe buscar en todo momento resaltar el comportamiento del individuo así como la búsqueda de reconocimiento para de esta manera determinar el grado de responsabilidad.
- Al existir actos violentos en la esfera doméstica, el individuo debe ser sometido a escarmiento por lo que debe quedar claramente establecido que en lo posterior no puede ejercer violencia.
- Se debe buscar que el individuo agresor reconozca e identifique los comportamientos y actitudes agresivas que tiene para con su pareja, de igual manera se debe buscar erradicarlos.
- Se debe conocer plenamente la intencionalidad del agresor en el extremo de prever la posibilidad de una nueva agresión más adelante.
- Se debe buscar alternativas pacíficas para la resolución de conflictos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del agresor, de esta misma forma se debe facilitar dichas acciones.
- Las medidas alternativas no violentas para solucionar conflictos deben ser descubiertas por el agresor preferentemente, ya que de esta forma se estará evidenciando nuevos conceptos y cambio a estereotipos.

Las mujeres en esta etapa en muchos casos se encuentran en un estado de invalidez, ya que pese a innumerables intentos de salir del problema de violencia doméstica, lamentablemente no lo pueden hacer, por estas razones existen estrategias a seguir para la prevención terciaria:

- Se debe quebrar inmediatamente el círculo en la cual se encuentra la mujer respecto a los actos violentos. Toda vez que si no se toma esta medida se corre el riesgo de que nuevamente se generen actos violentos en contra de la mujer, existiendo también la posibilidad de que estos actos sean de mayor intensidad y con mayor perjuicio.

- Se debe guiar de manera adecuada a la víctima de violencia familiar con elementos o instrumentos que puedan ayudar con su recuperación y soporte durante dicho proceso.
- Se debe buscar en todo momento que la víctima tenga las medidas de protección adecuada e integral, por lo que los organismos judiciales deben aplicar adecuadamente la medida previa evaluación de cada caso en concreto buscando en todo momento que el acto de agresión se elimine completamente y se prevenga en futuras discusiones u hostilidades estos hechos.
- Se debe proveer a la víctima de todo tipo de información, así como soporte legal y jurídico por parte de las instituciones para efectivizar las sanciones que sean adecuadas, así como las medidas de protección correctas, por lo que el órgano judicial a través de sus instituciones, direcciones, u similares brinden el apoyo necesario a la víctima.
- Es necesario proveer a la víctima de capacitación y terapia psicológica de ser el caso, además de destrezas como la toma de decisiones, comunicación asertiva y efectiva en todo momento ya que después del acto de agresión la conducta de la persona cambia completamente.
- Se debe dar a conocer no solo a la víctimas sino a todas las mujeres en general su importancia dentro de la sociedad, esto contribuye a su empoderamiento y autodeterminación, solo de esta manera podremos lograr que exista igualdad en cuanto a la relevancia de cada miembro de la célula social, sino caso contrario seguirán presentándose casos de violencia familiar con alta frecuencia en diferentes sectores del país.
- Ante la violencia ejercida, además se debe proveer de herramientas para que la mujer pueda continuar su vida y retomar su proyecto de vida fuera o dentro de la esfera familiar, según la situación lo amerite; esta acción es muy importante ya que la mujer como víctima de violencia familiar puede quedar en un total estado de desprotección.

Como acciones a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar tenemos las siguientes:

- Se debe crear un espacio jurídico-psicológico para atender inmediatamente a las mujeres víctimas de violencia familiar, teniendo este espacio las siguientes características:
 - Atender psicológicamente a las víctimas, estas acciones son necesarias para buscar la reinserción de la víctima de manera rápida y efectiva en la sociedad.
 - Asistencia legal por especialistas que puedan llevar a un resultado satisfactorio un proceso judicial, esto es para no dejar en estado de indefensión a la víctima y de igual manera buscar un resultado satisfactorio del proceso, ya que existe la posibilidad de que no se genere una adecuada evaluación del proceso de violencia familiar suscitado en la esfera familiar, lo cual trae a colación que la medida de protección aplicada no sea la idónea para erradicar y prevenir el problema.
 - Colaborar con la educación de los miembros de la familia respecto los actos de violencia familiar y sus consecuencias, ya que muchas personas desconocen de las sanciones existentes ante este tipo de situaciones que alteran la cotidiana vida de la familia. Este trabajo es de suma relevancia ya que a través de la información y el conocimiento de la población se podrá contrarrestar estos actos repudiables; cabe resaltar que este trabajo educativo debe ser de carácter constante y permanente para que poder obtener resultados satisfactorios.
 - Generar en las mujeres sentimientos de autoestima, desarrollo personal, integridad y equidad. Esta actividad es muy importante en el desarrollo personal de cada mujer ya que así podremos prevenir y evitar actos de agresión, los cuales generalmente no son denunciados o puestos en evidencia por la posibilidad por parte de la víctima de asumir la agresión como algo natural o habitual en el ritmo de vida de la familiar; ésta a razón

de la ausencia de autoestima y sentido de igualdad entre todos los miembros de la célula social.

- Generar espacios de trabajo o capacitación para su inserción laboral. Estas medidas son muy importantes ya que posteriormente al acto de agresión la víctima necesita tomar un rumbo respecto de su vida personal, por lo que generar oportunidades laborales son un mecanismo adecuado en estas situaciones.
- Se debe dictar medidas de protección a favor de las víctimas con la finalidad de restituir los derechos afectados. Estas medidas deben ser adecuadas para cada caso en particular, ya que cada agresión se puede configurar en una realidad distinta.
- Se debe implementar en las mujeres de los diferentes centros educativos y niveles conceptos que promuevan su empoderamiento, el rol que cumplen en la sociedad y las consecuencias de los actos violentos contra ellas, para de esta manera buscar además un estado de prevención.
- Crear talleres, encuentros académicos y de consejería para conocer los aspectos legales, técnicos, sociales, psicológicos respecto de situaciones de violencia, para de esta manera estar preparados ante una posible agresión; ya que en el caso se presente la agresión la persona pueda conocer a que instituciones acudir y qué medidas tomar, de igual manera podrá estar informada del procedimiento ante las instancias judiciales y policiales.

La prevención de la violencia familiar, es muy importante por parte de diferentes instituciones, no solo del Poder Judicial es así que el Artículo: “Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres integrantes del grupo familiar” (PNCVFS, 2008, p. 5), establece que la Ley N° 30364 busca se realicen acciones de lucha contra la violencia por lo que el sistema judicial debe prever herramientas para prevenir la violencia. De igual forma el Informe: La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su

prevención, Perú, nos señala que se debe tener en consideración el aspecto judicial para aplicar medidas que conlleven una prevención adecuada de actos violentos.

Finalmente, el Informe: Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres integrantes del grupo familiar nos dice que el Plan de Prevención Integral contra la violencia familiar actúa en la comunidad y entre los actores intervinientes en casos de violencia familiar para promover la reducción de estas situaciones y buscar un lugar saludable libre de violencia.

En ese sentido se reafirma la posición de aplicar la medida de protección de retiro de domicilio como figura preventiva, ya que en casos de existencia de violencia familiar debemos buscar la inmediata prevención y el retiro del agresor cumple dicho objetivo.

Legislación Comparada

El tema de violencia familiar no es ajeno a diferentes países a nivel mundial, toda vez que este se ha convertido en un problema que aún necesita mucha atención y mayor dedicación en la búsqueda de su erradicación, en ese sentido tenemos países como Chile, Bolivia, Guatemala, Venezuela, Colombia que consideran como parte de su ordenamiento jurídico la medida de protección de retiro de domicilio del agresor frente a la violencia familiar ejercida.

- **Bolivia:** En esta nación existe la Ley N° 1674 – Ley de la Violencia en la Familia o Doméstica, que dentro de las medidas de protección a favor de las víctimas existe:
a) prohibir o restringir temporalmente la presencia del demandado en el hogar conyugal; b) ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con la violencia; c) autorizar a la víctima del alejamiento del hogar; d) realizar inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial, y e) prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima, esto se encuentra en los artículos 17 y 18 de la citada norma.

Lo establecido en Bolivia, guarda mucha relación con la normatividad peruana, con mayor precisión en la medida de protección de la presencia del demandado en el hogar conyugal, esto representa similitud al retiro de agresor en nuestra vigente norma.

- **Chile:** En el país del sur se ha publicado la Ley N° 19.325 – Ley de la Violencia Intrafamiliar, que prevé además medidas como la prohibición de que el agresor pueda realizar contratos sobre bienes específicos (artículo 4°), también existe la posibilidad de que el juzgador pueda tomar medidas de fuerza dirigidas a que se efectivice cualquier medida de protección adoptada, como por ejemplo la fuerza pública u otras medidas estrictamente necesarias (artículo 4°). Las normas de Chile establecen un término de 60 días hábiles que pueden ser extendibles hasta por 3 meses – 180 días, por lo que de esta manera el juzgador a pedido de parte o por su propia disposición modificar, sustituir o dejar sin efecto cualquier medida de protección otorgada con adecuada sustentación.

En este país vecino podemos observar que no son ajenos a los problemas relacionados con la violencia familiar, existiendo así también la Ley N° 20.066, la misma que en su cuerpo normativo establece en el artículo 09, literal a) lo siguiente: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, el juez deberá aplicar en la sentencia una o más de las siguientes medidas accesorias: a) Obligación de abandonar inmediatamente por parte del ofensor el hogar o recinto que comparte con la víctima.

Chile al igual que Bolivia, mantienen semejanza en relación a las medidas que se puede adoptar ante la inminente presencia de una agresión a una persona de la esfera familiar, esto es importante ya que la homogeneidad en las normas permite la colaboración eficaz y aportes de juristas, especialistas y diferentes elementos en este tema tan polémico.

- **Venezuela:** La Ley sobre Violencia contra la Mujer y Familia del año 1998, señala medidas de protección de igual manera a favor de las víctimas existiendo entre ellas: como a) prohibir o restringir temporalmente la presencia del demandado en el hogar conyugal; b) ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con la violencia; c) autorizar a la víctima del alejamiento del hogar y d) realizar inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial, adicionalmente el juzgador puede ordenar que se arreste el

agresor preventivamente por un plazo no mayor de 3 días – 72 horas, de acuerdo a la circunstancia del caso.

Venezuela de igual forma establece que el demandado agresor sea retirado inmediatamente del hogar conyugal con el objetivo de que cese definitivamente todo acto que pueda generar algún daño nuevo a la víctima, esto refleja la gran importancia de esta medida y su aplicación correcta en los casos que se presenten dentro de la célula social.

- **Guatemala:** Mediante el Decreto Ley N° 97 del año 1996 – Ley para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia familiar, también se establece medidas de protección existiendo: a) ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia familiar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de los habitantes; b) prohibir la introducción o la tenencia de armas en la casa habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar, igualmente se puede decomisar las armas en posesión del agresor; c) De ser el caso se debe realizar un inventario sobre las propiedades del vínculo conyugal; d)ordenar la atención de interferir en el uso y el disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida, y e)suspender temporalmente el cuidado y atención de los hijos menores de ser necesario.

Guatemala dentro de sus diversas medidas de protección establece similitud con diferentes normas de países latinoamericanos por lo que ratifica la postura de que su aplicación incide positivamente en la erradicación de la violencia familiar, más aun cuando en Latinoamérica lamentablemente es común la agresión contra la mujer.

- **Colombia:** La Ley N° 294 –Norma para prevenir, remediar y sancionar la Violencia intrafamiliar del año 1996, establece que se puede dictar medidas similares a las aplicables en otros países latinoamericanos, además se agrega una particularidad, como es en caso de reincidencia en cuanto la agresión ejercida o de acuerdo a la gravedad el juzgador puede disponer una protección especial a favor

de la víctima en la cual la policía nacional o quien haga de sus veces, resguarde en su hogar o institución de trabajo a la víctima, para evitar futuras agresiones. (artículo 5°)

Finalmente, en el **Perú**, también se encuentra debidamente establecido en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la existencia de la medida de protección de retiro de domicilio del agresor como medida de protección.

En ese sentido del análisis de las normas de **Chile, Bolivia, Venezuela, Guatemala, Colombia**, se puede verificar con total claridad la existencia de normatividad vigente a nivel internacional respecto a la violencia familiar que se presente de manera cotidiana, siendo específicamente además la existencia de la medida de protección de retiro del agresor, retiro de domicilio, desalojo del agresor; diferentes denominación pero con el mismo resultado; alejar al agresor de la víctima a fin de eliminar y prevenir nuevos actos de violencia.

Venezuela y Colombia, desarrollan con mayor detenimiento y detalle observaciones que se puedan presentar al aplicar la medida de protección del retiro del domicilio al agresor, como por ejemplo no ser justificación la titularidad del bien y permitir únicamente que pueda llevar consigo efectos personales ya para su subsistencia laboral.

De igual manera **Guatemala**, incorpora dentro del articulado en la cual señala la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio del agresor, la posibilidad de utilizar la fuerza pública de ser necesario en los casos el agresor no cumpliera con la medida adoptada.

Chile y Bolivia, señalan con un texto diferente la medida de protección de retiro del agresor del domicilio con el término prohibición u obligación la presencia del ofensor en el hogar conyugal, esto ratifica la posición de la normatividad vigente nacional ya que estamos ante un precepto legal muy importante que necesita ser aplicado según el caso se presente en el órgano judicial.

Acciones que se aplica en el Derecho Comparado por incumplir las medidas de protección

- **Bolivia:** La Ley 1674 del año 1995, señala que ante el incumplimiento de alguna medida de protección adoptada por el juzgador ante un hecho de violencia en la esfera familiar se aplique una multa pecuniaria y ante el incumplimiento de dicha multa se pueda pasar al arresto del agresor; cabe precisar que el arresto del agresor no puede pasar los 4 días. Además las medidas de protección dictadas pueden ser acompañadas de algún tipo de terapia psicológica individual o en pareja así como trabajos en la comunidad (artículo 11°)
- **Chile:** Al igual que Bolivia en Chile, país sudamericano, también se establecen sanciones y medidas correctivas en caso del incumplimiento de las medidas de protección que se apliquen acorde a la evaluación del caso en concreto, existiendo entre ellas: a) la presencia obligatoria por parte del agresor a terapias y consejerías por un periodo determinado, bajo estricta supervisión de Instituciones como el Servicio Nacional de la Mujer, Ministerio de Educación, Centros de salud entre otros. Además en Chile se regula la posibilidad de multar al agresor o arrestarlo de acuerdo a la gravedad del caso.
- **Venezuela:** En este país se establece que adicionalmente a las sanciones privativas de libertad por algún delito o falta relacionada con la violencia familiar puede tener además una especie de sanción accesorias, como puede ser la participación en talleres y programas de consejería y educativa para prevenir nuevamente una acción violenta, esto con la imprescindible presencia de profesionales en la materia (artículo 25°).
- **Guatemala y Colombia:** Ante la presencia de algún tipo de incumplimiento válidamente probado por parte del agresor sancionado, es posible que el juzgador pueda dictar pena privativa de libertad, multa pecuniaria, así como la realización de trabajos a favor de la comunidad, sin perjuicio de que participen en talleres o cursos académicos y psicológicos.

1.3 Formulación del problema

Esta etapa del proyecto de investigación es de suma relevancia ya que se puede denominar como el punto de partida de todo el proceso científico, ante eso es importante que se pueda verificar, mantenga un diseño de investigación por lo que debe ser ordenado coherentemente, considerando además su estado de novedad, productividad, complicación y otras dificultades que produce el tema investigado.(Huamanchumo y Rodríguez. 2015. p. 35)

Problema General

¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017?

Problema específico 1.

¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017?

Problema específico 2

¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017?

1.4 Justificación del estudio

El trabajo de investigación que abordamos guarda relevancia desde la perspectiva teórica, ya que detallará preceptos ligados a la medida de protección de retiro del domicilio, así como la violencia familiar propiamente dicha, para lo cual se necesitará de la interpretación de la normativa nacional e internacional, constituyéndose como herramienta indispensable para aportar a futuros estudios de investigación.

De igual manera desde la óptica práctica, la presente investigación colaborara directamente con el conocimiento de lo que viene aconteciendo en relación a la medida de protección de retiro del domicilio, en relación a su aplicación para la víctimas mujeres. Sumado a esto tenemos que el presente trabajo se respalda en que las medidas de protección de retiro del domicilio son mecanismos para erradicar actos de violencia familiar contra las mujeres, así como medida de protección preventiva ante situaciones similares que pudieran generarse en el transcurso de la vida conyugal o convivencia.

No obstante, a lo señalado en párrafo anterior, el presente trabajo investigativo guarda su trascendencia en una óptica metodológica, toda vez que se sostiene en la correcta utilización de procesos y técnicas, logrando así que se efectivice una investigación satisfactoria del problema presentado, la cual se sostiene en los diferentes instrumentos aplicados como páginas web, normas legales, libros académicos, informes y otros que colaboraron directa e indirectamente.

1.5 Supuestos/objetivos del trabajo de investigación

Objetivo General

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

Objetivo específico 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

Objetivo específico 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

Supuesto General

Los juzgadores no vienen aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón durante el año 2017.

Supuesto específico 1

La medida de protección de retiro del domicilio configura un elemento que busca la erradicación de la violencia familiar contra las mujeres sin embargo estas no se encuentran siendo aplicadas adecuadamente pese a la relevancia que tienen ante casos en la cual la víctima necesita un alejamiento total por determinado periodo con la víctima.

Supuesto específico 2

El estado a través de los juzgadores no aplica adecuadamente mecanismos preventivos como el retiro del domicilio a favor de la víctimas mujeres de violencia familiar, esto constituye un gran problema para quienes padecen en diferentes etapas de su vida la agresión sea de las diferentes formas que establece la ley.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

Es oportuno señalar que de manera particular el trabajo de investigación que abordamos tiene como característica principal la aplicación del **enfoque cualitativo**, el mismo que se desarrolla acorde a los acontecimientos presentados en un estado de total naturalidad sin ningún tipo de intervención, lo cual permite que podamos comprender los fenómenos que se despliegan alrededor de los individuos participantes.

Tal y como se menciona en el párrafo antecedente, el enfoque cualitativo de acuerdo a Baptista, Fernández, y Hernández (2014, p. 358) en el libro Metodología de la Investigación, tiene como uno de sus motivaciones principales la interpretación de situaciones presentadas, estudiadas desde un punto de vista en la cual los individuos intervinientes desarrollen sus actividades en un entorno de total naturalidad junto al contexto propiamente dicho.

Adicionalmente se debe considerar lo mencionado por los autores Baptista, Fernández, y Hernández (2014, p.9) en el extremo de que el responsable de la investigación también tiene a su disposición la utilización de diversas técnicas con el objetivo de obtener con mayor precisión todo tipo de datos, estas técnicas pueden ser la realización de entrevistas subjetivas, el estudio de documentación, debates grupales entre otros; estas tipo de técnicas por ninguna razón deben alterar o manipular la realidad natural del objeto de estudio e investigación.

Debemos también tener en consideración que el enfoque cualitativo tiene como característica la búsqueda del conocimiento humano, es decir la búsqueda de conocimientos del individuo en su estado natural y su interacción dentro de la sociedad, de manera constante. Por esta razón se considera como un enfoque flexible y emergente; es por esto que la persona que realiza la investigación tiene la obligación de involucrarse en el problema planteado.

Los autores Baptista, Fernández, y Hernández también manifiestan que el tipo de investigación de característica cualitativa colabora directamente con la obtención de datos con mayor seguridad, con mayor posibilidad de interpretación y análisis, mejor contextualización entre otros. De igual manera contribuye con la obtención de datos desde una perspectiva natural de los acontecimientos; es importante señalar que el enfoque

cualitativo también se denomina naturalista, fenomenológica o interpretativo, por lo que se encuentra además métodos, conceptos y otros de carácter no cuantitativo, esto es aplicado en la investigación para obtener y pulir las interrogantes. (2014, p.19)

Es adecuado agregar que el enfoque cualitativo tiene como objetivo primordial la extensión o mayor obtención de información; esta es la razón fundamental por la que el presente trabajo de investigación mantiene el enfoque en mención.

Según los autores Baptista, Fernández, y Hernández (2014, p. 384), las tipologías de los diseños de la investigación cualitativa son las maneras como se abordan las circunstancias, los cuales deben ser de carácter abierta. Es así que tenemos como diseños: Teoría fundamentada, etnográficos, investigación – acción, fenomenológicos y narrativos. En el enfoque cualitativo, hacemos referencia al diseño como el método que se aplicara durante el trabajo de investigación.

A lo decretado, el actual trabajo de investigación se sostiene en el diseño de la investigación cualitativa – Teoría Fundamentada, puesto que esta es considerada un tipo de técnica metodológica que busca en todo momento el descubrimiento de una teoría determinada. Siendo su objetivo principal la fabricación de un esquema de estudio con altos niveles de abstracción sobre un acontecimiento en particular (Sandin citado en Baptista, Fernández, y Hernández, 2014, p. 472). De esta manera la persona que realiza la investigación puede generar una comprensión genérica respecto a un acontecimiento o fenómeno, de acuerdo a la interacción aplicada en una circunstancia específica y desde el punto de vista de los individuos intervinientes.

En conclusión la aplicación del diseño de la teoría fundamentada es la idónea para el presente trabajo de investigación, ya que las potenciales conclusiones a las que llegaremos serán ligadas con la obtención de información durante el presente trabajo, así también los datos y teorías a fin con el trabajo.

Tipo de Investigación

El enfoque de carácter cualitativo abarca una serie de investigaciones, aunque existe la posibilidad de una similitud en cuanto a sus caracteres, no siempre tiene el mismo objetivo final. Es así que Carrasco (2009) en su libro “Metodología de investigación científica:

Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación”, manifiesta en relación al tipo de estudio Básica:

[...] Es aquella que se ejecuta con el objetivo de generar conocimientos novedosos y de esta manera extender el proceso de teorías sociales. No tiene como finalidad atender de manera inmediata un acontecimiento en específico ni mucho a menos a atender una incógnita cierta, sino que exclusivamente este tipo de investigación sirve para ahondar respecto a datos acerca de la interacción social que se establece dentro de la sociedad [...] (p. 49)

De esta manera el estudio presentado y elegido para la investigación es de característica Básica dirigida al entendimiento y comprensión, puesto que su objetivo es fundamentalmente ampliar y perfeccionar los conocimientos y entendimientos en los acontecimientos circunstanciales desarrollados en la sociedad. Se describe como Básica toda vez que la investigación tiene como base diversas investigaciones ya desarrolladas

Adicionalmente se debe considerar que es de gran relevancia poder tener un panorama preciso del alcance que logrará el presente trabajo de investigación. De igual manera se precisa que aquellos alcances de características cualitativas y cuantitativas guardan sus diferencias a raíz principalmente de esta última, ello a razón de que en el enfoque cuantitativo tenemos la presencia de la característica correlacional.

Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo. Babbie (2015, p.68) nos señala que toda investigación de carácter descriptiva siempre aplicara un método para la búsqueda de un resultado en el análisis puesto que de esta manera y mediante este nivel de investigación se logra tener la caracterización del objeto estudiado.

2.2 Métodos de Muestreo

Según los autores Baptista, Fernández y Hernández (2014, p. 384) **la Muestra** en “los procesos de carácter cualitativo son constituidas a través de acontecimientos, circunstancias, grupo de personas entre otros, de los cuales se debe obtener cierta información que no siempre representa a todo el universo poblacional que se pretende estudiar en una investigación” También estos autores desarrollan que en las investigaciones de enfoque cualitativa la muestra tiene comúnmente de manera parcial un tipo definido de unidad inicial, sin embargo en la medida que la investigación se desarrolla

existe la posibilidad de integrar mejores y mayores tipos de unidad existiendo la alternativa adicional de poder suprimir las iniciales.

Acorde a lo prescrito por los autores del párrafo anterior, la muestra es de común utilización en investigaciones de enfoque cualitativo siendo su característica la NO PROBABILISTICA, que tiene como objetivo la no generalización de términos probabilísticos, ya que la designación de las herramientas está sujeta a características propias de la investigación, esto significa que al ser NO PROBABILISTICA la persona que realiza la investigación tiene la potestad de escoger la muestra.

Finalmente se debe tener en consideración que la Tesis abordada en el presente trabajo tuvo la intervención de 02 jueces con especialidad en Familia – Civil, 02 Secretarios Judiciales con especialidad en Familia – Civil, 01 Asistente de Juez con especialidad en Familia – Civil y 05 abogados especialistas en Familia – Civil.

Escenario del Estudio

Para el presente trabajo de investigación el escenario de estudio se encuentra desarrollado en el lugar físico donde se realizará la entrevista a los individuos, es así que priorizamos aplicar el instrumento de entrevista a personas que tengan conocimientos relacionados al tema, de igual forma el espacio físico debe ser acorde a las circunstancias y a las personas entrevistadas.

Durante la aplicación del instrumento de entrevista, se tuvo como prioridad que para los Jueces con especialidad en Familia – Civil y Asistente judicial, sean desarrolladas en un sector o zona adecuada, esto siendo en sus despachos particulares, salones de entrevista donde los individuos señalen o la institución donde laboran cotidianamente.

De igual manera respecto a los Secretarios Judiciales con especialidad en Familia – Civil, la aplicación del instrumento de entrevista se efectivizó en el espacio o lugar que ellos consideraron pertinente, siendo su realización en la institución y oficina donde desempeñan sus funciones.

Para finalizar los abogados a los que se les aplicó el instrumento de entrevista, fue realizado acorde a su decisión, por lo cual se veló por su comodidad y total disposición del lugar decidido a fin de desarrollar a cabalidad la entrevista.

Caracterización de Sujetos

La caracterización de sujetos se entiende como “establecer aquellos que serán los intervinientes en los acontecimientos o circunstancias, las características de los individuos, arquetipos, patrones, entre otros” (Abanto, 2014, p.66)

Los entrevistados en una primera etapa del trabajo de investigación fueron juecescon especialidad en Familia – Civil y Asistente judicial que han conocido directa o indirectamente asuntos relacionados a la violencia familiar, así como aquellos que a través de sus Resoluciones han dictado medidas de protección.

En segundo lugar, se obtuvo información por parte de Secretarios judiciales especialistas en la materia Familia – Civil, quienes cumplen funciones dentro de las instituciones judiciales, teniendo un amplio conocimiento sobre lo relacionado a la violencia familiar y la medida de protección de retiro del domicilio.

Finalmente se entrevistó a abogados que pertenecen a estudios o consultorios jurídicos con amplia experiencia y conocimiento en temas relacionados con la violencia familiar y las medidas de protección adoptadas por los jueces, su conocimiento es importante para ampliar aún más la presente investigación.

Por lo que nuestra estructura queda definida de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN	AÑOS DE EXPERIENCIA
Andrés Pablo Huamán Obregón	Abogado	Estudio Jurídico	7 años
Fernando Castillo Cacya	Abogado	Estudio Jurídico	12 años
Oswaldo Alejandro Rea Manchego	Abogado	Estudio Jurídico	6 años

Aristides Ferrer Ramírez	Abogado	Estudio Jurídico	15 años
Jorge Luis Hinestroza Reyna	Abogado	Estudio Jurídico	9 años
Miguel Hilario Ponce Regalado	Juez	Poder Judicial	8 años
Jhonny Padilla Fajardo	Secretario Judicial	Poder Judicial	11 años
Alejandro Bernabé Quiroz	Secretario Judicial	Poder Judicial	7 años
Luz Cristina Miranda Sarmiento	Jueza	Poder Judicial	5 años
Leyla Mellissa Monteza Tineo	Asistente de Juez	Poder Judicial	17 años

Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

Se desarrolló la investigación mediante el plan de análisis, de enfoque cualitativo basada en la teoría fundamentada. Es adecuado, porque permite extraer la información (datos relevantes, fichas, señales, signos, etc) para interpretar y analizar para comprender mejor mi investigación.

El análisis será sistemático más no rígido. El análisis cualitativo es sumamente contextual y consiste en estudiar cada dato en sí mismo y en relación con los demás.

2.3 Rigor Científico

El rigor científico está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. Entre los criterios para evaluar el rigor científico tenemos: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

Cabe señalar que la **VALIDEZ** tiene como fundamento la búsqueda de una correcta representación de lo que los individuos intervinientes vierten al investigador mediante el

instrumento aplicado. Esto significa que el instrumento aplicado debe cumplir el objetivo de transmitir que la categoría investigativa busca observar.

Debo agregar que para dar validez a los instrumentos a aplicar se ha contado con la colaboración eficaz de tres asesores expertos en la materia, quienes luego de la revisión correspondiente han validado mis instrumentos, la guía de entrevista y el análisis documental, que se precisan a continuación:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Guía de Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Santisteban Llontop Pedro	Docente	90%
La Torre Guerrero Ángel Fernando	Docente	95%
Huarcaya Ramos Betty	Docente	90%
PROMEDIO: 92%		
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Análisis Documental)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Santisteban Llontop Pedro	Docente	95%
Vargas Huaman Esau	Docente	96%
Martinez Rondinel Alberto Carlos	Docente	95%
PROMEDIO: 95%		

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

De acuerdo al autor (Carrasco, 2009) pone en manifiesto que las técnicas de recolección de datos pueden definirse como “[...] esas técnicas que sirven para percibir y acumular todo tipo de información contenida en documentos afines con la problemática y objetivo de la investigación” (p. 275).

Hernández (2014) señala que, durante la obtención de los datos en un estudio cualitativo, se sostiene en métodos no estandarizados de manera absoluta, esto quiere decir que se busca la obtención de información de individuos o acontecimientos, entre otros, que posteriormente serán transformadas en información. Los datos son almacenados para su posterior análisis y comprensión, además para la obtención de resultados sobre las incógnitas de la investigación, colaborando de esta manera a la ampliación de conocimientos (p. 397).

Técnicas:

Durante la realización del presente proyecto se aplicó, las siguientes técnicas:

Entrevista: Esta técnica para la obtención de nueva información puede ser definida según Hernández (2014) como “La entrevista se entiende como la participación de un individuo calificado a quien se le aplica el cuestionario, durante el desarrollo del mismo el entrevistador realiza las preguntas y anota las respuestas. La participación del entrevistador es primordial ya que funciona como filtro [...]” (p.239).

Análisis Documental: A través de esta técnica se buscó almacenar información de diversas fuentes documentales como por ejemplo revistas, documentales, libros, entre otros.

Instrumentos:

Guía de entrevista: Este instrumento según Hernández (2014) precisa que: “[...] Tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio. No existe una única forma de diseñar la guía, siempre y cuando se tengan en mente dichos aspectos” (p. 424).

Ficha de análisis de fuente documental: Este tipo de instrumento colabora para el análisis de la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a las

víctimas de violencia familiar, analizando la normatividad vigente a nivel internacional en diferentes países latinoamericanos.

Cabe recalcar que los instrumentos utilizados para la recolección de datos deben cumplir requisitos indispensables para su utilización como son el nivel de confiabilidad además de su validez.

2.4 Análisis cualitativo de los datos

Este es un procedimiento muy dinámico, reflexivo, creativo, sistemático y de constante interacción. De igual manera se necesita una adecuada utilización de materiales como puede ser la obtención de datos. La profundidad del análisis dependió sustancialmente si el trabajo de investigación será realizado bajo un enfoque de exploración, descriptivo o de interpretación.

El proceso de análisis cualitativo de los datos incluye la utilización de lecturas, codificaciones y categorizaciones, realizar la comparación de la información y la búsqueda de similitudes, se puede utilizar esquemas que colaboren directamente al investigador para la realización del análisis de la información obtenida mediante la entrevista.

El análisis que se puede generar se debe trabajar inductivamente de manera individualizada con la declaración obtenida, posteriormente se deberá realizar un análisis en conjunto, para de esta manera entender el estudio investigado. Se puede aplicar para el análisis especializado programas de equipos computarizados siempre y cuando sea necesario. Cabe recordar que los modelos de análisis se realizaran bajo la condición del enfoque del diseño elegido por el investigador.

Durante la investigación se recolectó fundamentalmente todo tipo de información de los sujetos intervinientes y de la aplicación de los instrumentos, esto colaborará con obtener diferentes puntos de vista del tema. Este trabajo sirve para incrementar y profundizar con la investigación de esta manera podremos desarrollar el objetivo planteado con mayor precisión.

2.5 Aspectos Éticos

El tema ético en una investigación es de gran relevancia ya que durante el proceso de la investigación se ven aspectos de confiabilidad y veracidad de los resultados alcanzados; además de la propiedad intelectual; temas políticos, morales y religiosos; otros como el medio ambiente y su entorno la responsabilidad social, jurídica y personas, además de otras situaciones que son muy importantes dentro de la ética.

La presente investigación pretende que se encuentren resultados sobre la investigación además dicha investigación no debe vulnerar aspectos éticos ya que de esta forma nuestra investigación estará fuera de objeciones por parte de otros investigadores acusando el trabajo como un proyecto erróneo.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados

3.1.1 Descripción de resultados de la entrevista

Es oportuno en esta etapa de la investigación, detallar las respuestas obtenidas luego de ejecutar los instrumentos aprobados para la confección de nueva información, cabe precisar que los instrumentos utilizados fueron validados por especialistas en la materia a nivel temático y metodológico lo cual otorga credibilidad y confiabilidad en la información adquirida y aplicada en el trabajo de investigación.

Para la descripción de resultados, se necesitó de la información en calidad de respuesta que otorgó la muestra específica, a razón de los instrumentos aplicados, por lo que a mérito de ello se procede a plasmar de manera objetiva cada respuesta realizada a las preguntas planteadas del objetivo general y específicos.

Es necesario tener en cuenta que los resultados de todo trabajo de investigación es lo más importante más aun en un trabajo de carácter cualitativo, toda vez que se logra el objetivo de realizar una labor científica, puesto que se debe sustentar, explicar, sostener, analizar, interpretar las diferentes respuestas otorgadas. Estas respuestas son realizadas por personas con experiencia, conocimiento y dominio del tema investigativo.

Según Bernal (2016, p. 10), la descripción de resultados se debe efectuar con el objetivo de poder comprender los resultados producto de la utilización del instrumento, esto en todo momento contrastado con el problema del trabajo investigativo, además de los objetivos generales, específicos y supuestos. De igual forma acorde a las teorías generadas en el marco teórico; se debe tener en consideración el cumplimiento de la evaluación de los resultados de la investigación, solo de esta manera podremos determinar la confirmación de los supuestos lo cual genera el debate.

A continuación, se analiza de acuerdo a las respuestas acumuladas de las entrevistas realizadas, a personas con conocimiento del tema, durante los meses setiembre a diciembre del presente año, precisando que toda información recolectada es fuente principal para corroborar los supuestos jurídicos planteados en la presente investigación, existiendo un total de 10 preguntas; siendo 04 para el objetivo principal y 03 para cada objetivo específico como se detalla a continuación:

- **Entrevista dirigida a personal del órgano judicial, Jueces, secretarios judiciales y abogados independientes especialistas en Derecho de Familia.**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

Respecto al objetivo general se realizaron las siguientes preguntas:

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

En relación a la pregunta formulada el entrevistado **Huamán (2018)**, señaló que desde su experiencia como abogado que se desempeña de manera independiente en el distrito de Ancón no se aplica la medida de protección de retiro de domicilio, ya que en muchas oportunidades ha podido conversar con los juzgadores quienes han manifestado que no consideran adecuada dicha medida para los casos que se presentan.

De igual forma a la primera pregunta el **Castillo (2018)**, señala que durante el año 2017 a partir de su experiencia como abogado independiente litigante no se aplicó la medida de protección de retiro de domicilio.

Así también **Ferrer, Hinostroza y Rea (2018)**, desde su posición como abogados defensores en casos de violencia familiar manifestaron que no fueron partícipes de procesos donde se haya dictado la medida de protección de retiro de domicilio en casos de violencia familiar contra mujeres.

Bernabé y Padilla (2018), dicen que los casos de violencia familiar son particulares, esto significa que deben evaluar adecuadamente cada caso en concreto, por esta razón la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres es mínima.

Por otro lado, **Ponce (2018)**, señala que debido al constante contacto con víctimas de violencia familiar ha podido verificar que no es habitual la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres.

Las entrevistadas **Miranda y Monteza (2018)**, señalan que la medida de protección de retiro del agresor si se viene aplicando adecuadamente y lo que busca es que, al encontrarnos en una situación de riesgo para la víctima, se retire al agresor de la vivienda, pero precisando que es una situación provisional.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

Al respecto **Huamán (2018)**, considera que, para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio, se debe tener en cuenta la gravedad de la violencia ocasionada, si existe reincidencia en los hechos y la situación o estado en la que se encuentra la víctima producto de la violencia ejercida.

Castillo (2018), manifiesta que los criterios para dictar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres es la gravedad de la violencia ejercida, los efectos en la mujer como víctima y si los hijos pueden resultar afectados de manera próxima.

Los entrevistados **Ferrer, Hinostroza, Rea (2018)**, indicaron que para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio ante casos de violencia familiar contra mujeres se debe tener consideración la gravedad de la agresión ejercida, los efectos a corto y largo plazo, la habitualidad en la agresión o reincidencia en el mismo acto.

Bernabé y Padilla (2018), manifiestan que uniformizar criterios para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio ante casos de violencia familiar contra mujeres es complicado, ya que la Ley no prevé específicamente en qué circunstancias se debe aplicar dicha medida.

Ponce (2018), señala que la Ley no establece requisitos o criterios específicos para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio ante casos de violencia familiar contra mujeres.

Miranda y Monteza (2018), indican que cada caso de violencia familiar presentado es único y debe ser evaluado de manera independiente, sin embargo, para dictar la medida de protección de retiro del agresor se debe tener en cuenta criterios como razonabilidad y proporcionalidad, informes psicológicos o sociales.

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Los entrevistados **Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostroza y Rea (2018)**, indica que en efecto la Ley N° 30364 si ha colaborado de manera efectiva con mecanismos para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio acercando de esta forma el sistema judicial a la víctima, sin embargo, en la jurisdicción correspondiente al distrito de Ancón no se viene aplicando, generándose un problema entre la norma y su aplicación por los juzgadores.

Bernabé y Padilla (2018), señalan que con la Ley N° 30364 se ha presentado una modificación en cuanto las responsabilidades y funciones otorgadas, generando mayor atribución al sistema judicial, por lo que es un aspecto saludable en la búsqueda de una efectiva Atención de los casos de violencia familiar.

Ponce (2018), considera que, si existe una colaboración directa en la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio, además de otorgar mayor atribución al poder judicial, de igual forma un incremento en la responsabilidad respecto a las medidas a dictar.

Miranda y Monteza (2018), indican que la ley ha colaborado con la aplicación de a medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer ya que se pueden generar situaciones conflictivas por lo cual se aplica esta medida; además de otras accesorias como una pensión alimenticia mientras el agresor se encuentre fuera del inmueble.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Para **Huamán (2018)**, la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer es la reincidencia en la violencia ejercida.

Castillo (2018), considera que la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer es la gravedad y efectos de la violencia ejercida contra la víctima.

Los entrevistados **Ferrer, Hinostrózay Rea (2018)**, consideran que la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar es la reincidencia o habitualidad, así como el daño ocasionado y su gravedad.

Bernabé y Padilla (2018), tienen común concepto al indicar que no se puede hablar de un requisito específico o motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer, es exclusiva discreción del juez y los operadores judiciales dependiendo el caso en concreto.

Ponce (2018), manifiesta que se debe tener en consideración el posible atentado contra la vida de la mujer víctima de violencia, esto es una afectación de mayor gravedad que pueda ser irreparable.

Miranda y Monteza (2018), consideran que la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro del domicilio es el peligro que corre la víctima tanto en su salud física, psicológica y moral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinarla aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

Respecto al objetivo específico 1 se realizaron las siguientes preguntas:

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Huamán y Castillo (2018), consideran que efectivamente la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres si cumple un rol de erradicación de actos violentos contra la víctima.

Ferrer, Hinostrozay Rea (2018), de igual forma manifiesta que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple un rol de eliminación o supresión de todo acto violento en el domicilio de convivencia familiar.

Bernabé Quiroz, Padilla y Ponce (2018), concuerdan en señalar que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple un rol de erradicación de violencia, la misma que es ejecutada y supervisada con el apoyo de otras instituciones.

Miranda y Monteza (2018), manifiestan que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres si cumple un rol de erradicación ya que es una medida de carácter urgente y permite la inmediata protección de la víctima en su entorno familiar.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

Huamán y Castillo (2018), consideran que en el distrito de Ancón no se viene aplicando la medida de protección de retiro de domicilio pese a que efectivamente si cumple un rol de erradicación de violencia.

Ferrer, Hinostroza y Rea (2018), consideran que los juzgados no vienen aplicando la medida de protección de retiro de domicilio pese a su rol erradicador de violencia, por lo que está aplicando otras medidas que consideran adecuadas para cada caso en concreto.

Bernabé, Padilla y Ponce (2018), indican que la medida de protección de retiro de domicilio si es aplicada, pero de manera muy específicaes decir mínimamenteya que no es considerada una regla general en todos los procesos de violencia familiar.

Miranda y Monteza (2018), señalan que, si se viene aplicando la medida de protección de retiro de domicilio en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres, ya que esta medida se aplica en el marco donde el factor tiempo juega un papel importante, además es importante la participación de la Policía para su efectivización.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

Para **Huamán (2018)**, la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple un rol de erradicación de violencia en el extremo de que no se vuelva a generar y ocasionar daño alguno contra la víctima.

Castillo (2018), señala que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres como medio de erradicación de violencia

contribuye de manera extintora de actos violentos contra la mujer ya que con dicha medida se suprime inmediatamente la agresión reincidente.

Ferrer, Hinostroza y Rea (2018), manifestaron que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres si contribuye a la erradicación de violencia ya que de esta forma aseguramos que no se repitan este tipo de incidencias dentro del domicilio de común habitación.

Bernabé, Padilla y Ponce (2018), señalan que la contribución de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres se encuentra en que al ser retirado el agresor del inmueble se elimina el acto violento de manera reiterativa, de igual forma se busca generar un mensaje de que la víctima está protegida por las normas y la justicia.

Miranda y Monteza (2018), señalan que dictar la medida de protección de retiro de domicilio frente la violencia familiar contra mujeres es un mensaje de que la víctima no está sola. Y busca garantizar la tranquilidad, la seguridad y permitir que pueda vivir en un ambiente confiable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinarla aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

En relación al objetivo específico 2 se obtuvieron las siguientes respuestas:

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostrozay Rea (2018), consideran que la medida de protección de retiro de domicilio si cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en su calidad de abogados.

Bernabé, Padilla, Ponce, Miranda y Monteza (2018), consideran que en efecto la medida de protección de retiro de domicilio si cumple un rol de prevención en casos de violencia familiar contra mujeres.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostroza y Rea (2018), indican que pese a la relevancia de la Ley en el extremo de la prevención en casos de violencia familiar y la medida de protección de retiro de domicilio en los casos en los que han participado no se ha aplicado dicha medida en concreto.

Bernabé, Padilla (2018), manifiestan que si se ha aplicado adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres.

Ponce (2018), señala que no existe una adecuada aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón.

Miranda y Monteza (2018), consideran que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón se viene aplicando adecuadamente en el extremo de tener una función preventiva, teniendo en consideración y valoración de cada caso individualizado.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostraza y Rea Manchego (2018), señalan que efectivamente la Ley N° 30364 ha previsto adecuadamente la prevención de todo acto de violencia familiar mediante la medida de protección de retiro de domicilio.

Bernabé, Padilla y Ponce (2018), indican que están de acuerdo en que la Ley N° 30364 busca otorgar una protección a la víctima, siendo el punto de partida la prevención.

Miranda y Monteza(2018), señalan que efectivamente la Ley N° 30364 ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio, ya que se permite recuperar la estabilidad emocional, y afrontar estos casos sin que se repitan los hechos. No se busca separar a las partes, sino que solucionen sus conflictos como familia en beneficio de sus hijos.

3.1.1 Descripción de resultados del análisis documental

El instrumento que se presenta, es el más adecuado para dar cumplimiento al objetivo planteado en la presente investigación, por lo que se procede a desarrollar de acuerdo a la información obtenida:

Del objetivo general *“Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017”*. Se ha analizado la siguiente información:

ANÁLISIS DERECHO COMPARADO

El tema de violencia familiar no es ajeno a diferentes países a nivel mundial, toda vez que este se ha convertido en un problema que aún necesita mucha atención y mayor dedicación en la búsqueda de su erradicación, en ese sentido tenemos países como Chile, Bolivia, Guatemala, Venezuela, Colombia que consideran como parte de su ordenamiento jurídico la medida de protección de retiro de domicilio del agresor frente a la violencia familiar ejercida.

Chile: En este país vecino podemos observar que no son ajenos a los problemas relacionados con la violencia familiar, existiendo así la Ley N° 20.066, la misma que en su cuerpo normativo establece en el artículo 09, literal a) lo siguiente: Además de lo dispuesto

en el artículo precedente, el juez deberá aplicar en la sentencia una o más de las siguientes medidas accesorias: a) Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima.

En ese sentido estamos ante una similitud entre la norma nacional e internacional, siendo del país de Chile, por lo que contribuye de manera directa en la presente investigación. Cabe precisar que esta medida es muy importante para proteger a la víctima de una posible nueva agresión.

Bolivia: Este país también establece textualmente a través de la Ley N° 1674 la existencia y posibilidad de aplicar la medida de protección de retiro de domicilio del agresor en casos de violencia familiar. Artículo 18: Son medidas cautelares: 1) Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal.

Venezuela: La existencia de normas en materia de violencia familiar son aplicadas en los casos presentados, existiendo la particularidad de la medida de protección de retiro del domicilio del agresor mediante la Ley N° 38688, Artículo 87, numeral 3).

Artículo 87: Las medidas de protección y de seguridad son de naturaleza preventiva para proteger a la mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, y de toda acción que viole o amenace a los derechos contemplados en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia y serán de aplicación inmediata por los órganos receptores de denuncias. En consecuencia, éstas serán:

3. Ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común, independientemente de su titularidad, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad integral: física, psíquica, patrimonial o la libertad sexual de la mujer, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia, autorizándolo a llevar sólo sus efectos personales, instrumentos y herramientas de trabajo. En caso de que el denunciado se negase a cumplir con la medida, el órgano receptor solicitará al Tribunal competente la confirmación y ejecución de la misma, con el auxilio de la fuerza pública.

Guatemala: Mediante el decreto N° 97, artículo 7, literal a), este país considera relevante la existencia de una medida de protección que exija el retiro del agresor en caso de violencia familiar comprobada y que puede ser reiterativa, inclusive con la colaboración de instituciones que apliquen la fuerza pública.

Colombia: La Ley N° 294, en su artículo 5, literal a), considera la existencia de la medida de protección de desalojo del agresor del hogar en común con la víctima, esto siempre y cuando su presencia constituya una amenaza constante en contra de la persona afectada.

Finalmente, en el **Perú**, también se encuentra debidamente establecido en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la existencia de la medida de protección de retiro de domicilio del agresor como medida de protección.

En ese sentido del análisis de las normas de **Chile, Bolivia, Venezuela, Guatemala, Colombia**, se puede verificar con total claridad la existencia de normatividad vigente a nivel internacional respecto a la violencia familiar que se presente de manera cotidiana, siendo específicamente además la existencia de la medida de protección de retiro del agresor, retiro de domicilio, desalojo del agresor; diferentes denominación pero con el mismo resultado; alejar al agresor de la víctima a fin de eliminar y prevenir nuevos actos de violencia.

Venezuela y Colombia, desarrollan con mayor detenimiento y detalle observaciones que se puedan presentar al aplicar la medida de protección del retiro del domicilio al agresor, como por ejemplo no ser justificación la titularidad del bien y permitir únicamente que pueda llevar consigo efectos personales ya para su subsistencia laboral.

De igual manera **Guatemala**, incorpora dentro del articulado en la cual señala la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio del agresor, la posibilidad de utilizar la fuerza pública de ser necesario en los casos el agresor no cumpliera con la medida adoptada.

Chile y Bolivia, señalan con un texto diferente la medida de protección de retiro del agresor del domicilio con el término prohibición u obligación la presencia del ofensor en el hogar conyugal.

Objetivo Específico 1: *“Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017”*, se ha analizado la siguiente información:

ANÁLISIS DE ARTÍCULO

7 buenas prácticas en la prevención y erradicación de la violencia de género, familiar y sexual en el Perú

En el citado artículo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2015, se señala que de manera concertada se realizan acciones dirigidas a la búsqueda de erradicación de la violencia familiar, promoviendo información en la sociedad, medios masivos de difusión y sensibilización. De igual forma señala que el sistema judicial debe lograr una efectiva justicia en casos de violencia familiar. Es en estos casos donde aparece la figura de medida de protección de retiro de domicilio con su rol de erradicación de violencia.

Objetivo Específico 2: “Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017”, se analizó lo siguiente:

ANÁLISIS DE ARTÍCULO

Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar

El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar desarrollo el artículo Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar en la cual se describe que las autoridades judiciales tienen las competencias de acuerdo a la Ley 30364 para realizar acciones de lucha contra la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar mediante medidas específicas para prevención, protección, atención y recuperación de víctimas, así como sancionar y rehabilitar al agresor.

Del artículo se colige que el sistema judicial debe dictar medidas idóneas para la prevención de actos violentos, por lo que la medida de protección de retiro de domicilio del agresor contra las mujeres adecuada en estos casos, más aún cuando la Ley 30364 otorga

competencias para su dictado y ejecución, previa coordinación entre las instituciones intervinientes.

ANÁLISIS DE INFORME

La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención, Perú.

La Fundación L'Alberodella Vita en el año 2017, nos indica que si bien existen múltiples motivaciones que generan actos de violencia familiar las acciones deben enfocarse para su prevención, tratamiento o alivio, es de esta forma que aparece la figura del sistema judicial quienes deberán aplicar la medida adecuada con el objetivo de prevenir actos hostiles en la familia.

ANÁLISIS DE INFORME

Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar

El Plan de Prevención Integral contra la violencia familiar y sexual en el año 2008, señala que debe existir una actuación en conjunto entre la comunidad y los actores principales en casos de violencia solo de esta manera se puede trabajar articuladamente y así tomar acciones que reduzcan las situaciones de violencia familiar.

IV. DISCUSIÓN

El proceso de discusión, implica determinar las enseñanzas que guardan relación con el estudio de la investigación, además de que si esta información es relevante y adecuada para el desarrollo del trabajo

Hernández Sampieri (2014, p. 522), señala que la discusión otorga al investigador la posibilidad de desarrollar posteriormente las conclusiones, recomendaciones, establecer implicancias y el análisis de las respuestas otorgadas por los entrevistados, así como lo generado por el análisis documental.

Para este capítulo, se tiene en consideración los resultados producto del trabajo previo realizado, la aplicación de los conceptos teóricos de acuerdo al marco teórico, las entrevistas efectuadas y el análisis documental como el derecho comparado en relación el tema de investigación, del a siguiente manera:

OBJETIVO GENERAL
Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.
SUPUESTO GENERAL
Los juzgadores en la actualidad no vienen aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón durante el año 2017.

Respecto a la determinación de la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia contra mujeres en el distrito de Ancón durante el año 2017, en base a las entrevistas realizadas tenemos que los entrevistados **Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostroza, Rea y Ponce** coinciden en que en el distrito de Ancón no se ha venido aplicando la medida de protección de retiro de domicilio, pese a su relevancia y la contribución que la Ley N° 30364 ha generado al otorgar al Juzgador la aplicación de dicha medida.

Tenemos por otro lado que **Bernabé y Padilla**, en su calidad de secretarios judicial, indicaron que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres si se aplica, sin embargo, precisando que cada caso es muy particular esto significa que necesita análisis detallado para aplicar dicha medida, por lo que generalmente

su aplicación es mínima, además que se requiere de mucho material y herramientas para su cumplimiento. De igual forma concuerdan en que la Ley N° 30364 ha colaborado en la aplicación de la medida de protección precisando nuevamente la importancia de la evaluación particular de cada caso en concreto.

Mientras que **Miranda y Montezac** como Asistente de Juez, precisan que, si se ordena la medida de protección de retiro de domicilio en casos de violencia familiar, de igual manera se indica el tiempo de duración de acuerdo al caso en concreto, además de que cada caso es diferente y se debe hacer una estricta evaluación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio de ser el caso.

Así también manifiestan que para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio no existen criterios uniformizados sin embargo se tiene en consideración la razonabilidad y proporcionalidad en su aplicación.

Concuerdo con lo establecido en el extremo de que no se puede aplicar una medida de protección sin una evaluación correcta, de igual forma esta debe estar acompañada de principios de razonabilidad y proporcionalidad a fin de no afectar a largo plazo a la familia como parte del núcleo de la sociedad.

Para el Análisis Documental, estrictamente en el derecho comparado, tenemos que en países como Venezuela y Colombia, establecen en su normatividad vigente la existencia de la medida de protección de retiro del domicilio del agresor, siendo esto concordante con nuestro sistema normativo, sin embargo existen diferencias como especificaciones respecto a su aplicación y la no justificación por factores de titularidad del inmueble.

Por su parte a diferencia de Venezuela y Colombia los países de Chile y Bolivia tienen mayor semejanza en cuanto a la descripción de la norma ya que señalan únicamente la existencia de la medida de protección de retiro del domicilio del agresor sin agregar algún tipo de especificación.

Por otro lado, Guatemala, también tiene como precepto legal la medida de protección de retiro del agresor del domicilio precisando además que se puede hacer efectiva la fuerza pública a través de las instituciones competentes, con el fin de cumplir con la medida dictada y a su vez proteger inmediatamente a la víctima.

Debemos tener en consideración que las medidas de protección son consideradas disposiciones que aplica el Estado a través de los órganos jurisdiccionales para frenar o combatir los actos de violencia familiar, ello con el propósito de erradicar, prevenir y promover la paz social en la célula social como órgano de mayor relevancia en nuestra sociedad. Además, se busca a través de las medidas de protección un estado de rehabilitación que comúnmente dañan a la víctima irreparablemente, siendo muy difícil un tratamiento para su mejoría (Castillo, 2016, p.184).

Además, que la medida de protección de retiro del domicilio del agresor es parte de las normas jurídicas que funcionan preventivamente en el proceso, esto significa que buscan erradicar y prevenir que la afectación se produzca o en su defecto no sea reiterativa, a mérito de ello los juzgadores deben promover en todo momento buscar una solución al problema planteado, priorizando siempre que no se vuelva a atentar contra la víctima. (Pariasca, 2016. p. 95)

Asimismo, de la evaluación realizada con la información obtenida en el desarrollo de la presente investigación se puede establecer que guarda relación con la Tesis: “*Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?*”, de autoría de Arriola en el año 2016 quien establece en calidad de conclusión que se percibe una gran nivel de desprotección hacia las víctimas de violencia familiar, por lo que es muy importante buscar que el Estado peruano otorgue un cumplimiento íntegro a las normas internacionales respecto a los Derechos Humanos, otorgando mayor énfasis en aquellas que protegen a las mujeres, y de igual manera investigar situaciones en la cual se presente violencia a los miembros de la célula social, para de esta manera sancionar oportunamente al agresor, reparar el daño causado y ofrecer un procedimiento eficaz. Así también de que se debe actuar con el debido cuidado sobre los actos procesales para no caer en nulidades, logrando precisamente brindar la máxima protección a las mujeres en su búsqueda de vivir libres de violencia; esto guarda similitud en el extremo de que no se está otorgando una respuesta ejemplar y de carácter eficaz ante los casos de violencia familiar, por lo que la víctima se siente desprotegida.

Se debe tener en consideración que la medida de protección de retiro de domicilio al agresor, es una medida que busca preliminarmente eliminar todo acto violento contra la víctima ya que podemos encontrarnos ante una nueva agresión si no se toman las medidas

adecuadas; adicionalmente la Ley N° 30364 a través de sus artículos, siendo el específico donde se señala la medida de protección de retiro de domicilio del agresor busca prevenir que se generen actos violentos, por lo que la normatividad además prevé y promueve en la sociedad la búsqueda de conciencia e importancia de no contemplar agresiones en la esfera familiar.

A lo detallado a modo de discusión tenemos que por parte de los entrevistados en primer lugar existen posiciones encontradas respecto a la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio en el distrito de Ancón durante el año 2017, si bien existe un grupo total de 06 entrevistados quienes señalan que no se viene aplicando la medida de protección materia de la presente investigación, el grupo restante de entrevistados que equivalen a 04 personas manifiestan por el contrario que sí se aplicó durante el año 2017, sin embargo esta aplicación fue mínima, es decir se aplicó de manera circunstancial, precisando que no existen las herramientas necesarias para fiscalizar y verificar su cumplimiento. A esto se suma en segundo lugar que, a nivel internacional las normas de países latinoamericanos como Venezuela, Bolivia, Guatemala, Chile, y Colombia, no son ajenos a los casos de violencia familiar contra mujeres, existiendo normas de carácter imperativo que señalan la posibilidad de implementar la medida de protección de retiro de domicilio del agresor por lo que su aplicación se encuentra dentro de las facultades del juzgador quien deberá evaluar correctamente en qué casos se debe aplicar. Tenemos también como parte de la discusión lo señalado por autores como Castillo y Pariasca quienes ponen a la palestra que toda medida de protección busca primigeniamente erradicar, prevenir y promover la paz social por lo que su aplicación debe ser efectiva y velando siempre en evitar que se genere un nuevo acto violento contra la mujer en su calidad de víctima. De igual forma se suma a la discusión el hecho de que existen investigaciones las cuales sus conclusiones guardan similitud con el trabajo realizado tal como lo señalado por el autor Arriola en el año 2016 que manifiesta la falta de protección por parte del estado a las víctimas de violencia familiar así como la ausencia en cumplir y aplicar estrictamente con las normas de carácter nacional e internacional.

Por lo tanto, a todo lo señalado en el párrafo antecedente tenemos que, los juzgadores durante el año 2017 en el distrito de Ancón, si bien han venido aplicando la medida de protección de retiro de domicilio del agresor esta ha sido de manera insuficiente, esto significa que no existe un adecuado tratamiento de la normatividad vigente en el extremo

de la aplicación de la medida de protección, ya que tal y como se puede comprobar por parte de los abogados que patrocinan casos de violencia familiar, secretarios judiciales y jueces la medida de protección de retiro de domicilio ha tenido una aplicación mínima. Además de tener en consideración la relevancia que se otorga a este problema a nivel internacional con el derecho comparado y de igual forma la ratificación del presente tema con otras investigaciones realizadas.

Posteriormente a la comprobación del supuesto general del trabajo de investigación y logrado además el objetivo general, es oportuno iniciar la discusión correspondiente al Objetivo específico 1 de la siguiente manera:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Determinarla aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.
SUPUESTO ESPECÍFICO 1
La medida de protección de retiro del domicilio configura un elemento que busca la erradicación de la violencia familiar contra las mujeres sin embargo estas no se encuentran siendo aplicadas adecuadamente pese a la relevancia que tienen ante casos en la cual la víctima necesita un alejamiento total por determinado periodo con la víctima.

Respecto al rol de erradicación de violencia que busca la Ley N° 30364 a través de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres tenemos que los entrevistados **Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostroza, Rea, Ponce, Bernabé, Padilla, Miranda, Monteza**, coinciden en el extremo de que dicha medida de protección si cumple un rol de erradicación de violencia, y que en muchas oportunidades se necesita el soporte de la Policía Nacional del Perú para otorgar un adecuado cumplimiento.

Sin embargo, los entrevistados **Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostroza y Rea**, manifiestan que pese al rol de erradicación de violencia el Juzgado en los casos que han patrocinado no se ha dictado la medida de retiro del domicilio al agresor.

Tenemos que, además, **Bernabé, Padilla y Ponce** indicaron que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres sigue siendo de escasa aplicación pese a la inmediata efectividad en el cese de actos violentos.

Por otro lado, **Miranda, Monteza**, precisan que, si se ha aplicado la medida de protección de retiro de domicilio en casos de violencia familiar bajo el criterio de erradicación de violencia, se busca salvaguardar los derechos de la víctima, siendo el dictado de dicha medida de carácter impostergable.

Que, la Organización no Gubernamental Flora Tristán – Centro de la mujer peruana, a través de un artículo titulado “*Sustento de propuesta de temas para X Pleno Jurisdiccional Supremo Penal de la Corte Suprema Penal y de temas para un Pleno Jurisdiccional en Familia para una justicia con perspectiva de género en materia de violencia contra las mujeres*” ha señalado que La Ley 30364, entre sus visiones, pretende la erradicación de la violencia contra las mujeres, pero ¿cómo lograr una transformación de tal envergadura? Justamente las últimas modificaciones legislativas y políticas han contribuido a que este cambio cultural se ponga en pie y se visibilice como un tema relevante para la sociedad y el Estado peruano, sin embargo, es necesario que estas políticas y normas especiales sean adecuadamente implementadas, no solo transversalizando el enfoque de género en todos los sectores sino también, y especialmente, operando una interpretación razonada y sistemática de la ley.

Además, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2015, mediante el artículo “*7 buenas prácticas en la prevención y erradicación de la violencia de género, familiar y sexual en el Perú*”, señala que de manera concertada se realizan acciones dirigidas a la búsqueda de erradicación de la violencia familiar, promoviendo información en la sociedad, medios masivos de difusión y sensibilización. De igual forma señala que el sistema judicial debe lograr una efectiva justicia en casos de violencia familiar. Es en estos casos donde aparece la figura de medida de protección de retiro de domicilio con su rol de erradicación de violencia.

Así mismo, es oportuno indicar que el libro de título “*Las Violencias contra las mujeres desde la perspectiva de género en el Programa Tolerancia Cero de Radio 5*” donde el autor López en el año 2017 señala que el Estado tiene el deber de erradicar la violencia, es lógico que si se quiere combatir hasta erradicar la violencia que se ejerce contra la mujer,

sean las prioridades y necesidades de la mujer para salir de o prevenir la violencia el punto a partir del cual se articulen las medidas concretas que le posibilitaran el cese de la violencia.

De igual manera, del análisis de la discusión efectuado, se tiene que guarda relación con la Tesis: *“La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río”* de autoría de Valera en el año 2015, quien concluye que es necesario que el Estado instituya medidas de protección, de atención y control a las mujeres que en algún momento de su vida familiar han sido víctimas de violencia; de igual modo se debe adecuar medidas de asistencia para los hombres que han ocasionado algún tipo de violencia, por lo que es vital hacer efectiva la prevención en esta situación, ello con finalidad de reducir y en mejor de los casos eliminar la agresión hacia las mujeres, esto guarda concordancia con el hecho de que la medida de protección de retiro de domicilio del agresor debe ser aplicada por parte del estado para reducir y eliminar todo acto violento en el desarrollo habitual de la vida familiar.

En ese sentido tenemos que, los entrevistados coinciden plenamente que la medida de protección de retiro de domicilio cumple su rol de erradicación de violencia familiar contra mujeres, razón por la cual su aplicación se encuentra respaldada, sin embargo existen posiciones encontradas por parte de los entrevistados cuando se pregunta respecto a la aplicación de la medida de protección bajo la premisa de rol erradicador de violencia, siendo que los abogados independientes entrevistados indican que en los casos que han patrocinado no han tenido la oportunidad de que se dicte la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de erradicación de violencia, sin embargo por otro lado los miembros del órgano judicial indican que si se aplica dicha medida bajo el criterio de erradicación de violencia ya que se busca salvaguardar los derechos de la víctima, siendo el dictado de dicha medida de carácter impostergable, acotando además que es de aplicación mínima, por la falta de herramientas para su supervisión. Además tenemos que del análisis documental existe relación con la investigación en el extremo de que la Ley N° 30364 tiene como visión principal la erradicación de la violencia familiar por lo que se debe combatir permanentemente contra estos actos dirigidos a las mujeres. También tenemos que existen trabajos previos de investigación que señalan que el Estado debe aplicar medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia doméstica, ya que de esta manera se podrá reducir y lograr eliminar actos violentos.

En consecuencia, nos encontramos ante una norma de muy importante aplicación con el principal objetivo de erradicar todo acto violento dentro de la célula social en contra al mujer como víctima, sin embargo se verifica que su aplicación mínima no contribuye con un adecuado acceso a la justicia, siendo en muchos casos ineficiente la medida de protección adoptada, ya que no se articula de la mejor manera las medidas concretas por lo tanto no colaboran directamente con la eliminación de la violencia.

Luego de haber comprobado el supuesto específico I y haber logrado el objetivo específico I, es importante comenzar con la discusión que corresponde al objetivo específico II, que a continuación se detalla:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

SUPUESTO ESPECÍFICO 2

El estado a través de los juzgadores no aplica adecuadamente mecanismos preventivos como el retiro del domicilio a favor de la víctimas mujeres de violencia familiar, esto constituye un gran problema para quienes padecen en diferentes etapas de su vida la agresión sea de las diferentes formas que establece la ley.

En relación a la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres los entrevistados han generado diversas respuestas siendo que en primer lugar **Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostroza, Rea, Ponce, Bernabé Padilla, Miranda y Monteza**, mantienen una postura unánime respecto a que efectivamente existe un rol preventivo en la medida de protección, por lo que su aplicación es de suma importancia; atendiendo además que la prevención es el pilar fundamental de los órganos del estado y las normas correctivas y sancionadoras, por lo que en este punto no existe mayor controversia.

Sin embargo, posteriormente los entrevistados **Huamán, Castillo, Ferrer, Hinostroza y Rea**, en su calidad de abogados independientes, manifiestan que pese al rol preventivo de la medida de protección de retiro de domicilio no han tenido la oportunidad de que la víctimas a las cuales patrocinaron durante el año 2017, hayan sido beneficiadas con dicha medida, lo cual resulta preocupante en atención a la relevancia que constituye prevenir todo acto violento.

Además, que **Bernabé, Padilla y Ponce**, indicaron que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres sigue siendo de escasa aplicación pese a la gran afectación que generaría en la población agredida y agresores en general para prevenir nuevos actos de hostilidad en cualquier de sus manifestaciones.

No obstante, **Miranda y Monteza**, precisan que si se ha aplicado la medida de protección de retiro de domicilio en casos de violencia familiar bajo el criterio preventivo de un acto violento contra la mujer en el distrito de Ancón esto con la prioridad de procurar que la persona agredida pueda continuar con sus actividades cotidianas sin temor a un nuevo acto de hostilidad.

El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar desarrollo en el año 2018 desarrollo el artículo “*Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar*” en la cual se describe que las autoridades judiciales tienen las competencias de acuerdo a la Ley 30364 para realizar acciones de lucha contra la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar mediante medidas específicas para prevención, protección, atención y recuperación de víctimas, así como sancionar y rehabilitar al agresor.

Del artículo se colige que el sistema judicial debe dictar medidas idóneas para la prevención de actos violentos, por lo que la medida de protección de retiro de domicilio del agresor contra las mujeres adecuada en estos casos, más aún cuando la Ley 30364 otorga competencias para su dictado y ejecución, previa coordinación entre las instituciones intervinientes.

En ese sentido, conforme a los resultados obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación, resulta que guarda similitud con la Tesis denominada: “*La falta de una norma eficaz para sancionar la violencia psicológica a la mujer o miembros del núcleo*”

familiar como contravención, a fin de evitar la impunidad del infractor y precautelar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la víctima, consagrados en la constitución de la República del Ecuador”, de autoría de Hidobro en el año 2016 quien concluye que los órganos judiciales deben tomar conciencia respecto a la lucha que durante varios años se ha realizado para la prevención de la violencia especialmente contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar; esto a razón que las medidas adoptadas han venido siendo insuficientes en su gran mayoría.

De igual forma, mediante el libro *“Modelo de prevención de la Violencia Familiar”* del autor Cordero del año 2013, indica que la prevención de todo acto de violencia a los miembros de la célula social necesita condiciones específicas que tengan presente en todo momento aquellos individuos que toman posturas violentas (hombres), por esta razón es importante entender la motivación hacia el individuo o naturaleza que lo lleva a cometer los actos de violencia, sus consecuencias, sus argumentos, sus creencias en calidad de hombre y la posible justificación que otorgue ante un hecho de violencia.

En ese sentido tenemos que los entrevistados coinciden en que la medida de protección de retiro de domicilio del agresor cumple un rol preventivo en los casos de violencia familiar contra mujeres, por lo que es fundamental su aplicación como medida correctiva ante estas situaciones, sin embargo pese a su rol preventivo su aplicación ha sido escasa durante el año 2017, por lo que no se puede hablar de una adecuada aplicación; a esto se agrega el hecho que del análisis documental tenemos que el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar indica que las autoridades judiciales deben tomar acciones contra la lucha contra la violencia contra mujeres con medidas específicas de prevención; por otro lado Hidobro en su investigación del año 2016 concluye que los órganos judiciales deben tomar conciencia respecto a la lucha que durante varios años se ha realizado para la prevención de la violencia especialmente contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar; esto a razón que las medidas adoptadas han venido siendo insuficientes en su gran mayoría. Finalmente tenemos que Cordero en el año 2013 indica que la prevención de los actos de violencia debe ser adecuada y acondicionada acorde al caso en concreto.

Por lo tanto, no se presente una congruencia entre el Estado a través de los órganos jurisdiccionales y la búsqueda de prevención establecida en la ley a través de la medida de protección de retiro de domicilio al agresor en los casos de violencia familiar contra mujeres, las actuaciones son insuficientes y de poca aplicación. Esto además guarda similitud con el análisis documental realizado, investigaciones como parte de la aproximación temática y la información del marco teórico. Con la discusión realizada logramos nuestro objetivo específico II.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones presentadas a detalle, han sido generadas acorde a los objetivos planteados en el trabajo de investigación, las cuales a su vez otorgan una adecuada respuesta a las preguntas formuladas en la investigación; así mismo las conclusiones se han determinado a razón de los instrumentos aplicados como es la entrevista y análisis documentos de derecho comparado. Se precisan a continuación:

1. A lo desarrollado, se concluye que la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres constituye una articulado de la Ley N° 30364 de mucha relevancia en la lucha constante contra los actos de agresión presentados en la sociedad y esfera familiar, sin embargo su aplicación en el distrito de Ancón durante el año 2017 no fue la adecuada, es decir de mínima aplicación de acuerdo a la información recopilada, por lo que los juzgadores consideraron aplicar otras medidas como tratamiento psicológico.
2. Por todo lo expresado, se concluye que efectivamente existe un rol de erradicación de todo acto violento a través de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, que esta erradicación consiste en que no se vuelva a presentar dentro del domicilio un nuevo hecho de agresión; pero pese a ello su aplicación no es adecuada. Así también en países como Chile, Bolivia, Guatemala, Venezuela y Colombia existe este precepto legal al igual que en Perú, pero al año 2017 en el distrito de Ancón no fue de adecuada aplicación.
3. De lo desarrollado, se concluye en este punto que en el año 2017, en el distrito de Ancón pese a la función preventiva de la Ley N° 30364 a través de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres no se ha aplicado comúnmente, además que los elementos para su ejecución no contribuyen, esto es la intervención de la Policía Nacional del Perú, órgano local y sistemas informáticos.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber generado nuestras conclusiones, es necesario plantear las recomendaciones del caso:

1. Se recomienda al órgano judicial del distrito de Ancón, que en posteriores casos que se presente violencia familiar contra mujeres; se realice un análisis exhaustivo y con mayor detenimiento ya que se está omitiendo la adecuada aplicación de la Ley N° 30364, específicamente en la aplicación del artículo 22, inciso 1 que establece la posibilidad de dictarse la medida de protección de retiro del agresor del domicilio; esto genera que las víctimas no tengan la protección adecuada por parte del sistema judicial en los casos de violencia, lo cual a su vez trae como consecuencia un alejamiento y ruptura en la relación Estado (órgano judicial) – víctima.
2. Recomiendo que los Jueces a cargo de los procesos de violencia familiar en lo sucesivo tengan en consideración que la Ley N° 30364, promueve la erradicación inmediata de toda hostilidad en la célula social, esto significa que, de existir violencia, inmediatamente se debe eliminar y ese camino aparece la medida de protección de retiro del domicilio del agresor, motivo por el cual su aplicación debe ser adecuada y tenerse en consideración de manera directa al dictar las medidas correctivas.
3. Se recomienda que la prevención debe ser el pilar fundamental en todas las acciones por parte del órgano judicial, en ese sentido los casos de violencia familiar y la medida de protección adoptada debe estar orientada a dicha premisa, solo de esta manera se podrá lograr un efecto positivo en la víctima y de igual forma al agresor, es por esto que la medida de protección de retiro de domicilio se postula como la más adecuada para este objetivo.

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto W. (2014). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Perú: Editorial Cesar Vallejo.
- Alcázar A. y Mejía L. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco Diciembre-2015. (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Perú
- Ardito W. y La Rosa J. (2014). Violencia Familiar en la Región Andina. (Primera Edición) Perú: Instituto de Defensa Legal.
- Arriola I. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicología en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? (Tesis de Maestría). Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- Asociación de Academias de la Lengua Española (2017.) Diccionario de la Lengua Española. 23^o Edición. España: Espasa Libros.
- Babbie E. (2015). Fundamentos de la investigación social. (Tercera Edición). España: S.A. Ediciones PARANINFO.
- Bardales, P. (2003). Temas de Violencia Familiar. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega
- Bernal, C. (2016). "Métodos de la Investigación". Colombia: PEARSON.
- Carrasco S. (2009). Metodología de la Investigación Científica. (Primera Edición). Perú: Editorial San Marcos
- Caro D. (2015). No está claro qué debemos entender por lesiones psicológicas contra la mujer. Revista La Ley. Recuperado de <http://www.laley.pe/not/2934/-no-esta-claro-que-debemos-entender-por-lesiones-psicologicas-contr-la-mujer/>
- Castillo J. (2015). Medidas cautelares personales en la violencia familiar. (Segunda Edición). Perú: Ubilex
- Castillo J. (2016). Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (Primera Edición). Perú: Ubiulex
- Centro De Estudios y Promoción Del Desarrollo. (2013). Violencia Familiar y Sexual. 1^o edición. Lima – Perú: Ymagino Publicidad S.A.C.
- Congreso de la República del Perú (2015). Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Perú: El Peruano.

- Cordero E. (2012). *Modelo de Prevención de la Violencia Familiar*. (Primera Edición). México: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.
- Defensoría del Pueblo (2015). *Feminicidio intimo en el Perú: análisis de expedientes judiciales (2012-2015)*. Lima, Perú: Voreno E.I.R.L.
- Del Águila J. (2017). *Violencia familiar (Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP)*. Primera Edición. Perú: Ubilex
- Delgado A. (2011). *Alternativas para combatir la violencia doméstica*. (Primera Edición). España: Editorial de la Universidad de Huelva.
- Escobar A. (2011). *Perspectiva jurídica, económica y social de los efectos de las actitudes de la mujer como víctima y victimaria de la violencia intrafamiliar en Guatemala*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Grande A. (2016). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. (Primera Edición). Perú: Librerías Norte.
- Grosman, C. (2005). *Violencia en la familia la relación de pareja*. Buenos Aires: Universidad
- Hernández C., Magro V. y Cuellar J. (2014). *El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio*. (Primera Edición). España: Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa.
- Hernández R., Fernández C., & Baptista P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hidrobo R. (2016). *La falta de una norma eficaz para sancionar la violencia psicológica a la mujer o miembros del núcleo familiar como contravención, a fin de evitar la impunidad del infractor y precautelar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la víctima, consagrados en la constitución de la República del Ecuador*. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Huamanchumo H. y Rodríguez J. (2015), *Metodología de la investigación en las organizaciones*, (Primera Edición) Perú, Editorial Summit.
- Instituto Integración (2015). *Maltrato psicológico a la mujer se denuncia poco*. Radio Programas del Perú. Recuperado de <http://rpp.pe/peru/actualidad/institutointegracion-maltrato-psicologico-a-la-mujer-se-denuncia-poco-noticia-917257>
- Ledesma, M. (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil*. (Primera Edición).Lima: Grupo Editorial: Lex& Iuris

- López P. (2017). Las Violencias contra las mujeres desde la perspectiva de género en el Programa Tolerancia Cero de Radio 5. (Primera Edición). España: Instituto Oficial de Radio y Televisión.
- López R. (2017). La contribución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en el tratamiento de las víctimas en Chimbote-2016. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Cesar Vallejo, Perú.
- Magaña J. (2017). El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México). (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. España.
- Núñez F. y Castillo M. (2010). Violencia Familiar – Comentarios a la Ley 29282. (Primera Edición). Perú: Legales E.I.R.L
- ÑaupasH., Mejía E., Novoa E. y Villagómez A. (2014) Metodología de la Investigación. (Primera Edición) Colombia: Fondo Editorial de Colombia
- Orna O. (2013). Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias: Análisis de los estudios estadísticos sobre violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- PariascaJ. (2016). Violencia familiar y responsabilidad civil ¿Tema ausencia en la nueva Ley N° 30364?, un análisis desde la praxis. (Primera Edición)Perú: Lex Iuris
- Pizarro C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Perú
- Puente P. (2013). Temas de Violencia Familiar. (Segunda Edición). Perú: Editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega
- Ramírez B. y Vásquez M. (2016). Sustento de propuesta de temas para X Pleno Jurisdiccional Supremo Penal de la Corte Suprema Penal y de temas para un Pleno Jurisdiccional en Familia para una justicia con perspectiva de género en materia de violencia contra las mujeres. ONG Flora Tristán – Centro de la mujer peruana. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c65d5f804e9269d2810cf1f7407ecb92/FLORA+TRISTAN.pdf?MOD=AJPERES>
- Ramos M. (2013). Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. (Segunda Edición) Perú: Lex& Iuris.
- Sanz, D. (1999). Violencia y abuso en la familia. (Primera Edición). Buenos Aires: Lumen-Hymanitas

- Universidad Cesar Vallejo (2017). Referencias Estilos APA (Primera Edición) Perú: Fondo Editorial UCV.
- Valderrama S. (2014) Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. (Primera Edición). Perú: Editorial San Marcos.
- Valera M. (2015). La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río. (Tesis de Maestría). Universidad de la Habana. Cuba
- Velazco E. (2010). Violencia Intrafamiliar. Directores de la Catedra Iberoamericana de Ingeniería Política AC. Recuperado de: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3255761.pdf>
- Villa G. y Araya S. (2014). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la florida. (Tesis de Pregrado). Universidad Academia De Humanismo Cristiano. Chile
- Yépez A. (2015). ¿Por qué persiste la violencia contra la mujer? Póntica Universidad Católica del Perú. Recuperado de <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/por-que-aunse-trata-a-las-mujeres-de-manera-violenta>

ANEXOS

Anexo 1:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Fernando Andrés Castillo Ramírez

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO	
“Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017?
Problema Específico 1	¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017?
Problema Específico 2	¿Cómo se aplica la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017
Objetivo Específico 1	Determinarla aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.
Objetivo Específico 2	Determinarla aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Los juzgadores en la actualidad no vienen aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón durante el año 2017.
Supuesto Específico 1	Las medida de protección de retiro del domicilio configura un elemento que busca la erradicación de la violencia familiar contra las mujeres sin embargo estas no se encuentran siendo aplicadas adecuadamente pese a la relevancia que tienen ante casos en la cual la victima necesita un alejamiento total por determinado periodo con la víctima.
Supuesto Específico 2	El estado a través de los juzgadores no aplican adecuadamente mecanismos preventivos como el retiro del domicilio a favor de la victimas mujeres de violencia familiar, esto constituye un gran problema para quienes padecen en diferentes etapas de su vida la agresión sea de las diferentes formas que establece la ley.
Categorización	<p>Categoría 1: Retiro de domicilio</p> <p>Subcategoría 1: Medida de erradicación.</p> <p>Subcategoría 2: Medida de prevención.</p> <p>Categoría 2: Violencia Familiar</p> <p>Subcategoría 1: Violencia Física.</p> <p>Subcategoría 2: Violencia Psicológica.</p>
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo

<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población:Juez y Secretarios judiciales especializados en Familia – Civil y Abogados - Muestra:2 Jueces, 2 Especialistas Legales, 01 Asistente legal,5 Abogados.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</p>

Anexo 2

Ficha de Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:.....

1.2. Cargo e institución donde labora:.....

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....

1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

	%
--	---

Lima, del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf.:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DE RESPONSABILIDAD P.E.S.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernando Andres Castillo Ramirez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 28 de Junio del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09961844 Telf.: 980-758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernando Andrés Castillo Ramírez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, jurídicos.												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 28 de Junio del 2018


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No..... Telf:.....

09808311 955025439

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Huarcaya Ramos Betty
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernanda Andrés Castillo Ramírez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 28 de Junio del 2018

Dra Betty S. Huarcaya Ramos
 REG. CAL N° 47780
 ABOGADO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 195486 Telf.: 73753931

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santesteban Llontop Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo - Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernando Andrés Castillo Ramírez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 12 de Setiembre de 2018

(Firma)
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 89803311 Telf.: 983278657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán Esau
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo - Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernando Andrés Castillo Ramírez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

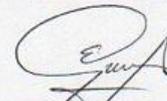
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

 Lima, 12 de Setiembre de 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 31042328 Telf. 969 415452

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Martínez Rondinel Alberto Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernando Andrés Castillo Romero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 12 de Setiembre de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09391150 Telf.: 997265665

Anexo 3

Guía de entrevista

Título: **Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017**

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017

Entrevistado... Johnny Pablla Fajardo
Cargo/Profesión/Grado Académico... Secretario Judicial
Institución... Poder Judicial
Lugar... Ancón Fecha... 09/11/18 Duración... 22m

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

La aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio se ha aplicado de manera moderada ya que no existen las herramientas necesarias para su verificación.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

No podemos establecer un criterio predeterminado sin embargo la motivación debe ser acorde al caso en concreto.

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Si, la norma ha colabrado directamente en la aplicacion de la medida por parte de los juzgadores

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Esto es de acuerdo a la evaluación de cada caso en concreto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Efectivamente la medida de protección de retiro de domicilio cumple su rol de erradicación de violencia.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

Se aplica la medida de protección en busca de erradicar la violencia acorde a cada caso en concreto.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

Contribuye en el extremo de la búsqueda constante de eliminación de la violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

Si cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

La medida se ha aplicado adecuadamente en el extremo de la prevención como eje principal.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Si, la Ley N° 30364 ha previsto adecuadamente como medida de prevención la implementación del retiro del domicilio del agresor.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jhonny Padilla Fajardo	



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENEZUELA

JHONNY PADILLA FAJARDO
Secretario Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa

Guía de entrevista

Título: Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017

Entrevistado... Jorge Luis Hostoza Reyna.....
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado.....
Institución... Estudio Jurídico.....
Lugar... Ancón..... Fecha... 22/09/18 Duración... 25m.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

En el distrito de Ancón los jueces han considerado no aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a casos de violencia familiar.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

Para dictar la medida de protección de retiro de domicilio se debe tener en consideración la habitualidad en el comportamiento del agresor y consecuencias de los daños ocasionados.

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Considero que si ha colaborado en la protección de la víctima a través de la medida de retiro de domicilio, otorgando mayor atribución al juez.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Considero que la principal motivación es la habitualidad por parte del agresor en contra de su cónyuge o pareja como parte de la célula social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Efectivamente la medida de protección de retiro de domicilio busca eliminar todo acto violento cualquiera sea su forma en contra de la mujer u otro miembro de la familia.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

En el distrito de Ancón, en los casos que he patrocinado no se ha aplicado las medidas de protección, pese a su función erradicadora de violencia.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

Contribuye de manera directa ya que si no se retira el agresor éste puede continuar afectando a la víctima. Aplicando la medida nos aseguramos que no se repitan esos hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

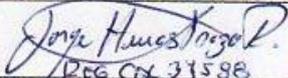
Si, existe una función preventiva en la medida de protección de retiro de domicilio.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

No, pese a su rol preventivo el juzgado no considera adecuada su aplicación, aplicando otras medidas según el caso.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Si, la ley 30364 ha previsto correctamente la prevención de actos de violencia a través de la medida de protección de retiro de domicilio.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jorge Luis Huacastorez Leyva	 REG. CO. 31598

Guía de entrevista

Título: **Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017**

Entrevistado..... Miguel Hilario Ponce Rayolado
Cargo/Profesión/Grado Académico..... Juez
Institución..... Poder Judicial
Lugar..... Ancón..... Fecha..... 05/11/18..... Duración..... 47m.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

En mi calidad de juez y por el constante contacto con mujeres víctimas de violencia familiar he verificado que no se ha aplicado la medida de retiro de domicilio habitualmente

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

La Ley No establece requisitos o criterios para aplicar la medida de protección

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Si, se otorgan mayores atribuciones al poder judicial así como mayor responsabilidad.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Se debe tener en cuenta el posible atentado contra la vida de la mujer víctima de violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Si, la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol de erradicación de violencia.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

La aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio es escasa, no hay suficientes herramientas para verificar su cumplimiento.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

Contribuye en el punto de eliminación de violencia al retirar del domicilio al agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

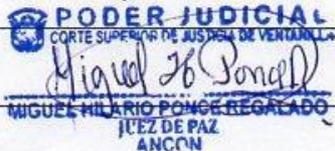
Si, la medida de protección cumple un rol preventivo en casos de violencia familiar.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

No, aun hay deficiencia en la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio ante casos de violencia

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Si es la base de la Ley, prevenir es el primer nivel de la norma, lo ideal a ocurrir siempre.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Miguel H. Ponce Regalado	

Guía de entrevista

Título: Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017

Entrevistado: Alejandro Bernabé Quirós
Cargo/Profesión/Grado Académico: Secretario Judicial
Institución: Poder Judicial
Lugar: Lima, Ancón Fecha: 02/10/18 Duración: 37m.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

Los casos de violencia familiar son particulares, esto significa que debemos evaluar adecuadamente cada caso es por esto que la aplicación de medida de protección de retiro de domicilio es mínima.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

Uniformizar criterios es complicado, la Ley no prevé específicamente en que circunstancias se debe aplicar la medida de protección de retiro de domicilio.

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Con la Ley N°30364 se ha otorgado mayor atribución al sistema judicial, en ese sentido si considero un aspecto positivo la implementación de la Ley N°30364.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Como señala no existe en la Ley un requisito específico, considero que el riesgo de la víctima a futuras agresiones es muy importante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

En efecto, si cumple su rol de erradicación de la violencia contra mujeres esta acción es coordinada con otras instituciones como la P.N.P.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

La aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio si se aplica, pero de manera muy específica ya que puede generar a largo plazo problemas en la familia.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

Contribuye de manera directa en que el agresor al ser retirado del domicilio no pueda ejercer violencia nuevamente, se busca dar un mensaje al agresor de que la víctima está protegida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

Totalmente, la prevención es pilar fundamental de la Ley 30364, evitar es importante en los casos de violencia familiar.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

Así es, en los casos donde se aplica la medida de protección de retiro de domicilio se busca prevenir en la víctima la violencia.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Efectivamente, la Ley busca otorgar protección a la víctima, partiendo desde la prevención.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Alejandro Sandoval	 

ALEJANDRO BERNABE OLIVEROS
SECRETARIO JUDICIAL
PRIMER REGISTRO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

Guía de entrevista

Título: **Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017**

Entrevistado: Oswaldo Alejandro Roca Manchego
Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado Independiente
Institución: Estudio Jurídico
Lugar: Ancón Fecha: 20/10/18 Duración: 20m.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

No, en el distrito de Ancón de acuerdo a mi experiencia no se ha dictado la medida de protección de retiro de domicilio en el año 2017.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

En primer lugar considero que la reincidencia en un acto violento sea cualquier forma debe ser considerado.

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Si, la ley 30364 ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio, a través del juez a cargo del proceso.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Considero que la principal motivación es la gravedad del daño ocasionado de esta manera se debió aplicar el retiro de domicilio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Así es, cumple un rol de erradicación la medida de protección elimina inmediatamente un nuevo acto de violencia.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

En los casos de violencia familiar que puede participar no se aplicó la medida de protección de retiro de domicilio.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

Contribuye en el hecho de que nos aseguramos de que no habrá un nuevo acto violento de igual naturaleza dentro del domicilio común.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

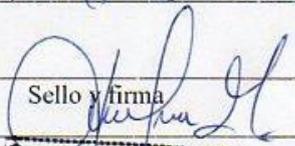
Si, la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

No, en el distrito de Ancón no he podido validar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Si, la ley 30364 busca prevenir al agresor de las consecuencias de sus actos y a la parte víctima los efectos de una agresión

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<u>Oswaldo Alejandro Paez Mandayo</u>	 Oswaldo A. Paez Manchego ABOGADO Reg. CAL. 73064

Guía de entrevista

Título: **Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017**

Entrevistado... Aristides Ferrer Ramirez
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado independiente
Institución... Estudio Jurídico
Lugar... Ancón Fecha 20/09/18 Duración... 40

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

En todos estos años, casos de violencia familiar han incrementado, en el año 2017 si bien se atendieron los casos, no se aplicó la medida de protección

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

A mi criterio, considero que se debe tener en cuenta la gravedad de la agresión, los efectos a corto y largo de la agresión, la reincidencia.

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Si ha colaborado, ahora los jueces pueden dictar las medidas de protección; esto significa un acercamiento por parte de la víctima y el sistema judicial.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Considero que la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio es la reincidencia por parte del agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Si cumple el rol de erradicación de violencia contra las mujeres, sin embargo en el distrito de Ancón, no se viene aplicando.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

No, pese a su relevancia no se viene aplicando, el juzgador aparentemente no considera adecuada dicha medida.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

La medida de protección de retiro del domicilio contribuye con la erradicación de la violencia de manera directa, ya que de esta forma se aleja el agresor y en consecuencia se suprime todo acto de afectación contra la mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

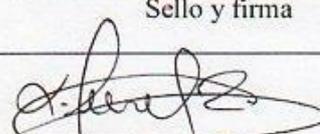
Si, la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo ante casos de violencia contra la mujer.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

No, pese a la relevancia en materia de prevención que cumple la medida de protección de retiro de domicilio, el sistema judicial no lo aplica.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Si, Tal y como establece el título de la ley, la prevención es uno de los pilares fundamentales que se busca ante los hechos de violencia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
CRISTIANOS FERRELL ROMERO	 C.R. 38336 ABOGADO

Guía de entrevista

Título: **Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017**

Entrevistado: Fernando Castillo Laga
Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado Independiente
Institución: Estudio Jurídico "Castillo & Asociados"
Lugar: Ancón Fecha: 02/10/18 Duración: 25m

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

En el 2017 como abogado litigante en materia de violencia familiar no se aplicó la medida de protección de retiro de domicilio.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

Se debe tener en consideración cuestiones como la gravedad de la violencia, los efectos en la mujer víctima así como los hijos

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Considero que la norma si ha colaborado con mecanismos para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio, sin embargo los juzgadores no la aplican.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

El juez debe evaluar los efectos de la violencia ejercida y su gravedad para aplicar la medida de protección

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Si, la Ley 30364 mediante la existencia de la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol de erradicación de violencia

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

No, en Ancón de acuerdo a mi experiencia no se aplica la medida de retiro de domicilio por a su función de eliminación de violencia

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

Contribuye de manera extintora de actos violentos contra la mujer ya que con esta medida se suprime inmediatamente la agresión reiterante

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

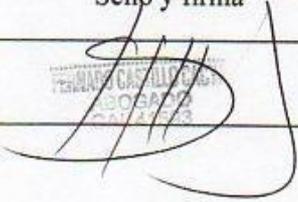
Ari, a través de la medida de protección de retiro de domicilio la Ley 30364 busca generar la prevención de actos violentos contra mujeres.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

No se viene aplicando la medida de protección de retiro de domicilio por a su función preventiva.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Si, la Ley 30364 ha previsto adecuadamente la prevención de actos violentos contra la mujer, siendo uno de estas herramientas el retiro de domicilio.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
FERNANDO CASTILLO CACHA	

Guía de entrevista

Título: Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017

Entrevistado... Andrés Pablo Huamán Obregon
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado
Institución... Estudio Jurídico
Lugar... Ancón Fecha... 20/10/18 Duración... 30m.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

Desde mi experiencia como abogado independiente puedo decir que en el distrito de Ancón no se aplica la medida de protección de retiro de domicilio, porque los juzgadores no consideran adecuada dicha medida.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

Considero que para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio, se debe tener en cuenta la gravedad de la violencia ocasionada, si existe reincidencia en los hechos y la situación o estado producto de la violencia ejercida,

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

En efecto la Ley N° 30364 si colabora de manera efectiva para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio, el problema son los juzgadores.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Considero como principal motivación para aplicar la medida de protección en mención, la reincidencia en la violencia ejercida

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Totalmente, el retiro de domicilio cumple un rol de erradicación de violencia en todos sus niveles.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

En el distrito de Ancón acorde a mi experiencia pese a que el retiro de domicilio erradicaría inmediatamente todo acto violento no se aplica.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

La medida de protección de retiro de domicilio cumple el rol para erradicar la violencia en el extremo de que no se vuelva a generar y ocasionar daños a la víctima

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

Efectivamente, el retiro de domicilio cumple un rol preventivo, ya que de esta manera se puede evitar un nuevo acto violento.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

Lamentablemente no se viene aplicando en el distrito de Ancón la medida de protección de retiro de domicilio por lo que no se actúa preventivamente en ese extremo.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

En efecto la Ley N° 30364 cumple un rol preventivo con la medida de protección de retiro de domicilio, sin embargo no se aplica.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Andrés Pablo Huamán Obregón	 Andrés Pablo Huamán Obregón ABOGADO REG. CAL. N° 99999

Guía de entrevista

Título: Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017

Entrevistado Luz Cristina Miranda Sarmiento.....
Cargo/Profesión/Grado Académico Juez Civil/Abogado.....
Institución Juzgado Civil de Ancón – Poder Judicial.....
Lugar Ancón.....Fecha 20-11-2018..... Duración.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

La Medida de protección de retiro del agresor, lo que busca es que al encontrarnos en una situación de riesgo para la víctima, en la cual peligran no sólo su salud física sino psicológica, se retire al agresor de la vivienda de la víctima; empero aclarando que esta situación es provisional. En este Juzgado cuando se ordena una medida de este tipo, se indica el tiempo de duración de acuerdo al caso concreto; y en los casos en los que se advierte una violencia sistemática o se requiera un pronunciamiento especializado, la duración de la medida se extiende hasta que los profesionales indiquen que el agresor ha superado su problema de agresividad y puede regresar al hogar. _____

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

Cada caso de violencia familiar es único, para ello el Juez valora la declaración de ambas partes sobre los hechos que ha denunciado la víctima, así como los informes psicológico o social para otorgar una medida de protección como es la del retiro del agresor. _____

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Generalmente cuando se dicta una medida de retiro del agresor, se impone tratamiento psicológico a través del Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar CAI, y si el agresor tiene prole menor de edad, se impone una pensión alimenticia a favor de ellos, ya que durante ese periodo que no se encuentre el agresor en el hogar, los menores deben estar protegidos. Asimismo se solicita que la policía efectúe rondas en el hogar de la víctima. _____

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

La medida de Retiro del Agresor es necesaria cuando la víctima corre peligro tanto en su salud física como psicológica. _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

La medida si cumple su rol de erradicación de la violencia contra las mujeres, es más la Policía cumple con el retiro del agresor; el problema es que para los actos posteriores como

son las rondas, comunicación urgente u otros, con los cuales se brindaría una mejor protección a la víctima, la Policía Nacional, no tiene los recursos, ni informático, ni de personal, para continuar con la ejecución de la protección que se ha dado en la víctima en la forma deseada.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

En este Distrito, como una medida para erradicar la violencia contra las mujeres, se ha ordenado en diferentes casos, la medida de protección de retiro del agresor y la Policía si ha cumplido con la orden.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

El hecho de ordenar el retiro al agresor, es un mensaje a la víctima que no está sola y que el agresor no va a volver a agredirla, en concreto es una medida que si contribuye a erradicar la violencia contra la mujer; empero esta medida para que sea efectiva, debe estar aparejada con otras medidas como son las rondas policiales, atención oportuna de llamada de emergencia, por cuanto nada nos garantiza que el agresor intente regresar a la vivienda, y ahora con mucha más agresividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

Si es que la medida de retiro del agresor va aparejada con la de tratamiento psicológico en el CAI u otro similar, si es posible considerarlo como un mecanismo de prevención_____

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

Considero que si es aplicada adecuadamente, ya que se dispone en cada caso en concreto. _

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Creo que el objetivo de la Ley, es dar protección a la parte más afectada, y una medida pertinente es el retiro del agresor, pero esta medida se hace más eficiente si se otorga conjuntamente con otras, a fin de no desamparar a la víctima, en cada caso en concreto, por ello es necesario, si el caso lo amerita, a que se lleve a cabo la audiencia, en la que el Juez por el principio de inmediación conoce y escucha a los involucrados a fin de tomar la mejor medida. El objetivo no es propiciar la separación de las partes, es que a través de especialistas apoyen y ayuden a las partes como familia a superar su problema de agresividad en beneficio de sus hijos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Luz Cristina Miranda Sarmiento	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   LUZ CRISTINA MIRANDA SARMIENTO JUEZ TITULAR JUZGADO CIVIL DE ANCON Y SANTA ROSA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Guía de entrevista

Título: **Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017**

Entrevistado: Leyla M. Monteza Tineo

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente de Juez

Institución: Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Sede Ancón

Lugar: Ancón- Lima Fecha: 23/11/2018 Duración: 30 min

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

1. A partir de su experiencia ¿Cree usted que se viene aplicando adecuadamente la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón? ¿Por qué?

A mi criterio considero que, si se viene aplicando adecuadamente la medida de protección del retiro del domicilio al agresor en los casos de violencia familiar, ya que para establecer la no permanencia del agresor en el mismo inmueble en el que vive con la víctima, se viene evaluando la situación de riesgo en la que se encuentra la misma en el caso concreto, a fin de evitar su sobrevictimización.

2. ¿Qué criterios considera usted se deben tener en cuenta para dictar la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres?

Si bien la medida de retiro del agresor del domicilio deberá ser evaluada en el caso concreto por el juez, esta tendrá que ser dictado siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, además considero que tendrá que merituar el riesgo en que se encuentra la víctima y si el agresor ha reincidido en cometer actos de violencia ya sea física, psicológica u otra.

3. Desde la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la simplificación de procedimientos. ¿Cree usted que la norma ha colaborado con la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

Considero que sí, ya que esta medida está siendo considerada debido a que en la convivencia familiar pueden generarse situaciones conflictivas difíciles de superar debido a diferencias insalvables entre los miembros del núcleo familiar, lo que puede ocasionar en algunos casos agresiones tanto físicas como psicológicas, por lo cual, se aplica esta medida de protección debido a que las demás medidas de protección no pueden aplacar la situación de violencia que se vive en dicho hogar.

4. ¿Cuál cree usted que sería la principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ancón?

La principal motivación para aplicar la medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra la mujer, sería salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de la mujer, con la finalidad de evitar que los hechos de violencia vuelvan a suceder.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

5. A partir de su experiencia ¿Considera usted que la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres cumple su rol de la erradicación de violencia?

Considero que, si cumple su rol, ya que al ser esta una medida de carácter urgente, permite que la víctima esté protegida en su entorno familiar y se garantice su bienestar al no tener próximo a su presunto agresor.

6. ¿Cree usted que en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en el distrito de Ancón?

Considero que si se viene aplicando la medida de protección de retiro del domicilio en la búsqueda de erradicar la violencia familiar contra mujeres, puesto que esta medida viene siendo dictada en el marco donde el factor tiempo juega un papel importante para salvaguardar los derechos de la víctima, siendo el dictado de las misma impostergable, pudiendo su demora ocasionar que el derecho se vuelva irreparable si no es adoptada oportunamente.

7. ¿Para usted, de qué manera contribuye la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres para su erradicación?

La medida de protección de retiro del domicilio del agresor frente a la violencia familiar contra mujeres contribuye en garantizar la tranquilidad, la seguridad de la víctima o la de su familia, permitiéndoles vivir en un ambiente confiable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

8. ¿Cree usted que la medida de protección de retiro de domicilio cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres?

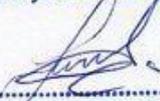
Considero que la medida de protección de retiro de domicilio si cumple un rol preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres ya que se logra minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

9. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio en calidad de mecanismo preventivo frente a la violencia familiar contra mujeres en el distrito de Ancón?

En el distrito de Ancón si se aplica adecuadamente la medida de protección de retiro de domicilio puesto que se toma con mucha urgencia estos casos, teniendo en cuenta el principio de debida diligencia que permite actuar sin dilaciones, valorando la declaración de la víctima, los informes que acreditan los hechos de violencias u otros que generan convicción de los hechos suscitados.

10. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha previsto adecuadamente la prevención de la violencia familiar a través de la medida de protección de retiro de domicilio?

Considero que si, ya que al ser una medida que otorgar el derecho a las víctimas de apartar de su ambiente familiar al presunto agresor, permite que la misma pueda recuperar la estabilidad emocional, y puedan afrontar estos casos de violencia sin vivir aturdida de que estos hechos se vuelvan a suscitar dentro del hogar.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Abogada Leyla M. Monteza Tineo	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   LEYLA MELLISSA MONTEZA TINEO ASISTENTE DE JUEZ JUZGADO CIVIL-SEDE ANCÓN Y SANTA ROSA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Anexo 4

GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO COMPARADO

Título: Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017.

Normas analizadas	: Ley N° 30364
Procedimiento	: Violencia Familiar
Países de contraste	: Chile, Bolivia, Venezuela, Guatemala, Colombia

OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

ÍTEMS					
1°	La aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio es para casos de violencia familiar			MARCAR	
Articulado	Cuerpo normativo	País	Nominación	SI	NO
09, inc. a)	Ley N° 20.066	CHILE	Ley de Violencia Intrafamiliar	X	
18, inc. 1)	Ley N° 1674	BOLIVIA	Ley contra la Violencia en la familia o domestica	X	
87, inc. 3)	Ley N° 38668	VENEZUELA	Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	X	
7, inc. a)	Decreto N° 97	GUATEMALA	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar	X	
5, inc. a)	Ley N° 294	COLOMBIA	Ley para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.	X	

2° El Juzgador puede aplicar la medida de protección de retiro de domicilio				MARCAR	
Articulado	Cuerpo normativo	País	Nominación	SI	NO
09, inc. a)	Ley N° 20.066	CHILE	Ley de Violencia Intrafamiliar	X	
18. inc. 1)	Ley N° 1674	BOLIVIA	Ley contra la Violencia en la familia o domestica	X	
87, inc. 3)	Ley N° 38668	VENEZUELA	Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	X	
7, inc. a)	Decreto N° 97	GUATEMALA	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar	X	
5, inc. a)	Ley N° 294	COLOMBIA	Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.	X	
3° El retiro de domicilio del agresor cumple un rol de protección a la víctima				MARCAR	
Articulado	Cuerpo normativo	País	Nominación	SI	NO
09, inc. a)	Ley N° 20.066	CHILE	Ley de Violencia Intrafamiliar	X	
18. inc. 1)	Ley N° 1674	BOLIVIA	Ley contra la Violencia en la familia o domestica	X	
87, inc. 3)	Ley N° 38668	VENEZUELA	Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	X	
7, inc. a)	Decreto N° 97	GUATEMALA	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar	X	
5, inc. a)	Ley N° 294	COLOMBIA	Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.	X	

➤ **Articulado valorado**

Artículo	Norma - País	Articulado Nacional
<p>Artículo 9°: Medidas accesorias. Además de lo dispuesto en el artículo precedente, el juez deberá aplicar en la sentencia una o más de las siguientes medidas accesorias:</p> <p>a) Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima.</p>	<p>Ley N° 20.066 CHILE</p>	
<p>Artículo 18: Son medidas cautelares:</p> <p>1) Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal.</p>	<p>Ley N° 1674 BOLIVIA</p>	<p>Ley N° 30364</p>
<p>Artículo 87: Las medidas de protección y de seguridad son de naturaleza preventiva para proteger a la mujer agredida [...] evitando así nuevos actos de violencia y serán de aplicación inmediata por los órganos receptores de denuncias. En consecuencia, éstas serán:</p> <p>3. Ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común, independientemente de su titularidad, [...] autorizándolo a llevar sólo sus efectos personales, instrumentos y herramientas de trabajo. [...]</p>	<p>Ley N° 38668 VENEZUELA</p>	<p>Artículo 22: Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:</p> <p>1. Retiro del agresor del domicilio.</p>
<p>Artículo 7: De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:</p> <p>a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.</p>	<p>Decreto N° 97 GUATEMALA</p>	
<p>Artículo 5: Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, [...].</p> <p>a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia;</p>	<p>Ley N° 294 COLOMBIA</p>	

PAÍS	NORMA Y ARTICULADO	TEMA	CONCEPTO A ANALIZAR
CHILE	Ley N° 20.066 Art. 09, inc. a)	Medidas de protección accesorias: Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima	Chile prevé adecuadamente la medida de protección a favor de la víctima, en el extremo del retiro inmediato del ofensor del hogar que comparten, esto se encuentra claramente detallado en el Artículo 09 inciso a) de la norma citada. Esta medida refleja la similitud con el Perú respecto a la existencia de una medida que implica la salida del agresor del bien común, lo cual pone en evidencia la relevancia en su aplicación.
BOLIVIA	Ley N° 1674 Art. 18, inc. 1)	Medida cautelar de prohibición o restricción temporal de la presencia del denunciado en el hogar conyugal	Bolivia otorga la denominación de medida cautelar al hecho de poder restringir o prohibir al agresor que pueda mantener vivencia en el hogar de común habitación con la víctima, esto guarda semejanza con el Perú. Si bien no existe una similitud literal, estamos ante el mismo objetivo que es el retiro del domicilio al agresor.

<p>VENEZUELA</p>	<p>Ley N° 38668 Art. 87, inc. 3)</p>	<p>Medida de protección y seguridad de orden de salida del presunto agresor de la residencia común.</p>	<p>Venezuela considera en calidad de medida de seguridad la implementación de una medida que constituya la salida del presunto agresor de la residencia común; en este punto podemos apreciar la condición de presunción que se le otorga a quien genera la afectación puesto que la determinación de la responsabilidad aún no se encuentra establecida.</p>
<p>GUATEMALA</p>	<p>Decreto N° 97 Art. 7, inc. a)</p>	<p>La orden al presunto agresor que salga de la residencia común como medida de seguridad.</p>	<p>Existen diversas medidas de seguridad en Guatemala y dentro de ellas se prevé la existencia de emitir una orden para que el presunto agresor se retire de la residencia común. Perú de igual forma contempla dicha medida, sin embargo en Guatemala se precisa la figura de presunción para el agresor.</p>
<p>COLOMBIA</p>	<p>Ley N° 294 Art. 5, inc. a)</p>	<p>La emisión de una medida definitiva de protección como el desalojo del agresor a la casa que comparte con la víctima.</p>	<p>Colombia enmarca la medida de desalojo como una medida definitiva de protección, esto significa que es real su aplicación en los casos de violencia familiar contra mujeres, lo cual se encuentra acorde a la normatividad vigente en el Perú</p>

Análisis Derecho Comparado

El tema de violencia familiar no es ajeno a diferentes países a nivel mundial, toda vez que este se ha convertido en un problema que aún necesita mucha atención y mayor dedicación en la búsqueda de su erradicación, en ese sentido tenemos países como Chile, Bolivia, Guatemala, Venezuela, Colombia que consideran como parte de su ordenamiento jurídico la medida de protección de retiro de domicilio del agresor frente a la violencia familiar ejercida.

Chile: En este país vecino podemos observar que no son ajenos a los problemas relacionados con la violencia familiar, existiendo así la Ley N° 20.066, la misma que en su cuerpo normativo establece en el artículo 09, literal a) lo siguiente: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, el juez deberá aplicar en la sentencia una o más de las siguientes medidas accesorias: a) Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima.

En ese sentido estamos ante una similitud entre la norma nacional e internacional, siendo del país de Chile, por lo que contribuye de manera directa en la presente investigación. Cabe precisar que esta medida es muy importante para proteger a la víctima de una posible nueva agresión.

Bolivia: Este país también establece textualmente a través de la Ley N° 1674 la existencia y posibilidad de aplicar la medida de protección de retiro de domicilio del agresor en casos de violencia familiar. Artículo 18: Son medidas cautelares: 1) Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal.

Venezuela: La existencia de normas en materia de violencia familiar son aplicadas en los casos presentados, existiendo la particularidad de la medida de protección de retiro del domicilio del agresor mediante la Ley N° 38688, Artículo 87, numeral 3).

Artículo 87: Las medidas de protección y de seguridad son de naturaleza preventiva para proteger a la mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, y de toda acción que viole o amenace a los derechos contemplados en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia y serán de aplicación inmediata por los órganos receptores de denuncias. En consecuencia, éstas serán:

3. Ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común, independientemente de su titularidad, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad integral: física, psíquica, patrimonial o la libertad sexual de la mujer, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia, autorizándolo a llevar sólo sus efectos personales, instrumentos y herramientas de trabajo. En caso de que el denunciado se negase a cumplir con la medida, el órgano receptor solicitará al Tribunal competente la confirmación y ejecución de la misma, con el auxilio de la fuerza pública.

Guatemala: Mediante el decreto N° 97, artículo 7, literal a), este país considera relevante la existencia de una medida de protección que exija el retiro del agresor en caso de violencia familiar comprobada y que puede ser reiterativa, inclusive con la colaboración de instituciones que apliquen la fuerza pública.

Colombia: La Ley N° 294, en su artículo 5, literal a), considera la existencia de la medida de protección de desalojo del agresor del hogar en común con la víctima, esto siempre y cuando su presencia constituya una amenaza constante en contra de la persona afectada.

Finalmente, en el **Perú**, también se encuentra debidamente establecido en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la existencia de la medida de protección de retiro de domicilio del agresor como medida de protección.

En ese sentido del análisis de las normas de **Chile, Bolivia, Venezuela, Guatemala, Colombia**, se puede verificar con total claridad la existencia de normatividad vigente a nivel internacional respecto a la violencia familiar que se presente de manera cotidiana, siendo específicamente además la existencia de la medida de protección de retiro del agresor, retiro de domicilio, desalojo del agresor; diferentes denominación pero con el mismo resultado; alejar al agresor de la víctima a fin de eliminar y prevenir nuevos actos de violencia.

Venezuela y Colombia, desarrollan con mayor detenimiento y detalle observaciones que se puedan presentar al aplicar la medida de protección del retiro del domicilio al agresor, como por ejemplo no ser justificación la titularidad del bien y permitir únicamente que pueda llevar consigo efectos personales ya para su subsistencia laboral.

De igual manera **Guatemala**, incorpora dentro del articulado en la cual señala la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio del agresor, la posibilidad de utilizar la fuerza pública de ser necesario en los casos el agresor no cumpliera con la medida adoptada.

Chile y Bolivia, señalan con un texto diferente la medida de protección de retiro del agresor del domicilio con el término prohibición u obligación la presencia del ofensor en el hogar conyugal.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

OBETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017.

“ANÁLISIS DE ARTÍCULO”

7 buenas prácticas en la prevención y erradicación de la violencia de género, familiar y sexual en el Perú

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2015) Artículo: <i>7 buenas prácticas en la prevención y erradicación de la violencia de género, familiar y sexual en el Perú</i>	La intervención tuvo como propósito principal el contribuir a la erradicación de la violencia sexual y familiar, a través de la información, sensibilización e incidencia en medios de comunicación, para lograr una justicia efectiva por parte del sistema judicial en los casos de hostigamiento sexual y violencia familiar. (MIMP, 2015, p. 83)

COMENTARIO:

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante el Artículo: 7 buenas prácticas en la prevención y erradicación de la violencia de género, familiar y sexual en el Perú, indica que es necesario se logre una efectivización por parte de la justicia ante los casos donde se presente violencia familiar. Es por esta razón que en cumplimiento de sus funciones realiza intervenciones periódicas para informar a la población, es en este punto donde interviene la medida de protección de retiro de domicilio como figura jurídica que cumple un rol de erradicación en casos de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro de domicilio como mecanismo de prevención frente la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017

“ANÁLISIS DE ARTÍCULO”

“Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2018)</p> <p>Artículo: <i>Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar</i></p>	<p>En el marco de la Ley 30364, las autoridades regionales, provinciales, distritales y judiciales tienen las competencias de realizar acciones en la lucha contra la violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de ordenanzas y medidas para implementar mecanismos para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones específicas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras. Así también sistema judicial debe prever mecanismos para contrarrestar la violencia. (ON, 2018, p. 1)</p>

“ANÁLISIS DE INFORME”

“La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención, Perú”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Fundación L’Alberodella Vita (2017)</p> <p>Informe:</p> <p><i>La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención, Perú.</i></p>	<p>Así como las causas de la violencia son múltiples, se mezclan y se retroalimentan, así también se deben enfocar las acciones y recomendaciones para su prevención o alivio.</p> <p>La violencia familiar debe prevenirse desde una perspectiva “holística” que impliquen medidas relacionados con los aspectos psicológicos, culturales, sociales económicos y judiciales. (FADV-Perú, 2017, p.14)</p>

“ANÁLISIS DE INFORME”

Plan de prevención integral contra la violencia familiar y sexual

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Plan de Prevención Integral contra la violencia familiar y sexual (2008)</p> <p>Informe:</p> <p><i>Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar</i></p>	<p>El Plan de Prevención Integral contra la violencia familiar y sexual busca que a través de la intervención preventiva se actúe a nivel del individuo y su entorno, en el entendido que la acción concertada entre la comunidad y sus actores permiten desarrollar actividades que contribuyen a reducir las situaciones de violencia familiar y sexual en estas localidades y tener una comunidad más saludable libre de violencia. (PNCVFS, 2008, p.5)</p>

COMENTARIO:

La prevención de la violencia familiar, es muy importante por parte de diferentes instituciones, no solo del Poder Judicial es así que el Artículo: Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres i integrantes del grupo familiar establece que la Ley N° 30364 busca se realicen acciones de lucha contra la violencia por lo que el sistema judicial debe prever herramientas para prevenir la violencia. De igual forma el Informe: La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención, Perú, nos señala que se debe tener en consideración el aspecto judicial para aplicar medidas que conlleven una prevención adecuada de actos violentos. Finalmente, el Informe: Mecanismos para contrarrestar la violencia a las mujeres integrantes del grupo familiar nos dice que el Plan de Prevención Integral contra la violencia familiar actúa en la comunidad y entre los actores intervinientes en casos de violencia familiar para promover la reducción de estas situaciones y buscar un lugar saludable libre de violencia.

En ese sentido se reafirma la posición de aplicar la medida de protección de retiro de domicilio como figura preventiva, ya que en casos de existencia de violencia familiar debemos buscar la inmediata prevención y el retiro del agresor cumple dicho objetivo.

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada "**Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017**" del estudiante **Fernando Andrés Castillo Ramírez**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **21%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 25 de febrero del 2020



Firma
José Jorge Rodríguez Figueroa
 DNI: 10729462



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
 ev.tumitin.com/app/carta/es/?o=1241845046&lang=es&u=1088032488&ro=103&s=1

feedback studio Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, An... /0 < 1 de 1 > ?

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017"

TESIS PARA OBTENER EL GRADO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Castillo Romero, Fernando Andrés

ASESOR:
Asesor Metodológico: Dr. Sanjivan Llontop, Pedro Pablo Asesor
Temático: Dr. Vargas Huamán Esau
Asesor Temático: Dr. Martínez Rondinel Alberto Carlos

Página: 1 de 97 Número de palabras: 28042 Text-only Report High Resolution: Activado

10:12 a. m. 14/01/2020

Resumen de coincidencias

21 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

21	1	Entregado a Universida...	7 %
	2	repositorio.ucv.edu.pe	3 %
	3	Entregado a Universida...	2 %
	4	Entregado a Universida...	1 %
	5	repositorio.uandina.ed...	1 %



[Handwritten signature in black ink]



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

CASTILLO RAMIREZ FERNANDO ANDRES

D.N.I. : 4775025

Domicilio : Av. José Carlos Mariátegui – Mz. E – Lte. 16 – Ancón

Teléfono : Fijo : 5520431 Móvil : 921177481

E-mail : fer.castillo.073@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[] Trabajo de Investigación de Pregrado

[x] Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO

Escuela : DERECHO

Carrera : DERECHO

[] Grado

[x] Título ABOGADO

[] Tesis de Post Grado

[] Maestría

Grado :

Mención :

[] Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

CASTILLO RAMIREZ FERNANDO ANDRES

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017

Año de publicación: 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

[x] Si autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

[] No autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

Firma :

[Handwritten signature]

Fecha:

20/12/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

LARA ORTIZ JAVIER WALDIMIRO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

CASTILLO RAMIREZ FERNANDO ANDRES

INFORME TÍTULADO:

APLICACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE RETIRO DE DOMICILIO FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MUJERES, ANCÓN, 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 14


LARA ORTIZ JAVIER WALDIMIRO
DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

